

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera Sesión Extraordinaria Urgente**

10 de enero de 2022

Punto del orden del día: 3

Versión: 2

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 24 de junio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, la Junta aprobó, los *Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las*

Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021.

- VIII. El 24 de noviembre de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE253/2021, por el que se modificaron los Lineamientos señalados en el antecedente que precede, documento que ampliaba el plazo para la inscripción al referido Programa Especial de Retiro, al 10 de diciembre de 2021.
- IX. Con la incorporación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, se generaron 141 plazas vacantes en **direcciones ejecutivas**, y en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, mientras que 96 se originaron por renunciaciones de sus titulares, **por lo que al 1 de enero de 2022, se cuenta con un total de 237 plazas vacantes en el Servicio.**
- X. Derivado de la generación de las vacantes referidas, las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales, remitieron diversos escritos para solicitar, por necesidades del servicio, cambios de adscripción **y rotación de personas** de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el objeto de contar con la debida integración de los órganos delegaciones y subdelegacionales del Instituto; para la atención de los trabajos asociados al probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024; las tareas para la distritación en los ámbitos federal y local y, en su caso, de las actividades asociadas a los procesos electorales locales.
- XI. Con fechas 10 de noviembre y 13 de diciembre de 2021, el **licenciado Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán**, remitió a la DESPEN los oficios números INE/JLE/VE/710/2021, INE/JLE/VE/711/2021, INE/JLE/VE/772/2021 e INE/JLE/VE/773/2021, por los que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	María Leonor Abdala Gamboa	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán
2	Mónica Estefanía Pérez Argáez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán

3	Edgar Daniel Maas Ceh	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán
---	-----------------------	----------	---	--

XII. Con fechas 16 de noviembre, 6 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022, el **maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México**, remitió a la DESPEN los oficios números INE-JLE-MEX/VE/1433/2021, INE-JLE-MEX/VE/1519/2021, así como en alcance a los mismos, INE-JLE-MEX/VE/1629/2021, INE-JLE-MEX/VE/1796/2021, INE-JLE-MEX/VE/1797/2021 e INE-JLE-MEX/VE/13/2022, por los que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Jaime Aguirre Sandoval	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
2	Lino Arturo Guerrero Ortiz	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
3	Karen Anel Botello Verzañez	Rotación	Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutiva de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
4	Martha Teresa Juárez Paquini	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutiva de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
5	Francisco Javier Soriano López	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretario de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
6	Alfredo Morales Tamias	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
7	César Luciano Hernández Quezada	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
8	Ana Perla Villalba Cázares	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
9	Nancy Lucero Hernández Martínez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México

XIII. Con fechas 25 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, el **licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo**, remitió a la DESPEN los oficios INE/JLE/HGO/VE/0106/2021 e

INE/JLE/HGO/VE/0114/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Carlos Emmanuel Durán Marmolejo	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo
2	Pamela Silva Guerrero	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo

XIV. Con fechas 30 de noviembre y el 14 diciembre de 2021, la **maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas**, remitió a la DESPEN los oficios números INE/TAM/JLE/05016/2021 e INE/TAM/JLE/05219/2021, por los que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Secretaria de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
2	José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

XV. El 4 de diciembre de 2021, la **licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango**, remitió a la DESPEN el oficio número INE-JLE-DGO/VE3784/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la persona miembro del Servicio siguiente:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gabriela Rivera González	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango

XVI. El 6 de diciembre de 2021, el **maestro David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/JLEMICH/VE/795/2021, INE/JLEMICH/VE/796/2021, INE/JLEMICH/VE/800/2021 y INE/JLEMICH/VE/801/2021, por los que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
2	Ricardo Caro González		Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
3	Jesús Martínez Hernández	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
4	Hugo Martínez Orozco	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán

XVII. El 9 de diciembre de 2021, el **licenciado Édgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca**, remitió a la DESPEN los oficios números INE/OAX/JL/VE/804/2021, INE/OAX/JL/VE/805/2021 e INE/OAX/JL/VE/806/2021, por los que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Christian Tenorio Gutiérrez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca
2	Víctor Barragán Rojas	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca
3	Rafael Jiménez Maldonado	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca

XVIII. Con fechas 10 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022, el **maestro Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua**, remitió a la DESPEN los oficios números INE-JLE-CHIH/1530/2021, INE-JLE-CHIH/1531/2021, INE-JLE-CHIH/1532/2021 e INE-JLE-CHIH/1539/2021, INE-JLE-CHIH/8/2022, INE-JLE-CHIH/9/2022, INE-JLE-CHIH/10/2022, INE-JLE-CHIH/11/2022 e INE-JLE-CHIH/12/2022, por los que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Jesús Rogelio Villalobos Aragón	Rotación	Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
2	Mónica Sofía Soto Ramírez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
3	Manuel González González	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
4	Silvestre Ilette Tapia Enríquez	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal Secretaria de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
5	Leonor Ortega Herrera	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua

XIX. El 10 de diciembre de 2021, el **maestro Ignacio Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/JLE/VE/1429/2021, por el que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de la persona miembro del Servicio siguiente:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gely Cortés Alvarado	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes

XX. El 13 de diciembre de 2021, la **licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo**, remitió a la DESPEN el oficio INE/QROO/JLE/VE/7688/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	María Abigail Zapata Carvajal	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo
2	Karla Leticia Pascacio Moreno		Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo

XXI. Con fechas 15 y 17 de diciembre de 2021, el **maestro Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas**, remitió a la DESPEN los oficios números INE-JLE-ZAC/VE/3332/2021 e INE-JLE-ZAC/VE/3362/2021, por los que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Manuel Ruíz Rincón	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
2	Martín Eduardo Navarro Sorellano	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
3	Cynthia Esquivel Monreal	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
4	Ivette Anahis Félix García	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas

XXII. Con fechas 14 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022, el **maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco**, remitió a la DESPEN los oficios números INE-JAL-JLE-VE-2567-2021, INE-JAL-JLE-VE-2576-2021, INE-JAL-JLE-VE-2577-2021, JAL-JLE-VE-2578-2021, JAL-JLE-VE-2577-2021 e JAL-JLE-VE-2726-2022, por los que solicita el cambio de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Leopoldo López Martínez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
2	Cristina Liliam Aguirre Navarro	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
3	Octavio Guzmán Martínez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
4	Diego Alejandro Cortés Gutiérrez	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 10 Junta

			en el estado de Jalisco	Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
5	Felipe de Jesús Andrade Rodríguez	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
6	Yacynth Orozco Enríquez	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro	Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

XXIII. El 14 de diciembre de 2021, el **licenciado Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa**, remitió a la DESPEN el oficio número INE-JLE-SIN/VE/1663/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Juan Francisco Cancino Lezama	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa
2	Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

XXIV. El 15 de diciembre de 2021, la **maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/JLE/MOR/VE/2119/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Elizabeth Hernández Loyola	Rotación	Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos
2	Rubén García Escobar	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos

XXV. El 15 de diciembre de 2021, el **licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/JLC/VE/522/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
2	Rainer Hurtado Navarro	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
3	Guillermo Mijares Mejorado	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
4	David Rodolfo Nava Salas	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila

XXVI. El 15 de diciembre de 2021, el **maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León**, remitió a la DESPEN el oficio INE/VE/JLE/NL/1110/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Edgar Vázquez Estrada	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León

XXVII. El 15 de diciembre de 2021, el **licenciado Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/JLE-SON/VE/3561/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Edwin Geovanne Pérez Mariel	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora
2	Rodrigo Absalón Lara	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora

XXVIII. El 15 de diciembre de 2021, el **licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz**, remitió a

la DESPEN los oficios números INE/JLE-VER/2734/2021, INE/JLE-VER/2735/2021, INE/JLE-VER/2736/2021 e INE/JLE-VER/2737/2021, por los que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Wendy Mendoza Zamudio	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
2	Cruz del Carmen Ávila López	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutiva de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
3	Carlos Ramiro Guevara Ceballos	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
4	José Alberto Villalobos Juárez	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
5	Laura Karina Sosa García	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz

XXIX. El 30 de diciembre de 2021, la **licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro**, remitió a la DESPEN el oficio número INE/QRO/JLE-VE/0950/2021, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la persona miembro del Servicio siguiente:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Alfredo Chávez Pérez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro

XXX. Con fechas 18 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022, el **licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí**, remitió a la DESPEN los oficios INE/SLP/JLE/VE/1541/2021 e INE/SLP/JLE/VE/006/2022, por los que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Antonio Hernández Martínez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí

2	Citlali Vázquez Ceballos	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal de Organización Electoral de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí
---	--------------------------	-----------------------	--	--

XXXI. Con fechas 4 y 6 de enero de 2022, el **licenciado Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México**, remitió a la DESPEN los oficios números INE/JLE-CDM/0068/2022 e INE/JLE-CDM/00149/2022, por el que solicita el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Sandra Fuentes Ferrer	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
2	Nancy Tinoco Montes	Rotación	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Vocal Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.
3	Laura Virginia Campos Reyes	Rotación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 33 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
4	Yoleny Morales Radilla	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México

XXXII. El 3 y el 6 de enero de 2022, mediante los oficios INE/SE/0001/2022 e INE/SE/0020/2022, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio.

XXXIII. El 3 y 4 de enero de 2022, la DESPEN solicitó a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales, confirmar los datos del funcionariado involucrado en los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, así como la fecha de entrada en vigor de los movimientos, tomando en consideración las necesidades institucionales de cada entidad federativa, **por lo que de manera inmediata se recibieron las respuestas con la confirmación de la información y en particular con la precisión de la entrada en vigor de los movimientos que se hace constar en este acuerdo.**

XXXIV. En las fechas citadas, la DESPEN comunicó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Coahuila y Oaxaca la improcedencia

de los movimientos **siguientes**, tomando en consideración que los mismos no cumplen con los requisitos previstos por el artículo 201, fracción IX del Estatuto:

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1.	David Rodolfo Nava Salas	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
2.	Rafael Jiménez Maldonado	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de

los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el **presente Acuerdo**.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1,

incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y tercero, del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura; **la rotación se refiere a la movilidad funcional a un cargo opuesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción** y la permuta consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre el personal del Servicio dentro de un mismo nivel. Es un caso específico de los dos anteriores.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y

conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, **fracción I** de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse, **entre otras modalidades**, por necesidades del Servicio, **ya sea por encontrarse un cargo o puesto vacante o por permuta**.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. **El artículo 17 de los Lineamientos, prevé que para los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de lo establecido por los artículos 234 y 235 del Estatuto, la DESPEN, adicionalmente podrá valorar, el beneficio que el movimiento puede generar para mejorar el clima laboral de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto; el acercamiento de la o el funcionario del Servicio a su entorno familiar por situaciones que precisan las fracciones II y III del citado artículo.**
9. **El artículo 18 de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, por la vía de la permuta.**

B) Cambios de adscripción de Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en los oficios INE/SE/0001/2022 e INE/SE/0020/2022, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de 21 solicitudes formuladas **por las personas titulares de las vocalías ejecutivas locales**, asociadas con cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, **y su caso por la vía de la permuta, para ocupar los cargos de vocalías ejecutivas distritales**. De esta manera, y de conformidad con lo previsto

por el artículo 51 de los Lineamientos, los dictámenes que se anexan al **presente Acuerdo** contienen la motivación y fundamentación que sustenta la procedencia de cada movimiento.

11. De esta manera, en dichos dictámenes se privilegia la debida integración de las juntas distritales ejecutivas, para la atención de las actividades asociadas con el proceso de Revocación de Mandato; la realización de las tareas relacionadas con la distritación, en los ámbitos federal y local; y, en algunos casos, la atención de las tareas vinculadas con los procesos electorales locales.

De la misma forma, se consideró la renovación del liderazgo de las vocalías ejecutivas distritales, con la finalidad de generar sinergias institucionales que mejoren el clima laboral, la dinámica de trabajo y el perfeccionamiento de las relaciones interpersonales, aprovechando la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de las servidoras y los servidores públicos adscritos.

Asimismo, algunos de los movimientos contemplados se someten a consideración, a fin de mejorar el clima laboral de los órganos subdelegacionales.

Aunado a lo anterior, destaca el hecho de que los movimientos de las funcionarias y los funcionarios del Servicio, tienen como objetivo el fomentar la evolución de su carrera, tomando en consideración que la movilidad tiene como propósito que los miembros del Servicio adquieran, a través del desarrollo de actividades inherentes al cargo o puesto del nivel que ocupan, otros conocimientos y experiencia.

12. Por otra parte, en aquellos casos de que los movimientos involucren entidades que actualmente se encuentran inmersas en un proceso electoral local, se garantizará el correcto desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva, entre las que se encuentran:

- Presidir el Consejo Distrital de la entidad.
- Coordinar la instalación y el funcionamiento del Consejo Distrital.
- Organizar reuniones de trabajo con consejeras y consejeros distritales, a fin de capacitarles acerca de las etapas del proceso electoral local.
- Dar seguimiento y cumplimiento a los convenios de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Encabezar los trabajos con el gobierno estatal, para la formalización del uso de escuelas como casillas electorales; supervisar los recorridos de ubicación de casillas que realizan las juntas distritales ejecutivas.

- Gestionar con autoridades estatales y federales los mecanismos para garantizar la seguridad en las distintas etapas del proceso electoral.
- Supervisar las acciones de reclutamiento y selección de capacitadores y supervisores electorales, así como los talleres de capacitación que se les habrán de impartir.
- Coordinar trabajos de primera y segunda insaculación e integración de mesas directivas de casilla.
- Encabezar las acciones de difusión del proyecto del voto de los residentes en el extranjero, así como la inscripción de ciudadanas y ciudadanos al listado nominal.
- Implementar las acciones relacionadas con la campaña de actualización y depuración del padrón electoral.

C) Cambios de adscripción distintos de Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en los oficios INE/SE/0001/2022 e INE/SE/0020/2022, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de 44 solicitudes formuladas por las y los titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas locales ejecutivas, asociadas con cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, y en su caso por la vía de la permuta, para ocupar titularidades de cargos distintos de Vocalías Ejecutivas Distritales. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, los dictámenes que se anexan al presente Acuerdo contienen la motivación y fundamentación que sustenta la procedencia de cada movimiento.
14. En el marco de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, los cambios de adscripción o rotación objeto del presente Acuerdo, tienen como uno de sus objetivos primordiales el acortar la brecha de género en la composición de Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. De esta manera, el análisis pormenorizado de los dictámenes que forman parte integrante del Acuerdo, contempla como un elemento fundamental el equilibrio de género en la composición de los órganos delegacionales y subdelegacionales, con la finalidad de que en su conformación no prevalecieran personas del mismo género.
15. Asimismo, en el análisis pormenorizado de los movimientos que contempla el presente Acuerdo, se privilegió:
 - La debida integración de los órganos subdelegacionales

- La ponderación de las trayectorias de las funcionarias y los funcionarios que afrontaron dificultades en distritos complejos, a fin de aprovechar su experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos en distritos con características similares.
- La evolución de la Carrera Profesional del personal del Servicio, en el marco de la reciente reforma al Estatuto, con la finalidad de lograr un perfil multifuncional, a través de la adquisición de nuevos conocimientos y experiencia.
- La mejora en el clima laboral de los órganos subdelegacionales, mediante la composición de equipos de trabajo acordes a los perfiles de las y los funcionarios sujetos a un cambio de adscripción o rotación.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, generando 63 dictámenes en los que constan la motivación y fundamentación de los movimientos de 30 mujeres y 33 hombres; en el caso de las primeras, 21 son cambios de adscripción, dos en su modalidad de permuta y seis rotaciones funcionales; mientras que para los segundos, resultaron 27 cambios de adscripción, uno por permuta, y cinco rotaciones funcionales.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 10 de enero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime/dividida, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Aguascalientes

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gely Cortés Alvarado	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes

Chihuahua

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Jesús Rogelio Villalobos Aragón	Rotación	Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
2	Mónica Sofía Soto Ramírez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
3	Manuel González González	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
4	Silvestre Ibette Tapia Enríquez	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal Secretaria de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua
5	Leonor Ortega Herrera	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua

Coahuila

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
2	Rainer Hurtado Navarro	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
3	Guillermo Mijares Mejorado	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila

Ciudad de México

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Sandra Fuentes Ferrer	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
2	Nancy Tinoco Montes	Rotación	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección	Vocal Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de

			Ejecutiva de Organización Electoral	México.
3	Laura Virginia Campos Reyes	Rotación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 33 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
4	Yoleny Morales Radilla	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México

Durango

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gabriela Rivera González	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango

Hidalgo

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Carlos Emmanuel Durán Marmolejo	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo
2	Pamela Silva Guerrero	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo

Jalisco

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Leopoldo López Martínez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
2	Cristina Liliam Aguirre Navarro	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
3	Octavio Guzmán Martínez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
4	Diego Alejandro Cortés Gutiérrez	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de

				Jalisco
5	Felipe de Jesús Andrade Rodríguez	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
6	Yacynth Orozco Enríquez	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro	Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

México

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Jaime Aguirre Sandoval	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
2	Lino Arturo Guerrero Ortiz	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
3	Karen Anel Botello Verzañez	Rotación	Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutiva de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
4	Martha Teresa Juárez Paquini	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutiva de la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
5	Francisco Javier Soriano López	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretario de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
6	Alfredo Morales Tamias	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
7	César Luciano Hernández Quezada	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
8	Ana Perla Villalba Cázares	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
9	Nancy Lucero Hernández Martínez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México

Michoacán

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán

2	Ricardo Caro González		Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
3	Jesús Martínez Hernández	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
4	Hugo Orozco Martínez	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán

Morelos

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Elizabeth Hernández Loyola	Rotación	Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos
2	Rubén García Escobar	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos

Nuevo León

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Edgar Vázquez Estrada	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León

Oaxaca

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Christian Tenorio Gutiérrez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca
2	Víctor Barragán Rojas	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca

Querétaro

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Alfredo Chávez Pérez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	María Abigail Zapata Carvajal	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo
2	Karla Leticia Pascacio Moreno		Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Antonio Hernández Martínez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí
2	Citlali Vázquez Ceballos	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal de Organización Electoral de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí

Sinaloa

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Juan Francisco Cancino Lezama	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa
2	Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

Sonora

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Edwin Geovanne Pérez Mariel	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora
2	Rodrigo Absalón Lara	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Secretaria de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
2	José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

Veracruz

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	Wendy Mendoza Zamudio	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
2	Cruz del Carmen Ávila López	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutiva de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
3	Carlos Ramiro Guevara Ceballos	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
4	José Alberto Villalobos Juárez	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
5	Laura Karina Sosa García	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz

Yucatán

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	María Leonor Abdala Gamboa	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán
2	Mónica Estefanía Pérez Argáez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán
3	Edgar Daniel Maas Ceh	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán

Zacatecas

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto
1	José Manuel Ruíz	Cambio de	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta

	Rincón	adscripción	Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
2	Martín Eduardo Navarro Sorellano	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
3	Cynthia Esquivel Monreal	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas
4	Ivette Anahis Félix García	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido en el punto Primero, el contenido de este, a fin de que asuman las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 16 de enero de 2022, con excepción del personal que se cita a continuación:

México

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Karen Anel Botello Verzañez	Rotación	Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutiva de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	1 de junio de 2022

Morelos

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Rubén García Escobar	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos	1 de junio de 2022

Nuevo León

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Edgar Vázquez Estrada	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva	Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva	1 de julio de 2022

			en el estado de Tamaulipas	en el estado de Nuevo León	
--	--	--	----------------------------	----------------------------	--

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	José Antonio Hernández Martínez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	1 de junio de 2022

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Secretaria de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	1 de julio de 2022

Veracruz

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	José Alberto Villalobos Juárez	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	1 de julio de 2022

Yucatán

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Edgar Daniel Maas Ceh	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán	1 de junio de 2022

Zacatecas

Núm.	Nombre	Movimiento	Cargo actual	Cargo propuesto	Entrada en vigor del movimiento
1	Martín Eduardo Navarro Sorellano	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	1 de junio de 2022
2	Ivette Anahis Félix García	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	1 de julio de 2022

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA GELY CORTÉS ALVARADO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AUTLÁN DE NAVARRO, EN EL ESTADO DE JALISCO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AGUASCALIENTES, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Gely Cortés Alvarado**, Vocal de Organización Electoral en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Autlán de Navarro, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-359/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del **ingeniero Jorge Armando Ramírez Trujillo**, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 10 de diciembre de 2021, el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/VE/1429/2021 por el que solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Gely Cortés Alvarado y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 35_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con **la** vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye con la garantía de certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por diez años se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, y por más de 2 años, en su actual adscripción en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción, donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de organización electoral en un distrito complejo al que se propone sea adscrita, en razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Francisco del Rincón	01/09/2017	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende	16/08/2013	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala	16/09/2011	15/08/2013	Concurso público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes	16/10/2010	15/09/2011	Cambio de adscripción
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca	01/07/2007	15/10/2010	Cambio de adscripción
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá	01/08/2005	30/06/2007	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales, correspondientes a los años 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, y tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrita. Además obtuvo su titularidad el 25 de agosto de 2014, y se ubica en el Rango A en la estructura del Servicio; el promedio general en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.68. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.615, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.83, recibiendo incentivos en la evaluación de los ejercicios 2008, 2009, 2011, 2014 y 2015.

De manera complementaria, la licenciada **Gely Cortés Alvarado** cuenta con licenciatura en Administración y maestría en Administración y Políticas Públicas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva solicitada.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Gely Cortés Alvarado** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

El movimiento tiene por objeto mantener debidamente integrada la 03 Junta Distrital Ejecutiva y aprovechar la experiencia de la funcionaria que se propone sea adscrita para atender las actividades de las etapas del Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual dio inicio el pasado 7 de octubre de 2021, para renovar la titularidad de la Gubernatura del Estado.

Asimismo, en la entidad se iniciaron con los preparativos del eventual proceso de revocación de mandato, instalándose el Consejo Local y el próximo 10 de enero de 2022, corresponderá la instalación a los consejos distritales, arrancando de manera formal las actividades en el ámbito de competencia de las juntas distritales.

Por lo anterior, existe la imperiosa necesidad de que el órgano subdelegacional quede debidamente conformado y la funcionaria propuesta pueda dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Vocalía de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, en ambos procesos que se llevarán de manera paralela y que por ello, representa cierto grado de complejidad, por lo que se requiere de una persona con probada experiencia y conocimientos en el área como la licenciada Cortés Alvarado, quien por sus diferentes adscripciones, cuenta también con las habilidades para la instrumentación de las actividades en materia de organización electoral.

Con la incorporación de la licenciada **Gely Cortés Alvarado** a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, no sólo se garantiza la debida integración de la Junta Distrital, también se privilegia el adecuado funcionamiento del órgano subdelegacional relacionado con las actividades en materia de organización electoral, ya que la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la servidora pública propuesta, incide sustantivamente en la definición de los trabajos que deben desarrollarse en un proceso electoral en curso, ya que al haber ejecutado previamente actividades como Vocal de Organización Electoral, conoce ampliamente los trabajos a realizar y con ello se garantiza el cumplimiento de las tareas institucionales, tomando en consideración el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 que dio inicio el pasado 7 de octubre del año en curso, y los trabajos relativos a la organización de la elección, así como proceso de revocación de mandato que debe organizarse con los mismos estándares de calidad de los procesos electorales.

Además, con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, es necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas y con mayor razón, tratándose de distritos con alta complejidad como el que nos ocupa, ya que conforme a las disposiciones que rigen estas actividades en materia de distritación, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en

el programa de distritación, por lo que la contribución de la funcionaria propuesta, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona con experiencia institucional y con disposición de asumir cualquier reto, como la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, ya que los trabajos en dicha materia y en cualquier otra actividad bajo la responsabilidad de sus órganos desconcentrados, siempre resultan complejos en su operación.

En ese sentido, y con la finalidad de aprovechar la experiencia y conocimiento de la funcionaria propuesta, quien además conoce el territorio del distrito 03 por haber ocupado el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis durante el periodo del 16 de octubre de 2010 al 15 de septiembre de 2011, quien por su conocimiento en el contexto político, social y cultural de dicho distrito facilitará su incorporación para la atención inmediata de los trabajos de los procesos antes mencionados.

No pasa inadvertida, la trayectoria de la funcionaria en el Servicio, pues se destaca que, desde su ingreso en el 2005, ha ocupado dos cargos en siete adscripciones distintas, obteniendo un desempeño adecuado que ha sido reconocido mediante el otorgamiento de cinco incentivos, de tal manera que, la experiencia, los conocimientos y la responsabilidad de la citada funcionaria, incidirán en el funcionamiento de la junta distrital ejecutiva y en el logro de los objetivos institucionales.

En razón de lo expuesto, se considera que la licenciada **Gely Cortés Alvarado** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Gely Cortés Alvarado**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que la licenciada **Gely Cortés Alvarado** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Finalmente, con el cambio de adscripción propuesto se fomentará el desarrollo profesional de la funcionaria al tener identificadas las áreas de oportunidad del distrito 03 del estado de Aguascalientes y crear e innovar programas que ayuden a ejecutar los trabajos necesarios para la acreditación de la observación electoral en el ámbito distrital con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos electorales, así como la participación ciudadana en los procesos electorales.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Gely Cortés Alvarado**, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MAESTRO JESÚS ROGELIO VILLALOBOS ARAGÓN, VOCAL EJECUTIVO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón**, Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 15 de mayo de 2021, el C. Gabriel Ángel Ayón Gardea, entonces titular de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, renunció al cargo mencionado por motivos de jubilación, por lo que la plaza quedó vacante a partir de esa fecha. De lo anterior, se precisa que la plaza se encuentra actualmente ocupada por la designación de encargo de despacho del C. Ramón Javier Rodallegas Tarango, titular de la Coordinación Operativa A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.
- b) El 10 de diciembre de 2021, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/1530/2021, por el que solicita la rotación por necesidades del Servicio, del maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- c) El 5 de enero de 2022, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/0010/2022, en alcance al oficio INE-JLE-CHIH/1530/2021, a través del cual remitió información adicional relativa a la solicitud de rotación por necesidades del Servicio del maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón**.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 31_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una persona miembro del Servicio, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, **fracciones I y II** del Estatuto; 7, fracción I inciso a), 9, y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 30 años de experiencia en el Servicio, todos ellos en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, de los cuales, por 25 años se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en las siguientes adscripciones:

Cargo y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua	01/09/1996	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva VII, con cabecera en Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua	15/02/1991	31/08/1996	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en nueve procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, el proceso electoral local 2015-2016; así como en la consulta popular 2021; cuenta con la titularidad desde el 30 de septiembre de 1998, y ocupa el rango B en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido

a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en la adscripción que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.53. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.922, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.72.

Asimismo, ha recibido nueve incentivos y reconocimientos por su desempeño en los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005, 2009, 2010 y 2018.

En complemento, el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** cuenta con una licenciatura en Derecho y una maestría en Derecho Social, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, el cual es equivalente a la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal Ejecutivo JDE	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral JLE
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4B	SPE4B

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, aprovechando al mismo

tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.

En este sentido, el movimiento propuesto atiende a la necesidad de contar con la estructura debidamente integrada del órgano delegacional en el estado de Chihuahua, para realizar la eficiente atención de las múltiples actividades que, de ser el caso, se llevarán a cabo con motivo del proceso de revocación de mandato 2022, y el proceso de distritación nacional 2021-2023. Asimismo, el apoyo del funcionario será fundamental para las actividades en materia de organización electoral que comprende desde la supervisión para la instalación y funcionamiento de los órganos colegiados de la delegación y subdelegaciones, hasta el seguimiento de las actividades relativas al procedimiento de ubicación, equipamiento, instalación, y funcionamiento de las casillas conforme a la normatividad aplicable.

Por otra parte, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral², Chihuahua es un entidad que cuenta con 9 distritos electorales federales, uno de ellos clasificado con una tipología de muy alto grado de complejidad electoral y que se ubica en el distrito 09 con cabecera en Hidalgo del Parral, ya que dentro de las variables e indicadores considerados en esta tipología, se identifica una dispersión de la población en localidades alejadas; 3.0% de su población de cinco años o más sólo habla lengua indígena, en 23% de sus secciones electorales se emplea terracería como la principal vía de comunicación y en el 7.2% de sus secciones se utiliza brechas como vías de comunicación con tiempo promedio de recorrido a la sede distrital de 2 horas con 52 minutos, lo que lo convierte en un distrito de atención prioritaria. Por lo anterior, y atendiendo a las atribuciones y responsabilidades que deben desarrollarse en la Vocalía de la Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, la persona titular debe contar con alta experiencia en la organización y supervisión de comicios federales y locales desde el ámbito de la organización electoral, que permita una correcta coordinación y logística con las vocalías de las juntas local y distritales en el Estado.

Acorde a lo anterior, se requiere un perfil profesional que cuente con la experiencia y capacidad para enfrentar con estrategias operativas cada una de las actividades que se desarrollan en la Vocalía de Organización Electoral,

² Tipología Básica Distrital de Complejidad 2021. Instituto Nacional Electoral.

así como las habilidades del manejo de personal y liderazgo que logre la sinergia con las áreas internas y externas de su ámbito de competencia. Ello con el propósito de llevar un seguimiento y control de la información que le permita detectar desviaciones de manera oportuna e intervenir de manera eficaz.

Con base en lo expuesto, resulta oportuno señalar que la experiencia adquirida por el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** en su trayectoria en el Instituto, ha permitido que el funcionario consolide redes de trabajo efectivas en los equipos a su cargo. Ejemplo de lo anterior, lo representa el hecho de que el Distrito en el que se encuentra adscrito actualmente, se caracteriza por la instalación del mayor número de casillas en el Estado, por lo que el funcionario de carrera ha logrado coordinar y supervisar con resultados reelevantes, los planes, proyectos y programas de ese Distrito.

Asimismo, es importante referir que, desde su incorporación al Instituto Federal Electoral como Vocal Ejecutivo de la VII Junta Distrital Ejecutiva, se involucró con las labores de la Vocalía de Organización Electoral, auxiliando al Vocal de Organización Electoral distrital, en las labores de planeación y ejecución de las labores necesarias para la ubicación de las casillas y las de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral, en el entendido de que no eran realizadas por los Capacitadores Electorales, sino que era personal distinto y contratado exprofeso para la entrega de paquetes electorales, visitas a las casillas electorales y los mecanismos de auxilio al Presidente de Casilla para la entrega de los paquetes electorales, además del auxilio durante el Cómputo Distrital y la conformación de los expedientes.

Posteriormente, colaboró y auxilió al Vocal de Organización en la planeación del proceso electoral de 1994, tomando en consideración que dicho funcionario presentó su renuncia por motivos personales, por lo que el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** se hizo cargo de la Vocalía de Organización Electoral hasta la designación del titular por parte de la Junta General Ejecutiva en el mes de julio de 1994, un mes antes de la Jornada Electoral que se realizó el día 21 de agosto, coordinando al personal de la Vocalía en la ubicación de domicilios, para la instalación de las casillas electorales, recepción de documentación, sellado de boletas, integración de paquetes electorales, acreditación de representantes de Partido Político, logística de entrega de paquetes electorales, asistencia y entrega de alimentación a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

En los procesos electorales federales de 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, el funcionario de carrera ha mostrado una estrecha vinculación con las labores que desempeña la Vocalía de Organización Electoral, en la determinación del número de casillas por sección electoral, recepción de materiales, sellado de boletas, integración de paquetes electorales, logística de entrega de paquetes a Presidentes de Mesa directiva de Casilla, atención de incidentes el día de la Jornada Electoral, mecanismos de recepción y recolección de paquetes electorales, Cómputo Distrital, generación de expedientes para entrega a instancias jurisdiccionales y oficinas centrales del Instituto.

Durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, mantuvo una comunicación constante con las autoridades de la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral, auxiliando en la coordinación de recepción de materiales, sellado de boletas, integración de paquetes electorales y logística de entrega. No se omite mencionar la colaboración y auxilio al Presidente de la Asamblea en la coordinación de los Cómputos Municipales de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamiento y Síndico.

En los procesos concurrentes de 2017-2018 y 2020-2021, tuvo también una comunicación y acercamiento con las autoridades electorales Estatales y Municipales, para la coordinación de esfuerzos en el desarrollo de dichos Procesos Electorales en las labores de asistencia electoral y cómputos municipales.

Como actividades posteriores a cada proceso electoral, ha coordinado la elaboración en su momento de la memoria del Proceso Electoral en turno y la Carpeta de Información Básica Distrital.

Asimismo, cabe referir que el Consejo General del Instituto lo ha designado como Presidente de Consejo Distrital para el Proceso Electoral Federal 1994, 1997, 2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, para el Proceso Electoral Local 2015-2016 y para los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021.

Finalmente, resulta oportuno precisar que, tomando en consideración que el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** es originario del estado de Chihuahua, conoce las condiciones sociales, geográficas y económicas de la entidad, lo cual fortalecerá las actividades encomendadas a la Vocalía a su cargo.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que la rotación por necesidades del Servicio que ahora se dictamina, no afecta la integración y las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva de la 06 Junta Distrital, en el estado de Chihuahua, ya que se prevé que la plaza pueda ser ocupada mediante la modalidad de cambio de adscripción por necesidades de Servicio con personal idóneo que cubra el perfil y experiencia requeridos para atender las actividades inherentes al cargo, se considera que el maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón**, cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral e integrar el órgano delegacional de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales

federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del maestro **Jesús Rogelio Villalobos Aragón**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE LA MAESTRA LEONOR ORTEGA HERRERA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHIHUAHUA, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Leonor Ortega Herrera**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-418/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Leopoldo Enrique Estrada Reza, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 06, en el estado de Chihuahua, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 7 de diciembre de 2021, el Mtro. Alejandro de Jesús Sherman Leaña, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió a la

DESPEN el oficio INE-JLE-CHIH/1531/2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Leonor Ortega Herrera** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico número 32_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una persona miembro del Servicio, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 27 años de experiencia en el Servicio, todos ocupando el cargo de Vocal de Capacitación y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, de los cuales, por 16 años se ha desempeñado en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/07/2005	Vigente	Cambio de adscripción
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	30/10/1997	30/06/2005	Cambio de adscripción
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/09/1996	29/10/1997	Redistribución
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, I Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cadereyta de Montes, en el estado de Querétaro	16/07/1994	31/08/1996	Examen de incorporación

Asimismo, es importante precisar que ha participado en siete procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, en un proceso local 2015-2016, así como en la consulta popular 2021; cuenta con la titularidad desde el 30 de septiembre de 1998 y ocupa el rango B en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia

experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.62. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.051, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.95.

Asimismo, ha recibido siete incentivos en los años 1998, 2000, 2006, 2007, 2011, 2016 y 2018, su promedio general en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.62.

En complemento, la maestra **Leonor Ortega Herrera** cuenta con la licenciatura en Psicología y con la Maestría en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la maestra **Leonor Ortega Herrera** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua.

Al respecto, resulta oportuno señalar que la vacante que se genera es motivada por la inscripción del titular de la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, al programa de retiro voluntario 2021, razón por la cual resulta necesario integrar debidamente la citada Junta Distrital Ejecutiva, con una persona que tenga la experiencia y capacidades que le permitan desarrollar las tareas institucionales que demanda ese distrito, ya que representa uno de los más complejos debido a que en la entidad, instala el mayor número de casillas.

Ejemplo de lo anterior lo representa el hecho de que, en la entidad, existen un total de 3,195 secciones, de las cuales 2,417 corresponden a secciones urbanas, 600 a secciones rurales y 178 secciones mixtas. En este sentido, el 06 Distrito Electoral ocupa el segundo lugar con mayor número de secciones urbanas, toda vez que 357 secciones son de carácter urbano, 10 secciones rurales y 2 secciones mixtas, por lo que se advierte se trata de un distrito de carácter eminentemente urbano, por lo que los procedimientos de instalación de casillas, implican un mayor despliegue de operativos en campo, procedimientos de reclutamiento, contratación y capacitación de Supervisores y Supervisoras Electorales y Capacitadores y Capacitadores Asistentes Electorales y posteriormente las etapas subsecuentes de capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. Asimismo, conlleva la responsabilidad de la correcta aplicación y administración de los recursos financieros asignados a los proyectos específicos para la capacitación electoral.

Aunado a lo anterior, es relevante el hecho de que el órgano subdelegacional se renovará con la integración de tres de las cinco figuras que la conforman, ya que los titulares de las Vocalías del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitaron incorporarse al programa de retiro voluntario 2021, aunado a la propuesta de rotación funcional del titular de la Vocalía Ejecutiva, por lo que se requiere de una integración que contemple a personal que cuente con los conocimientos y la experiencia para operar las actividades inherentes a la revocación de mandato 2022, y las que se derivan con motivo de la organización de los comicios federales, locales, concurrentes y extraordinarios, así como los planes, y programas que se encomienden a las juntas distritales.

Con base en las anteriores consideraciones, resalta el hecho de que la maestra **Leonor Ortega Herrera** se ha desempeñado desde 1994 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el otrora Instituto Federal Electoral y posteriormente en el Instituto Nacional Electoral. Desde 2005, ocupa la adscripción en la 01 Junta Distrital Ejecutiva. Derivado de ello, se considera que su experiencia habrá de fortalecer a la Vocalía en comento a la cual habrá de ser readscrita, tomando en consideración que el Distrito 06, con cabecera en la capital del estado, prevé la instalación del mayor número de casillas en la entidad, por lo que la experiencia acumulada de la funcionaria, quien ha instrumentado en su ámbito distrital actual, las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas

directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, que le ha permitido orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, resultará de suma utilidad.

Asimismo, el movimiento que se propone le representará a la funcionaria de carrera nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la operación de la Junta Distrital Ejecutiva, y con ello, seguir impulsando su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio.

En razón de lo expuesto, se considera que la maestra **Leonor Ortega Herrera** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes la maestra **Leonor Ortega Herrera**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que la maestra **Leonor Ortega Herrera** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Leonor Ortega Herrera**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LICENCIADO MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, VOCAL SECRETARIO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUADALUPE, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MISMO CARGO EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CUAUHTÉMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Manuel González González**, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES

- a) El 7 de diciembre de 2021, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/1532/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **Manuel González González** al cargo de Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, mismo que quedará vacante en razón de que su titular, la licenciada Silvestre Ibette Tapia Enríquez, está propuesta para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 5 de enero de 2022, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto el oficio INE-JLE-CHIH/0009/2022, en alcance al oficio INE-JLE-CHIH/1532/2021, a través del cual remitió información adicional relativa a la solicitud de rotación por necesidades del Servicio del licenciado **Manuel González González**.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico número 33_CAYROT_NS_2021

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una persona miembro del Servicio, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 20 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado únicamente en el cargo de Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León. Aunado a lo anterior, se resalta que en dos ocasiones ha sido designado encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva del mismo Distrito 08, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León	16/09/2001	Vigente	Concurso público
Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León	17/11/2020	31/01/2021	Encargo de despacho
Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León	21/11/2018	28/02/2019	Encargo de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cuatro procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; y en la consulta popular 2021; cuenta con la titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y ocupa el rango B en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretario en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.64. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.821, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.94.

De manera complementaria, el licenciado **Manuel González González** cuenta con licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para ocupar el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Manuel González González** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en Chihuahua, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario.

De esta manera, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE54/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el índice de Complejidad Operativa, en específico, en su Anexo Único, la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, se encuentra en el lugar número cuarto de complejidad operativa a nivel nacional.

Al interior de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, existen factores que podrían impactar en el adecuado desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial, de no contar con el perfil y la experiencia acumulada del funcionario propuesto, toda vez que la Vocalía Secretarial podría quedarse vacante debido a la propuesta de cambio de adscripción que se presentó para la licenciada Silvestre Ibette Tapía Enríquez, quien actualmente la ocupa.

Adicionalmente, el 07 Distrito Electoral geográficamente representa una extensión territorial amplia, contando con 19 municipios (en su mayoría ubicados en la zona serrana de la entidad) y 448 secciones, de las cuales 153 corresponden a secciones urbanas, 239 a secciones rurales y 56 a secciones mixtas, por lo que se trata de un Distrito eminentemente rural, lo que conlleva a una mayor complejidad operativa en campo, tanto en actividades fuera de Procesos Electorales, como aquellas inherentes a los Procesos Electorales, derivado de las distancias entre sus municipios parte y la Cabecera Distrital, ubicada en Ciudad Cuauhtémoc. Un ejemplo de ello, lo representa el municipio de Chínipas, cuyo tiempo de traslado a la Cabecera Distrital, es de aproximadamente siete horas y media.

De esta manera, el movimiento que se propone atiende a la necesidad de contar con la estructura debidamente integrada para la eficiente atención de las múltiples actividades de la Revocación de mandato 2022 y la Distritación Nacional 2021-2023, así como para la organización y preparación de los procesos electorales y cualquier ejercicio de participación ciudadana, en observancia a los lineamientos, programa y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

En este sentido, el licenciado **Manuel González González** se ha desempeñado desde 2001 como Vocal Secretario en el otrora Instituto Federal Electoral y a la fecha en el Instituto Nacional Electoral, mostrando resultados relevantes que se advierten en sus evaluaciones del desempeño, pues instrumentó acciones para la correcta administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de la Junta Distrital Ejecutiva; atendió diligentemente la sustanciación de los recursos de revisión y la elaboración de los informes circunstanciados respecto de los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos de los órganos distritales, entre otras.

Además, se resalta también la necesidad del cambio, toda vez que el funcionario lleva más de veinte años en su actual adscripción, por lo que resulta conveniente que tenga un movimiento geográfico, a fin de evitar inercias que incidan en la calidad de los trabajos de la Vocalía Secretarial y en particular de la administración de los recursos, que siempre requieren de un control y seguimiento para el debido ejercicio y comprobación de estos, y más aún cuando se tienen actividades en marcha como los procesos de revocación de mandato y redistribución que requieren de la aplicación responsable, inmediata y transparente de los recursos asignados.

De esta manera, la experiencia y conocimientos prácticos que ha adquirido el funcionario a lo largo de su trayectoria profesional facilitarán su incorporación y ejecución de los trabajos en el Distrito 07 para fortalecer la debida integración del órgano subdelegacional, y coadyuvar con las áreas operativas con información jurídica y administrativa para el correcto desahogo de sus actividades y el ejercicio adecuado de los recursos.

Por lo anterior, y considerando que el funcionario propuesto ha participado en siete procesos electorales, los cuales requirieron de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades en cada una de las

etapas de los mismos, ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en la adscripción propuesta.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Manuel González González** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Manuel González González**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que licenciado **Manuel González González** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Manuel González González**, al cargo de Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE LA MAESTRA MÓNICA SOFÍA SOTO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez**, Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES

- a) El 15 de diciembre de 2021, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leaño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/1539/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez** al cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, mismo que quedará vacante en razón de que su titular, el licenciado Jesús Rogelio Villalobos Aragón, está propuesto para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 5 de enero de 2022, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leaño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/0011/2022, en alcance al oficio INE-JLE-CHIH/1539/2021, a través del cual remitió información adicional relativa a la solicitud de rotación por necesidades del Servicio de la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez**.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico número 40_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una persona miembro del Servicio, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por un año nueve meses se ha desempeñado como Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Guanajuato, donde sumó a su experiencia y conocimientos el haber coordinado el funcionamiento de dicho distrito en la elección federal 2021, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato	01/04/2020	Vigente	Concurso público (Lista de reserva)
Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización, en el estado de Chihuahua	16/11/2017	31/03/2020	Concurso público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México	01/09/2017	15/11/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 8.72; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.142, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.12.

De manera complementaria, la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez** cuenta con la licenciatura en Ciencias de la Información, la maestría en Administración Pública y estudios trancos del doctorado en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 06 con cabecera en Chihuahua, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, el movimiento que se propone atiende a la necesidad de contar con la estructura debidamente integrada de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, para la eficiente atención de las múltiples actividades de la Revocación de Mandato 2022 y Distritación Nacional 2021-2023, tomando en consideración que en el órgano subdelegacional se habrán de renovar dos figuras más adicionales a la que se propone en el presente dictamén, correspondientes a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la del Registro Federal de Electores.

En razón de lo anterior, resulta oportuno señalar que la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez** es originaria del estado de Chihuahua, por lo tanto sus conocimientos del entorno geográfico, social y demográfico del estado, así como su perfil académico, trayectoria en el Servicio y conocimientos técnicos, podrán contribuir al óptimo desarrollo de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chihuahua, la cual se caracteriza por ser uno de los distritos más complejos, de carácter eminentemente urbano principalmente al interior de ese órgano subdelegacional.

Por otra parte, el movimiento que se propone le representará a la servidora pública nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la Junta Distrital Ejecutiva, y con ello, impulsar su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio, a la vez que le permitirá atender a su hija única, tomando en consideración el estado de salud de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se considera que, la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que la maestra **Mónica Sofia Soto Ramírez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Mónica Sofía Soto Ramírez**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA SILVESTRE IBETTE TAPIA ENRIQUEZ, VOCAL SECRETARIA EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CUAUHTÉMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHIHUAHUA, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez**, Vocal Secretaria en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-239/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. René Ubaldo Pando Carrasco, titular de la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 7 de diciembre de 2021, el Mtro. Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-CHIH/1532/2021, por el que solicita al licenciado

Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Silvestre Ilette Tapia Enríquez** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- d) El 5 de enero de 2022, el maestro Alejandro de Jesús Sherman Leaño, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, remitió al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el oficio INE-JLE-CHIH/0008/2022, en alcance al oficio INE-JLE-CHIH/1532/2021, a través del cual remitió información adicional relativa a la solicitud de rotación por necesidades del Servicio de la licenciada **Silvestre Ilette Tapia Enríquez**.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico número 33_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una persona miembro del Servicio, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, de los cuales, tres han sido en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y cuatro como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, de este último, dos han sido en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretaria en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua	01/09/2020	15/10/2020	Encargo de despacho
Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/09/2017	31/05/2019	Concurso público (Lista de reserva)
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/02/2017	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca	01/09/2014	31/01/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, un proceso local correspondiente al periodo 2015-2016 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.11; en cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.284, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.00.

De manera complementaria, la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez**, cuenta con licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, el movimiento que se propone atiende a la necesidad de contar con la estructura debidamente integrada de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chihuahua, que permita cumplir con las tareas institucionales y la eficiente atención de las múltiples actividades relacionadas con la Revocación de mandato 2022 y la Distritación Nacional 2021-2023, así como con la organización y preparación de los comicios federales, locales y concurrentes, ordinarios y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular en la entidad.

Con base en lo anterior, resulta oportuno señalar que la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez** ha fungido como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, lo cual le brindó la oportunidad de conocer a detalle las actividades inherentes a la organización integral de un órgano subdelegacional.

Aunado a lo anterior, la funcionaria de carrera es originaria del estado de Chihuahua y tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, por lo que conoce el territorio, sus características sociodemográficas, culturales y económicas, lo que permitirá coadyuvar eficientemente con los trabajos del órgano subdelegacional.

Por otra parte, el movimiento que se propone le representará a la servidora pública nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la Junta Distrital Ejecutiva, y con ello, impulsar su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio, a la vez que le permitirá atender a su hija menor de edad, quien radica en la ciudad de Chihuahua.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Silvestre Ibette Tapia Enriquez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se

llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Silvestre Ibette Tapia Enríquez**, al cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA LAURA VIRGINIA CAMPOS REYES, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 33 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 33 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-298/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado José Manuel Hernández Castañeda, titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 4 de enero de 2021, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio

INE/JLE-CM/00068/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En su oportunidad, la DESPEN integró el expediente electrónico 44_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar una rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se valorará el caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta. Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, en los cuales se ha desempeñado en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea rotada, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 33 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 32 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México	16/08/2016	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero	01/09/2014	15/08/2016	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, en el Proceso Electoral concurrente 2014-2015 en el estado de Guerrero; y en los procesos electorales locales del Estado de México en los años 2017 y 2018; cuenta con la titularidad desde el 20 de noviembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal de Organización en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito y cargo que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.71. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.723, y en lo referente a diversos cursos de

capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.18. Ha recibido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2017 y 2018.

En complemento, la funcionaria **Laura Virginia Campos Reyes** cuenta con la licenciatura en Psicología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- II. Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal de Organización Electoral Distrital, el cual es equivalente a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPI6A

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- III. Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la funcionaria **Laura Virginia Campos Reyes** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

De esta manera, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía de Organización Electoral quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la separación definitiva del licenciado José Manuel Hernández Castañeda,

debido a su incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como el procedimiento de ubicación de casillas, así como la determinación y adquisición o contratación de los insumos materiales para su correcta operación; el diseño de los mecanismos de recolección de la elección local, así como el seguimiento a su implementación; el seguimiento y coordinación con el Organismo Público Local de diversas actividades de asistencia electoral como son: conteo, sellado y agrupamiento de boletas; distribución de documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casillas; modelos operativos de recepción de paquetes; conteo rápido, PREP casilla; la verificación por parte del Instituto de las condiciones de las bodegas electorales y de la determinación de espacios en las sedes de los consejos distritales del Organismo Público Local para cómputos distritales; el acompañamiento durante los cómputos distritales del ámbito local; entre otras.

Asimismo, cabe señalar que actualmente en las veinticuatro Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México se atienden diversas actividades institucionales, sin embargo, la 01 Junta Distrital Ejecutiva tiene una complejidad territorial, social y política alta, debido a que se conforma por 223 secciones electorales ubicadas en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma manera, tiene una conformación social de ingresos medios a bajos y colonias en las que su atención es compleja en términos de su nivel socioeconómico, y como dato adicional, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 528 casillas en dicho Distrito; de ahí la necesidad de mantener una adecuada integración del referido órgano subdelegacional debido a que el personal de carrera es parte fundamental tanto para su apropiado cumplimiento como para lograr las metas institucionales establecidas por los órganos de dirección. Las actividades que requieren del seguimiento y atención apropiada en materia de organización electoral son:

Revocación de Mandato 2022, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.

Consulta Infantil y Juvenil 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en los órganos desconcentrados. Dicho programa se encuentra

actualmente en desarrollo por parte de los órganos desconcentrados de la Ciudad de México, y desde el mes de diciembre de 2021, se inició con la fase de “sistematización, socialización y articulación de agendas derivadas de los resultados” que podrá extenderse hasta el primer semestre del siguiente año; posterior a eso, se llevará a cabo la presentación a la Comisión del ramo del Informe final sobre el Seguimiento al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Distritación Nacional 2021-2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG1621/2021, así como en los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023. Las actividades referentes a este proceso dieron inicio el 26 de febrero de 2021, con la aprobación de los Acuerdos INE/CG152/2021 e INE/CG153/2021. Por lo cual, el Instituto en coordinación con otros órganos centrales se encuentran realizando las actividades preparatorias para este proceso.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración las habilidades y conocimientos adquiridos por la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes**, a través de los siete años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional, derivados de su participación en procesos electorales federales, concurrentes y locales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, sus habilidades y conocimientos permitirán fortalecer las actividades como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital en beneficio del Instituto.

Lo anterior es así, ya que la funcionaria obtuvo la adscripción en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, incorporándose como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en pleno desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en simultáneo con la elección de gobernador diputados locales y ayuntamientos en la referida entidad federativa, de los cuales afrontó diversas situaciones complejas para la organización del citado proceso, por la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, hecho que generó un ambiente adverso para la operación y ejecución de las actividades, lo que no le impidieron, a la funcionaria, cumplir con sus responsabilidades institucionales.

Posteriormente, desempeñó sus funciones como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las 32 y 33 juntas distritales ejecutivas en el Estado de México, en los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021, en simultáneo con los procesos electorales locales en el Estado de

México 2017 y 2018, en donde ha demostrado su dedicación y esmero en las actividades que realiza para cumplir con los planes y objetivos de los órganos subdelegacionales en las que ha sido partícipe, debido a que estos demandan de gran capacidad para la ejercicio de las actividades tanto intelectuales como operativas, ya que se tratan de distritos con gran extensión territorial y situaciones complejas sociales y políticas.

De esta manera, el beneficio para la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en lo particular, y para el Instituto en lo general, radica en que la funcionaria contribuirá con su experiencia en un distrito que tiene características similares a las de la adscripción que se propone, y garantizará que las actividades sustantivas que se realicen en la Vocalía de Organización Electoral se llevarán a cabo adecuadamente.

Por lo anterior, esta Junta Local Ejecutiva infiere que la funcionaria de carrera mencionada cuenta con las capacidades y competencias para continuar con su desarrollo profesional en un nuevo cargo y adscripción, así como que coadyuvará a optimizar la correcta integración del equipo de trabajo de cara al Proceso de Revocación de Mandato 2022 en marcha y renovará las condiciones actuales en beneficio de la apropiada y oportuna observancia de las tareas institucionales asignadas a la 01 Junta Distrital Ejecutiva.

En tal virtud, se considera pertinente aprovechar ese conocimiento y experiencia de la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes**, para fortalecer la toma de decisiones del órgano subdelegacional ante posibles problemáticas o situaciones críticas que se presentarán en el distrito; aunado a que la rotación funcional de la referida funcionaria cumplirá con uno de los requisitos para la evolución de su carrera en el Servicio Profesional, mismo que será considerado, en su oportunidad, como mérito.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de la rotación funcional favorecerá a la debida integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a una funcionaria que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con la experiencia y conocimientos que se requieren de diversos procesos de carácter electoral, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de la Vocalía de Organización Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

En relación con los derechos inherentes a la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes** como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. En virtud de que la funcionaria propuesta puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria en el Servicio, aunado que es originaria de la Ciudad de México, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo, ya que se ha desempeñado en juntas distritales ejecutivas con gran complejidad en los aspectos sociales, políticos y geográficos, Por lo que, queda demostrado que tiene la experiencia, los conocimientos, las habilidades y el liderazgo para la conducción de los equipos de trabajo en la adscripción que se propone ocupe, lo que sin lugar a duda también contribuirá en la instrumentación de mejores prácticas para el correcto funcionamiento del cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México

En ese sentido, considerando su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Por lo manifestado, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con

el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada **Laura Virginia Campos Reyes** al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA NANCY TINOCO MONTES, SUBDIRECTORA DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVA EN LA 24 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada **Nancy Tinoco Montes**, Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-45/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. José Antonio Balderas Cañas, anterior titular de la Vocalía Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 6 de enero de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00149/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio de la

licenciada **Nancy Tinoco Montes** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 5_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar una rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una **rotación**, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las **rotaciones** que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se valorará el caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 13 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por más de dos años se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar las funciones del cargo en otra adscripción donde se requiere de su apoyo para coordinar y garantizar las actividades en materia electoral en un distrito complejo al que se propone sea adscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de designación
Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/09/2019	Vigente	Rotación funcional
Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Tamazunchale	16/04/2017	31/08/2019	Concurso público
Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Venustiano Carranza	16/04/2014	15/04/2017	Concurso público
Visitadora Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/11/2011	15/04/2014	Concurso público
Técnico en Procesos Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/10/2008	15/11/2011	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cinco procesos electorales federales correspondientes a los años 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en el proceso electoral concurrente en la elección de diputados locales y delegados de la Ciudad de México 2014-2015; así como en el Proceso Electoral Local de elección de diputados locales y ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí 2018; y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la coordinación de la planeación de las actividades, previas, durante y posteriores a un proceso

de carácter electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrita.

En suma, cuenta con Titularidad desde el 21 de noviembre de 2018 y se ubica en el Rango “A” en la estructura del Servicio, y el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.69; asimismo, respecto a los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.52, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.19.

En complemento, la C. **Nancy Tinoco Montes** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva Distrital.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal Ejecutiva Distrital, el cual es equivalente a la Subdirección de Circunscripción Plurinominal de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Subdirección de Circunscripción Plurinominal	Cargo propuesto Vocal Ejecutiva Distrital
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPF4A	SPE4A

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciada **Nancy Tinoco Montes** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del

Instituto, ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva, por lo que se readscribe por **rotación funcional**.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Ejecutiva quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la separación definitiva del C. José Antonio Balderas Cañas, debido a su incorporación **al programa de retiro voluntario 2021**, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al órgano subdelegacional; coordinar los trabajos inherentes al Proyecto de Distritación Electoral Nacional 2021-2023 de la Junta Distrital Ejecutiva; ejecutar los programas en materia de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

De ahí que la contribución de una funcionaria como la licenciada **Nancy Tinoco Montes**, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona que ha participado en diversos procesos electorales federales en entidades federativas con alta complejidad operativa, como lo fue en su designación como Vocal Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, en pleno desarrollo del proceso electoral concurrente 2017-2018, dando atención, como presidenta del Consejo Distrital del Instituto, en 13 municipios complejos en la zona Huasteca sur del estado de San Luis Potosí, ya que más del 70% de la conformación poblacional es indígena, logrando la meta de ser uno de los distritos con mayores casillas extraordinarias instaladas en la entidad en un contexto completamente rural y con resultados óptimos, acreditando con ello que la funcionaria cuenta con la competencia para llevar a cabo las actividades del cargo propuesto.

Aunado a lo anterior, como Vocal Ejecutiva, ha participado en la organización de debates de candidaturas a Diputación Federal; ha logrado consensos en conflictos relacionados con aspectos político-territoriales en comunidades indígenas, propiciando la comprensión de los distintos ámbitos de competencia evitando conflictos que pudieran incidir en el desarrollo de las elecciones. Adicionalmente, la experiencia optando por la vía del trabajo en equipo en el sistema nacional de elecciones, le ha permitido obtener resultados óptimos, mediante la planeación y puesta en ejecución de proyectos de capacitación y acercamiento para la mejora del trabajo conjunto

con los distintos órganos distritales y municipales del Organismo Público Local, al haber diseñado cursos de capacitación y dinámicas de integración para la mejor consecución de las actividades de asistencia electoral en el ámbito de los 13 municipios de atención, bajo su cargo, con la participación de las presidencias y secretarías de las comisiones distritales y comités municipales así como la estructura de Capacitador Asistente Electoral y Supervisor Electoral federales y locales. En el ámbito de la promoción de la participación política y el acercamiento a la ciudadanía, la funcionaria coordinó la celebración de un Taller de Empoderamiento de la Mujer Indígena en conjunto con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Huasteca Sur.

La experiencia como Vocal Ejecutiva de la persona que se propone, incluye también el aspecto administrativo, pues como responsable del buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el funcionamiento de la Junta Distrital, se requiere que su titular cuente con suficiente experiencia en el mismo; a lo largo de su trayectoria laboral, la funcionaria ha demostrado contar con las habilidades y destrezas necesarias para llevar a buen puerto la encomienda, lo cual puede reflejarse al no encontrar en su expediente alguna observación a su desempeño en el manejo de dichos recursos; y sobre todo, a partir de su experiencia de tres años como Vocal Secretaria, coordinando directamente las actividades administrativas con apoyo de las y los enlaces administrativos bajo su cargo; y posteriormente como Vocal Ejecutiva presidiendo el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Asimismo, durante su desempeño como Vocal Ejecutiva Distrital, impartió un curso en la Junta Local Ejecutiva, dirigido a la Coordinación Administrativa, vocalías Ejecutivas distritales y vocalías del/ de la secretario/a para homologar los procedimientos de integración de comprobaciones, a partir de la experiencia en atención de auditorías continuas en la Ciudad de México.

En segundo lugar, actualmente en las veinticuatro Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México se atienden diversas actividades institucionales, sin embargo, particularmente la 24 Junta Distrital Ejecutiva, presenta situaciones complejas en el aspecto social, territorial y política, ya que el distrito a donde se propone readscribir a la funcionaria, se conforma por 241 secciones electorales ubicadas en las Alcaldías Coyoacán y Xochimilco, por lo que agrupa una diversidad social en su conformación; de igual forma, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 577 casillas en dicho Distrito, mismas que causan la necesidad de mantener una adecuada integración del referido órgano subdelegacional debido a que el personal de carrera es parte fundamental tanto para su apropiado cumplimiento como para

lograr las metas institucionales establecidas por los órganos de dirección. Las actividades que requieren del seguimiento y atención apropiada en materia electoral son:

Revocación de Mandato 2022, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.

Consulta Infantil y Juvenil 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en los órganos desconcentrados. Dicho programa se encuentra actualmente en desarrollo por parte de los órganos desconcentrados de la Ciudad de México, y desde el mes de diciembre de 2021, se inició con la fase de “sistematización, socialización y articulación de agendas derivadas de los resultados” que podrá extenderse hasta el primer semestre del siguiente año; posterior a eso, se llevará a cabo la presentación a la Comisión del ramo del Informe final sobre el Seguimiento al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Distritación Nacional 2021-2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG1621/2021, así como en los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023. Las actividades referentes a este proceso dieron inicio el 26 de febrero de 2021, con la aprobación de los Acuerdos INE/CG152/2021 e INE/CG153/2021. Por lo cual, el Instituto en coordinación con otros órganos centrales se encuentran realizando las actividades preparatorias para este proceso.

De lo anterior, la licenciada **Nancy Tinoco Montes** resulta ser la persona idónea para dar el seguimiento continuo a las actividades que realizaba la anterior Vocal Ejecutiva Distrital, así como para brindar apoyo a cualquier situación adversa que pueda presentarse dentro de la Junta Distrital, ya que además de contar con la experiencia, conocimientos y habilidades en la coordinación y supervisión como Vocal Ejecutiva, también cuenta con experiencia en el marco administrativo y jurídico, pues en el periodo de 16 de abril de 2014 al 15 de abril de 2017, ocupó el cargo como Vocal Secretaria, realizando funciones como llevar a cabo gestiones con representaciones de Partidos Políticos; diligencias en la Oficialía Electoral en coadyuvancia con otras áreas del instituto como la unidad técnica de fiscalización en materia de notificaciones; y con ello formar un equipo de trabajo íntegro y eficiente, lo que

sin duda alguna redundará en los resultados para las metas planteadas por la Junta Distrital.

También, favorecerá a la 24 Junta Distrital Ejecutiva en su debida integración con funcionariado capacitado para el adecuado desarrollo de sus correspondientes funciones, toda vez que la funcionaria, ha interactuado en diferentes momentos con el Vocal Secretario de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, al ser su par en el cuerpo de vocales secretarias y secretarios de la Ciudad de México del 2014 al 2017, lo que favorecerá una rápida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 24 en Ciudad de México. Asimismo, la funcionaria tiene conocimiento de las tareas sustantivas y la importancia de los órganos subdelegacionales de la Ciudad de México, como centros neurálgicos y de apoyo de las áreas centrales del Instituto Nacional Electoral.

Cabe hacer mención, que la funcionaria cuenta con amplios conocimientos sobre la organización de procesos electorales locales extraordinarios, toda vez que, como Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tuvo participación en la organización de proyectos específicos para la elección del proceso electoral local 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, que se caracterizaron por ser de los primeros procesos de carácter electoral en el contexto pandémico por la contingencia sanitaria SARS-CoV 2; de igual forma en el proceso electoral extraordinario local 2021 en el estado de Yucatán en el distrito 01; así como la participación en la organización del proceso electoral 2021-2022 en estados que pertenecen a la tercera circunscripción plurinominal como Oaxaca y Quintana Roo, dos de las 7 entidades que conforman la circunscripción, que cuentan con una alta complejidad por el contexto político y social; lo que le facilitará a la resolución de problemas en la conducción de los procesos de **revocación de mandato**, y la Distritación Nacional 2021-2022.

Asimismo, la licenciada **Nancy Tinoco Montes**, es oriunda de la Ciudad de México, e ingresó al Instituto Federal Electoral en el año 2008, cuando, a través del concurso público, se incorporó colaborando como Técnica en Procesos Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la Dirección de Operación Regional, participando en la elaboración de proyectos de documentos normativos, informes nacionales y en el seguimiento a las actividades en materia de organización electoral de órganos desconcentrados de las entidades de la IV Circunscripción Plurinominal y, posteriormente, en 2011, le fue asignado el cargo de Visitadora Electoral; lo que le permitirá

aplicar los conocimientos sociodemográficos que adquirió en su trayectoria en cargos y puestos del Servicio en la Ciudad de México.

Además, en observancia al principio de paridad de género. con la incorporación de la funcionaria **Nancy Tinoco Montes** a la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, se impulsará su desarrollo profesional al readscribiría en un entorno laboral distinto y, a su vez, se mantendrá una integración más equilibrada, ya que actualmente la Junta Distrital se encuentra integrada **solo con** hombres.

Finalmente, se considera que la experiencia profesional y conocimientos en la materia con que cuenta la funcionaria, a partir de su visión integral del ámbito de dirección central desde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y en los ámbitos desconcentrados, en específico en el ámbito distrital como núcleo de la puesta en ejecución de las actividades institucionales de cara a la ciudadanía, aportará mecanismos innovadores y de coordinación eficientes para el logro de los objetivos institucionales, su experiencia en el contexto de complejidades urbanas así como rurales con conformación pluricultural, a partir de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral, le ha permitido desarrollar competencias técnicas y directivas necesarias en su conjunto para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva de esa Junta Distrital Ejecutiva.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en

condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes la licenciada **Nancy Tinoco Montes**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá

cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada **Nancy Tinoco Montes**, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2021.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA SANDRA FUENTES FERRER, VOCAL EJECUTIVA EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MAZATLÁN, EN EL ESTADO DE SINALOA, AL MISMO CARGO DE LA 14 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer**, Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-189/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la maestra Mireya Bernardette Moreno Sosa, anterior titular de la Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 4 de enero de 2021, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00068/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer**, y para tal

efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 1_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, cuatro años se ha desempeñado como Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar las funciones del cargo en otra adscripción donde se requiere de su apoyo para coordinar y garantizar las actividades en materia electoral en un distrito complejo al que se propone sea adscrita. En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Tipo de designación
Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa	01/09/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa	01/01/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tantoyuca, en el estado de Veracruz	01/12/2014	31/12/2015	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atizapan De Zaragoza, en el estado de México	16/09/2011	30/11/2014	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral federal correspondiente a los años 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; y en los procesos electorales locales del estado de Sinaloa en los años 2016 con la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos y 2018 con la elección de diputados locales y ayuntamientos; cuenta con la titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para

desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.73. Ha recibido incentivo por su desempeño en el ejercicio 2017. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.036, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.19.

En complemento, la funcionaria **Sandra Fuentes Ferrer** cuenta con la licenciatura en Relaciones Internacionales y una especialidad en Justicia Electoral, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, pues como miembro del Servicio Profesional del Instituto durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la separación definitiva de la maestra Mireya Bernardette Moreno Sosa, debido a su incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al órgano subdelegacional; coordinar los trabajos inherentes al Proyecto de Distritación Electoral Nacional 2021-2023 de la Junta Distrital Ejecutiva; ejecutar los programas en materia de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

Derivado de lo anterior, resulta oportuno señalar que el perfil de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer** resulta el idóneo para ocupar el cargo referido, por tratarse de una persona con una vasta experiencia en procesos electorales federales en estados con alta complejidad sociodemográfica, política y operativa, como lo es el Distrito 06 de Mazatlán, Sinaloa, en el cual la funcionaria participó en los procesos electorales federales 2018-2019 y 2020-2021 como Vocal Ejecutiva en las 06 y 08 juntas distritales ejecutivas, respectivamente, al mismo tiempo en que se llevaban a cabo las actividades para la elección de diputados locales y ayuntamientos en el año 2018, por lo que esa experiencia y conocimientos serán aprovechados para la consecución de las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México.

Por otra parte, es conveniente referir que actualmente en las veinticuatro juntas distritales ejecutivas en la Ciudad de México se atienden diversas actividades institucionales, sin embargo, la 14 Junta Distrital Ejecutiva tiene una complejidad territorial, social y política alta, debido a que se conforma por 186 secciones electorales ubicadas en la Alcaldía Tlalpan y presenta una conformación social diversa; asimismo, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 473 casillas en dicho Distrito; de ahí la necesidad de mantener una adecuada integración del referido órgano subdelegacional debido a que el personal de carrera es parte fundamental tanto para su apropiado cumplimiento como para lograr las metas institucionales establecidas por los órganos de dirección. Las actividades que requieren del seguimiento y atención apropiada en materia electoral son:

Revocación de Mandato 2022, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.

Consulta Infantil y Juvenil 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en los órganos desconcentrados. Dicho programa se encuentra actualmente en desarrollo por parte de los órganos desconcentrados de la Ciudad de México, y desde el mes de diciembre de 2021, se inició con la fase de “sistematización, socialización y articulación de agendas derivadas de los resultados” que podrá extenderse hasta el primer semestre del siguiente año; posterior a eso, se llevará a cabo la presentación a la Comisión del ramo del

Informe final sobre el Seguimiento al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Distritación Nacional 2021-2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG1621/2021, así como en los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023. Las actividades referentes a este proceso dieron inicio el 26 de febrero de 2021, con la aprobación de los Acuerdos INE/CG152/2021 e INE/CG153/2021. Por lo cual, el Instituto en coordinación con otros órganos centrales se encuentran realizando las actividades preparatorias para este proceso.

De esta manera, tomando en consideración que la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer** fue designada por el Consejo General del Instituto como presidenta del Consejo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, desempeñando las funciones como Consejera Presidenta y de Vocal Ejecutiva simultáneamente, su experiencia y visión le permitirá detectar las áreas de oportunidad para mejorar la implementación de los planes para los procedimientos en materia electoral, lo que beneficiará a la junta distrital ejecutiva para la adecuada organización de las elecciones o mecanismo de participación ciudadana en general.

Asimismo, en su participación en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa, se instalaron 884 casillas de manera exitosa, en comparación de las 473 en la Ciudad de México en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021; por lo que se advierte que la funcionaria cuenta con las habilidades para alcanzar el óptimo desempeño en la nueva adscripción, lo que sin duda alguna redundará en la calidad y profesionalismo de las funciones del Instituto.

Además, con la incorporación de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer** a la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, se impulsará su desarrollo profesional al readscribiría en un entorno laboral distinto y, a su vez, se mantendrá una integración más equilibrada, al permanecer con una conformación de dos mujeres y tres hombres, y así evitar que los órganos distritales se integren con un mayor número de hombres.

En tal virtud, se considera pertinente aprovechar ese conocimiento y experiencia de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer**, para fortalecer la toma de decisiones del órgano subdelegacional ante posibles problemáticas o situaciones críticas que se presentarán en el distrito; aunado a que el cambio

de adscripción de la referida funcionaria cumplirá con uno de los requisitos para la evolución de su carrera en el Servicio Profesional, mismo que será considerado, en su oportunidad, como mérito.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a una funcionaria que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal Ejecutiva en diversos órganos subdelegacionales del Instituto, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de dicha vocalía.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se colige que la licenciada Sandra Fuentes Ferrer cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Tlalpan, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Sandra Fuentes Ferrer**, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlalpan, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 7 de enero de 2022

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. YOLENY MORALES RADILLA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 24 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha de 6 enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Yoleny Morales Radilla**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-136/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Alberto José Alonzo Fernández, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, quedando vacante dicha plaza con efectos a partir del 1º de enero de 2022.
- c) El 4 de enero del 2022, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en la Ciudad de México remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-

CM/00068/2022, por el que solicito el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, entre otros, el de la licenciada **Yoleny Morales Radilla**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 1_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I inciso a) y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ixtapaluca, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica 12 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Ixtapaluca.	01/09/2014	Vigente	Concurso Público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes en el Estado de México; correspondientes a los años: 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 y en tres procesos electorales locales en los años 2016-2017 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; por lo que abonará a los trabajos de la 24 Junta Distrital Ejecutiva a la cual se propone sea adscrita. Además el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.58. En cuanto a los resultados del Programa de formación, el promedio general es de 9.26, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.29.

De manera complementaria, la funcionaria **Yoleny Morales Radilla** cuenta con la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la funcionaria Yoleny Morales Radilla resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México, que se caracteriza por agrupar una diversidad social, ya que esta integrada por las alcaldías Coyoacán y Xochimilco la cual esta dividida por 241 secciones electorales, requiriendo en la pasada elección la instalación de al menos 577 casillas electorales.

De esta manera, el cambio de adscripción además de contribuir a la debida integración de la 24 junta distrital ejecutiva en la Ciudad de México, también permitira renovar la conducción y liderazgo del equipo de trabajo del área de capacitación electoral, pues el Vocal Ejecutivo Distrital y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica se incorporarán al programa de retiro voluntario 2021, y el titular de capacitación electoral permaneció en el referido distrito por cinco años en el área. De esta manera, tomando en consideración que la funcionaria propuesta cuenta con siete años en el cargo, podrá detectar las áreas de oportunidad para la mejora de procedimientos e instrumentación en materia de capacitación electoral, lo que tambien beneficiara a la otras áreas de la junta distrital ejecutiva para la adecuada promoción de la participación ciudadana en el distrito electoral.

Asimismo, es importante destacar que con la incorporación de la funcionaria propuesta, se mantendrá una integración más equilibrada, al incluir a una mujer, y así evitar que los órganos distritales se integren con un mayor número de hombres. También es relevante señalar que, de los cuatro funcionarios que integran la 24 junta distrital ejecutiva, tres de ellos, cuentan con más de 15 y 28 años de adscripción, por lo que la incorporación de la persona que se propone, contribuirá con una visión para mejorar la dinámica de trabajo, las relaciones interpersonales y el clima laboral, con lo que garantizará el correcto funcionamiento del órgano subdelegacional, y en particular, en materia de capacitación electoral de las elecciones federales, locales y la debida integración de mesas directivas de casilla.

Además, la funcionaria se ha desempeñado con eficiencia en su actual adscripción, cumpliendo con las actividades encomendadas en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, la cual tiene una complejidad similiar a la adscripción que se propone sea adscrita, lo que le permitirá aplicar su

experiencia adquirida para la mejor instrumentación en el desarrollo de sus actividades operativas y de campo, al mismo tiempo que representará un reto y una oportunidad para que adquiera mayores conocimientos y experiencias, lo que contribuirá a su carrera profesional electoral, además es importante señalar que la servidora pública es originaria de la Ciudad de México, lo que aduce que conoce la complejidad propia del distrito al que se propone sea adscrita.

Aunado a lo anterior, y con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, resulta necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas y con mayor razón, tratándose de distritos con alta complejidad como el que nos ocupa, ya que conforme a las disposiciones que rigen estas actividades en materia de Distritación, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa de Distritación, por lo que la contribución de la funcionaria **Yoleny Morales Radilla**, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona con experiencia institucional y con disposición de asumir cualquier reto, como la titularidad de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Distrito 24, con motivo de los trabajos en materia de capacitación electoral y cualquier otra actividad bajo la responsabilidad de sus órganos desconcentrados, siempre resultan complejos en su operación.

De la misma forma, no se omite señalar que, por las actividades del eventual proceso de revocación de Mandato, es necesario que la Junta Distrital Ejecutiva 24, quede debidamente integrada con personal de experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia que una elección.

En razón de lo expuesto, se considera que la licenciada **Yoleny Morales Radilla** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Yonely Morales Radilla**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la funcionaria propuesta.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **Yoleny Morales Radilla** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Yoleny Morales Radilla**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA MAESTRA ESMERALDA GUADALUPE GÓMEZ BENAVIDES, VOCAL SECRETARIA EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PIEDRAS NEGRAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MONCLOVA EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Piedras Negras, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 5 de diciembre de 2021, el licenciado Julio Alberto Ibarrola Rivera, titular de la Vocalía Secretarial de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, mediante oficio número INE/JDE03/VS/954/2021, presentó su renuncia a dicho cargo con efectos a partir del 1° de enero de 2022.
- b) El 15 de diciembre de 2021, el licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Coahuila, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLC/VE/522/2021, en el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 36_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en

la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 17, fracción I, 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, de los cuales, dos, años, 10 meses, se ha desempeñado como Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, aspectos relevantes

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretaria, en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Piedras Negras, en el estado de Coahuila	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	01/09/2017	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	16/08/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora	16/10/2014	15/08/2016	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en los procesos locales de los estados de Tamaulipas y Coahuila en los años 2017 y 2019, respectivamente, así como en un proceso de consulta popular en 2021, con lo que acredita que cuenta con la experiencia para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.09. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.900, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.12.

En complemento, la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** cuenta con la licenciatura en Derecho y con la maestría en Derecho Penal, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, pues durante su trayectoria como miembro del servicio profesional del Instituto ha

mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva.

En tal sentido, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Secretarial quedará vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la renuncia del licenciado Julio Alberto Ibarrola Rivera, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto Nacional Electoral en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX; entre otras.

Asimismo, resulta necesario contar con la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva, en virtud de que el Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización de las actividades preparatorias del proceso de revocación de mandato 2022.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Coahuila, tiene un componente rural y urbano, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, tenga la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, para llevar a cabo los trabajos relativos para la preparación de los siguientes procesos electorales.

En este sentido, la experiencia adquirida por la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** como funcionaria de carrera, le ha permitido coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo, mostrando disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución. Además, se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que resalta su interés de superación en el aspecto personal y en el ámbito profesional, asumiendo compromisos con gran responsabilidad.

Asimismo, en su desarrollo en los tres procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, ha mostrado las habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital en beneficio del Instituto, asimismo su integración al equipo de trabajo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva conducido por un Vocal Ejecutivo con amplio conocimiento y experiencia, redundará en los trabajos de la subdelegación, pues se reforzarán los trabajos administrativos y jurídicos, con la combinación de la experiencia, habilidades y conocimientos de las personas titulares de los dos cargos de mayor jerarquía en el ámbito distrital.

Por otra parte, el movimiento que se propone le representará a la servidora pública nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la adscripción y al cargo que se propone, y con ello, impulsar su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. En base a lo expuesto se puede establecer que la DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ahora bien, existe la necesidad para integrar debidamente la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, para el debido cumplimiento de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto, con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de la función electoral.

De lo anterior, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, al cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO GUILLERMO MIJARES MEJORADO, VOCAL SECRETARIO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TORREÓN, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Guillermo Mijares Mejorado**, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 13 de diciembre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-523/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado José Federico Vergara Vargas, titular de la Vocalía Secretarial de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021, el licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Coahuila, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLC/VE/522/2021, por el que solicita al licenciado

Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **Guillermo Mijares Mejorado** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 36_CAYROT_NS_2021.

- d) El 1° de enero de 2022, quedó vacante el cargo de la Vocalía Secretarial en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, debido a la baja definitiva del titular de dicho cargo por su incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 20 años de experiencia como persona miembro del Servicio, en los que ha laborado en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila. Aunado a lo anterior, se resalta que en una ocasión fue designado encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva del mismo Distrito 04, aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	16/09/2001	Vigente	Concurso público
Vocal Ejecutivo, de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	17/11/2018	31/05/2019	Encargado de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cuatro procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; dos procesos electorales locales en el

estado de Coahuila, y un proceso de consulta popular en 2021; cuenta con la titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretario en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.04. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.751, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 7.42.

En complemento, el funcionario **Guillermo Mijares Mejorado** cuenta con la licenciatura en Derecho, lo que le permite cumplir con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Guillermo Mijares Mejorado** es la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Secretarial quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado José Federico Vergara Vargas, de lo que derivó su separación definitiva del Servicio, quien estuvo en ese cargo y adscripción durante 14 años, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto Nacional Electoral en todo tipo de procedimientos

administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX; entre otras.

De esta manera, resulta necesario contar con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, en virtud de que en el transcurso del presente mes de enero de 2022 se llevará a cabo la instalación de los consejos distritales en la entidad, con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Aunado a lo anterior, el Distrito Electoral 05, en el estado de Coahuila, tiene un componente urbano predominante, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, tenga la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, para llevar a cabo las actividades que le mandatan las normas electorales, además de desarrollar los trabajos relativos al Proceso Electoral Local, para la elección a la Gubernatura en Coahuila, a celebrarse en 2023.

En razón de lo anterior, la experiencia adquirida por el licenciado **Guillermo Mijares Mejorado**, a través de 20 años como miembro del Servicio, le permiten conocer ampliamente las facultades conferidas al cargo que se propone, tomando en consideración su participación en procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos. Aunado a ello, el funcionario de carrera fue designado Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva, en cuyo encargo mostró disponibilidad, habilidades y conocimientos que permitieron el óptimo desempeño del órgano subdelegacional.

Es importante señalar que, en razón del tiempo que ha permanecido hasta la fecha en su actual adscripción, se propone que asuma un nuevo reto en un distrito que tiene características urbanas similares a las del distrito en el que actualmente se desempeña, por lo tanto, con su experiencia profesional e institucional se reforzarán las actividades que opera el órgano subdelegacional al que se propone adscribir.

Asimismo, el citado funcionario es licenciado en Derecho, y cuenta con habilidades de liderazgo, resiliencia, trabajo en equipo, trabajo bajo presión e innovación, además manifiesta un interés por actualizarse de manera permanente, ya que ha acreditado en los tres últimos años los siguientes cursos: Organización y Conducción de los Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; Formalidades del proceso de notificaciones; Socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021; Medidas para la igualdad en el marco de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Claves para la atención pública sin discriminación; y El ABC de la igualdad y la no discriminación.

De igual forma ha demostrado coordinar, supervisar y evaluar las actividades bajo su responsabilidad, así mismo ha demostrado buen manejo de las actividades que se llevan a cabo en las sesiones de Junta Distrital y las del Consejo Distrital, y ha cumplido satisfactoriamente sus responsabilidades durante el desarrollo de las etapas de los procesos electorales.

Durante su desempeño se ha podido constatar que tiene habilidades para coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo y muestra disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución y además se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que resalta su interés de superación en el aspecto personal y en el ámbito profesional, asumiendo compromisos con gran responsabilidad.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la integración de la Junta Distrital Ejecutiva, fortalecer el equipo de trabajo y atender de manera eficiente y eficaz las actividades y de representación legal de dicho Distrito, lo cual no sería posible si la eventual plaza vacante se ocupa mediante un encargo de despacho o con una persona de nuevo ingreso.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el licenciado **Guillermo Mijares Mejorado** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Guillermo Mijares Mejorado**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en lo expuesto se puede establecer que la DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ahora bien, existe la necesidad para integrar debidamente la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, para el debido cumplimiento de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto, con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de la función electoral.

Ante tal situación, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, solicitó el cambio de adscripción del licenciado **Guillermo Mijares Mejorado**, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

De lo anterior, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, toda vez que la trayectoria, formación, experiencia, los conocimientos y capacidad le permitirán realizar las funciones encomendadas para cumplir cabalmente con fines del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los lugares donde sea adscrito.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Guillermo Mijares Mejorado**, al cargo de Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA GABRIELA RIVERA GONZÁLEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN SAN PEDRO, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN GÓMEZ PALACIO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Gabriela Rivera González**, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Coahuila, con cabecera en San Pedro, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio núm INE/DEA/DP/3434-481/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la maestra Josefina Navejas Haro, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 04 de diciembre de 2021, la licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-DGO/VE3784/2021, por el que solicita al

licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Gabriela Rivera González**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 25_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción I, y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.**

Se trata de una funcionaria que cuenta con tres años, cuatro meses de experiencia en el Servicio, en su cargo y adscripción actual como Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila; con cabecera en San Pedro, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para garantizar las actividades en materia de organización electoral para desempeñar el cargo en otra adscripción donde se requiere de su apoyo y experiencia, por encontrarse la entidad en la organización del proceso local.

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Coahuila con cabecera en San Pedro.	01/08/2018	vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral concurrente 2020-2021 y en el proceso local 2020, así como en la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la organización de procesos electorales lo que abonará en los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la cual se propone sea adscrita. Además su promedio general en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.84. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 6.126, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.68.

De manera complementaria, la licenciada **Gabriela Rivera González** cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Gabriela Rivera González** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, y la mejora del clima laboral del órgano subdelegacional, ya que la funcionaria propuesta tiene sentido de pertenencia, compromiso y disciplina institucional, competencias que se requieren para la conformación de trabajo en equipo y con ello el cumplimiento de los objetivos institucionales, aprovechando al mismo tiempo sus capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango.

Con la integración de la servidora pública propuesta, se garantiza la debida integración del distrito 02 en el estado de Durango, y con ello, mejorar el clima laboral del órgano subdelegacional al que se adscribe, a efecto de atender las actividades asociadas al Proceso Electoral Local que tendrá verificativo el día 05 de junio de 2022, en las que se renovará los cargos de la Gubernatura y los 39 Ayuntamientos que conforman la entidad.

En tal virtud, las juntas locales y distritales ejecutivas en el estado estarán inmersas en el desarrollo del proceso electoral local, así como en el caso particular, la Vocalía de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad, por ello, es de suma importancia que se realicen las actividades que garanticen el éxito del proceso electoral, mismas que están relacionadas con la instalación y equipamiento de dos oficinas municipales en ese distrito, las actividades concernientes a la ubicación e instalación de casillas, el equipamiento de las mismas, la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, la coordinación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y Conteo Rápido; así como la elaboración de los estudios de factibilidad, la recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en los consejos municipales.

De la misma forma, se deben atender las tareas asociadas a la logística para la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y lo referente a los cómputos municipales, actividades que la licenciada **Gabriela Rivera**

González ha coordinado y ejecutado, por lo que tiene experiencia para atender diligentemente las actividades que ha desempeñado desde el 2018 en el cargo de Vocal de Organización Electoral.

Es importante mencionar, que el Distrito 02 en el estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio, se localiza en la zona noreste de la entidad federativa, la cual se encuentra conformada por 12 municipios, entre los cuales, están los ubicados al norte del estado colindando con el estado de Chihuahua, en donde reside población indígena. Asimismo, el municipio de Gómez Palacio, en el cual se encuentra la sede de la Junta Distrital Ejecutiva, tiene municipios aledaños que forman parte de la región conocida como “comarca lagunera”, catalogados de alta complejidad política, además de los problemas socioculturales y de inseguridad que se observan debido a su colindancia con el municipio de Torreón, Coahuila.

De ahí que, la 02 Junta Distrital Ejecutiva cuenta con una alta complejidad electoral, que requiere una ejecución estricta de los planes y proyectos que puedan atender cada una de las etapas del proceso electoral, así como lo es el proceso de revocación de mandato, a fin de lograr una adecuada ejecución de los trabajos institucionales.

En ese sentido, la funcionaria propuesta cuenta con el perfil idóneo para la titularidad de la Vocalía de Organización en el 02 distrito en el estado de Durango, ya que la experiencia adquirida en el distrito 02 en el estado Coahuila, el cual tiene características similares al que se propone sea adscrita, le permite contar con los conocimientos para afrontar cualquier reto o situación que se presente en su nueva adscripción, cumpliendo con las responsabilidades del cargo de Vocal de Organización Electoral, y ejecutar con alto compromiso y profesionalismo las actividades vinculadas con la organización electoral.

La incorporación de la servidora pública propuesta para ocupar la Vocalía de Organización de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, también beneficiará el clima laboral y mantendrá una integración más equilibrada, al permanecer con una conformación de tres mujeres y dos hombres. También es importante mencionar que el perfil profesional de la funcionaria propuesta podrá colaborar con la junta, en la interpretación y puntual cumplimiento de la normativa electoral, toda vez que no cuenta con personas que tengan el perfil académico de licenciatura en derecho; por lo que la adscripción de la servidora pública beneficiará a la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en el cumplimiento de las

actividades institucionales asociadas con la mejor organización de las elecciones.

Por lo anterior, es evidente que la licenciada **Gabriela Rivera González** es la persona idónea para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio, ya que cuenta con la experiencia, habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para desempeñar correctamente el cargo.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la licenciada **Gabriela Rivera González**, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la funcionaria propuesta y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Gabriela Rivera González**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **Gabriela Rivera González** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Gabriela Rivera González**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO CARLOS EMMANUEL DURÁN MARMOLEJO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN TEOTIHUACAN DE ARISTA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacán de Arista, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo.

ANTECEDENTE

Único: Los días 25 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Hidalgo remitió a la DESPEN los oficios INE/JLE/HGO/VE/0106/2021 e INE/JLE/HGO/VE/0114/2021 por los que solicita, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Emmanuel Duran Marmolejo y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen. Cabe precisar que se generará la vacante del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva que se solicita ocupe el funcionario referido, toda vez que su titular la licenciada Pamela Silva Guerrero, fue propuesta para ocupar el cargo vacante de dicha área que se generó en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

El día 20 de diciembre de 2021, la DESPEN integró el expediente electrónico 35_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de

preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye con las garantías de certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por cuatro años se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con cabecera en Teotihuacan de Arista, lo que constituye un aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea adscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacan de Arista	01/09/2017	vigente	Concurso público
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo	01/01/2017	31/08/2017	Encargo de despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo	01/12/2011	31/08/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral federal correspondiente al periodo 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014; en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 y dos procesos locales correspondientes a los periodos 2012-2013, 2015-2016 y municipal extraordinario de 2016, así como la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia y conocimiento para el adecuado desempeño de sus funciones. Además alcanzó su titularidad el 25 de septiembre de 2020, y se ubica en el Rango A en la estructura del Servicio, su promedio general de su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.82; recibió incentivos por su evaluación del desempeño por los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, en cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.140, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.72.

De manera complementaria, el licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo** cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

El movimiento propuesto deriva de la vacante que se generará con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Pamela Silva Guerrero, y como consecuencia se deberá garantizar la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, para estar en posibilidad de atender las actividades próximas a desarrollar en las Elecciones Locales 2022, por lo tanto, la junta local como las juntas distritales Ejecutivas se encuentran realizando trabajos de preparación para dicho proceso, aunado a los trabajos previos que conlleva la Revocación de Mandato 2022.

La 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, tiene un componente urbano predominante, por lo que es necesario un miembro del servicio que tenga la experiencia necesaria y el perfil idóneo para aplicar las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana conforme a los lineamientos que se emiten y los adapte de manera adecuada a las condiciones contextuales del Distrito para el logro de resultados satisfactorios.

La principal ventaja que tiene el licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo**, es que conoce el contexto político, social y cultural del territorio que conforma el 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Hidalgo, pues desempeñó sus labores profesionales durante seis años en ese órgano subdelegacional, en los cuales colaboró con el equipo de trabajo en la organización de los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015; en los Procesos Electorales Locales 2012-2013, 2015-2016 y municipal extraordinario de 2016, así como en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática organizada por el Instituto durante el año 2014; destacando entre otras, su participación y coordinación en la realización del Noveno Parlamento de las niñas y los niños de México, las mesas de diálogo

establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023 y la implementación de talleres para impulsar la participación política de las mujeres indígenas.

Su actual adscripción le permitió adquirir mayor experiencia y consolidar sus conocimientos al participar en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021; resultando importante destacar su doble esfuerzo al obtener la titularidad como miembro del Servicio en el año 2020 y la obtención de reconocimientos por sus evaluaciones en tres ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Durante su desempeño se ha podido constatar que tiene habilidades para coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo y muestra disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución y además se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales; prueba de ello es que ha fungido como parte del jurado calificador en distintas ediciones y entidades (Ciudad de México, Hidalgo y Estado de México) del Concurso Nacional Juvenil de Debate Político organizado por el Instituto Mexicano de la Juventud. También ha colaborado con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la impartición de talleres de argumentación política dirigidos a los jóvenes participantes de las distintas ediciones del certamen, incluso ha sido invitado por el IECM a escenificar un debate muestra en el Senado de la República, como especialista en las Técnicas del debate de las ideas, en el marco de la etapa final del Concurso Juvenil Estatal de Debate Político.

Por lo anterior, se considera que el licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo**, tiene el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica toda vez que se ha desempeñado en los últimos años en esa área de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que cuenta con la experiencia y habilidades para hacer frente a los retos que implica la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en el 04 distrito electoral federal y no menos importante, es de mencionar que tiene arraigo en el territorio, pues su lugar de residencia está en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio, contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Por lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Emmanuel Durán Marmolejo**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA PAMELA SILVA GUERRERO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN PACHUCA DE SOTO, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Pamela Silva Guerrero**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo de Bravo, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad, con cabecera en Pachuca de Soto.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm INE/DEA/DP/3434-287/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Mario Ovalle Casillas, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) Los días 25 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, el licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Hidalgo remitió a la DESPEN los oficios INE/JLE/HGO/VE/0106/2021 e INE/JLE/HGO/VE/0114/2021 por los que solicita, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Pamela Silva Guerrero y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

El día 20 de diciembre de 2021, la DESPEN integró el expediente electrónico 35_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye con las garantías de certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con seis años en el Servicio, de los cuales, cuatro se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción, donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica, al distrito que se propone sea adscrita; cabe resaltar que la funcionaria cuenta con una trayectoria en el Servicio conforme a lo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Hidalgo	01/09/2017	Vigente	Concurso público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Nayarit	16/01/2015	31/08/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.38; asimismo, y recibió un incentivo por su evaluación del desempeño en el ejercicio 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.920, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.18.

En complemento, la licenciada **Pamela Silva Guerrero** cuenta con licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciada **Pamela Silva Guerrero** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, aprovechando su capacidad, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

El cambio de adscripción propuesto permitirá renovar la conducción y liderazgo del equipo de trabajo del área de capacitación electoral y educación cívica y garantizará la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, entidad que se encuentra próxima a desarrollar el Proceso Electoral Local 2022, por lo tanto, la Junta Local como las juntas distritales ejecutivas de la entidad se encuentran realizando trabajos de preparación para dicho proceso, aunado a los trabajos asociados a la Revocación de Mandato 2022.

En particular, la servidora pública propuesta colaborará en la integración de mesas directivas de casilla y capacitación de funcionarios, que es un procedimiento que sistemáticamente se ha dificultado implementar en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, que ha representado baja asistencia de funcionarios de casilla a simulacros electorales y un alto número de sustituciones del funcionariado designado antes de la Jornada Electoral, es decir, en el Distrito Electoral Federal 06 presenta una complejidad asociada con la dificultad del operativo en campo por la falta de disposición de la ciudadanía a integrar las mesas directivas de casilla.

En este sentido, la colaboración de la funcionaria propuesta contribuirá a implementar nuevas estrategias operativas, que aunado al perfil profesional de la servidora pública podrá también generar una comunicación asertiva, liderazgo, manejo de técnicas y estrategias para un eficaz procedimiento de

seguimiento y control de la información que en materia de capacitación electoral se debe implementar en el órgano subdelegacional que se adscribe, ya que la 06 Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone adscribir a la funcionaria, concluye con la entrega de nombramientos un día antes de la jornada electoral, lo que genera el empalme de actividades de capacitación con las actividades de asistencia electoral de manera considerable.

En contraste, en el 04 Distrito Electoral Federal, en el que se encuentra adscrita la licenciada **Pamela Silva Guerrero**, en el proceso electoral de 2017-2018, la asistencia de funcionarios de casilla a simulacros electorales fue de 110%, mientras que en el proceso local 2019-2020 fue del 88.37% cifra significativamente positiva, en un contexto de pandemia, y en 2020-2021 obtuvo el 116.91% de asistencia.

Cabe señalar que la funcionaria propuesta, durante la segunda etapa de capacitación electoral del Proceso Electoral 2020-2021, logró la participación más elevada a nivel estatal de funcionarios de casilla en la capacitación virtual, con un 32.61% de los funcionarios designados que concluyeron exitosamente el curso.

De igual forma la servidora pública ha mostrado habilidades de coordinación, supervisión y evaluación de los programas bajo su responsabilidad, realizando análisis de la información que se genera derivada de la integración de mesas directivas de casilla, y ha establecido acciones de seguimiento y mejora de proyectos por lo que se ha podido constatar que tiene liderazgo y muestra disposición para colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución por lo que el cambio de adscripción de la referida funcionaria cumplirá con uno de los requisitos para la evolución de su carrera en el Servicio Profesional, mismo que será considerado, en su oportunidad, como mérito.

En razón de lo expuesto, se considera que la licenciada Pamela Silva Guerrero representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo con cabecera en Pachuca de Soto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conserva y queda protegida su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Pamela Silva Guerrero, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el

desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **Pamela Silva Guerrero** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Pachuca de Soto, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Pamela Silva Guerrero**, al cargo de

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, de acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. CRISTINA LILIAM AGUIRRE NAVARRO, VOCAL SECRETARIA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN URIANGATO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEPATITLÁN DE MORELOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-426/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del ingeniero Carlos Macías Velasco, titular de la Vocalía Secretarial de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales Vocal Ejecutivo Local del estado de Jalisco, remitió a la DESPEN el oficio INE-JAL-JLE-VE-2576-2021 por el que solicita al licenciado Edmundo

Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio entre otros, de la licenciada Cristina Liliam Aguirre Navarro y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 20_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 5, 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, de los cuales cinco años ha laborado en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, aspectos para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios y con las cualidades para garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción propuesta.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con cabecera en Uriangato	01/03/2019	31/08/2019	Encargada de Despacho
Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con cabecera en Uriangato	16/02/2016	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Iguala	01/10/2014	15/02/2016	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo	01/09/2014	30/09/2014	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, y cuenta con titularidad desde el 20 de noviembre de 2020 y se ubica en el rango A de la estructura del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la trayectoria para el adecuado desempeño de sus funciones.

Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.439; asimismo, recibió un incentivo por su desempeño en el ejercicio

de 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.221, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.98.

De manera complementaria, la funcionaria **Cristina Liliam Aguirre Navarro** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que, la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Secretarial quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Carlos Macías Sánchez, lo que derivó su separación definitiva en el Servicio, quien estuvo en ese cargo y adscripción durante 28 años, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto Nacional Electoral en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX; entre otras.

En segundo lugar, por las actividades preparatorias del eventual proceso de revocación de mandato, se requiere la incorporación de una funcionaria que fortalezca la integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva y renueve el liderazgo y conducción de la Vocalía Secretarial que fue ocupada por más de 28 años por el mismo funcionario que a partir del 1 de enero de 2022, causó baja en el Servicio. Por esta misma razón, la titular de la vocalía ejecutiva y dada la complejidad del proceso de revocación de mandato, requiere de una funcionaria que coadyuve en la coordinación de las actividades del órgano subdelegacional y concretamente en la administración de los recursos que se asignen con motivo del citado ejercicio de participación ciudadana, a fin de que se ejerzan de manera responsable y transparente conforme a la normatividad aplicable, lo que sin lugar a dudas la funcionaria que se propone readscribir al distrito 03, garantizará por su experiencia y competencias en materia administrativa.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Jalisco se advierte la necesidad de readscribir a la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro** para aprovechar su experiencia, pues ha mostrado habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de los siete años que ha pertenecido al Servicio y de haber participado en tres procesos electorales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, aunado a que fue comisionada para desarrollar actividades propias de un Organismo Público Local, mostrando disponibilidad, habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital en beneficio del Instituto.

Lo anterior, es así, ya que el 1° de septiembre de 2014, obtuvo la adscripción en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, en Hermosillo, Sonora, incorporándose como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, justo para las elecciones de los integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática (PRD), integrando oportunamente ese órgano colegiado.

La funcionaria ocupó el cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Iguala de la Independencia, Guerrero, durante el periodo del 01 de octubre de 2014 al 15 de febrero de 2016, y durante el proceso electoral federal 2014-2015, asumiendo los retos que representaron las situaciones complejas para la organización del citado proceso, por el contexto político y social que se generó en la entidad por la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, provocando un ambiente adverso para la

operación y ejecución de las actividades, que no impidieron a la funcionaria, cumplir con sus responsabilidades institucionales.

A partir del 16 de febrero de 2016, se encuentra adscrita como Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, donde ha demostrado contar con habilidades de gestión administrativa, entre otros, para el arrendamiento de diversos inmuebles para la Junta Distrital y los módulos de Atención Ciudadana. Ha participado como Auditora Interna en el Sistema de Gestión de la Calidad de los Módulos de Atención Ciudadana del estado de Guanajuato y ha demostrado su disposición y conocimiento para trabajar bajo presión.

Además, la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro** atendió con compromiso y profesionalismo la comisión que le fue encomendada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, para desarrollar las tareas inherentes a la Secretaría del Consejo Municipal 13 de San Pedro Lagunillas, del Organismo Público Local de Nayarit con motivo del proceso local de esa entidad, lo que contribuyó y generó beneficios a la Institución, al garantizar con su participación, el adecuado funcionamiento del órgano electoral municipal, y propiciar que la funcionaria adquiriera otros conocimientos y experiencias para su desarrollo profesional.

De la misma forma, es importante señalar, que al ser readscrita a otro distrito, la funcionaria también cuenta con experiencia en el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, pues fungió como encargada de despacho de dicho cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, por el periodo del 1° de marzo al 31 de agosto de 2019, en cuyo periodo y por licencia médica de la titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, atendió simultáneamente las actividades de dicha Vocalía, logrando con ello, el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital.

Por otro lado, además de la experiencia que ha obtenido debido a su trayectoria en cargos del Servicio, la funcionaria es originaria del municipio de Tepetitlán Morelos, Jalisco cabecera del distrito 03, donde también se desempeñó como Auxiliar Jurídica en los procesos electorales federales 2008-2009 y 2011-2012, por lo que tiene conocimiento tanto del entorno político y social del distrito como de su complejidad operativa.

En tal virtud, se considera pertinente aprovechar ese conocimiento y experiencia de la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, para fortalecer

la toma de decisiones del órgano subdelegacional ante posibles problemáticas o situaciones críticas que se presentarán en el distrito; aunado a que el cambio de adscripción de la referida funcionaria impulsará su desarrollo profesional.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a una funcionaria que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal Secretaria en diversos órganos subdelegacionales del Instituto, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de la Vocalía Secretarial, y a la renovación del liderazgo del cargo que fue ocupado durante 28 años por el mismo funcionario.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. En virtud de que la funcionaria propuesta puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria en el Servicio, aunado que es originaria del estado de Jalisco, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo, ya que se ha desempeñado como Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal Secretaria en diversas juntas distritales ejecutivas, y haber realizado actividades inherentes a la Vocal Ejecutiva. Por lo que, queda demostrado que tiene la experiencia, los conocimientos, las habilidades y el liderazgo para la conducción de los equipos de trabajo en la adscripción que se propone ocupe, lo que sin lugar a duda también contribuirá en la instrumentación de mejores prácticas para el correcto funcionamiento del cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco. Por lo

que, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Debido a lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, al cargo de Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. DIEGO ALEJANDRO CORTÉS GUTIÉRREZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEQUILA, EN EL ESTADO DE JALISCO, AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZAPOPAN, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez**, Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 8 de diciembre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-496/2021 la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Jorge Antonio Soltero Cárdenas, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco, quedando vacante dicho cargo a partir del 01 de enero de 2022.
- c) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejcutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, remitió a

la DESPEN el oficio número INE-JAL-JLE-VE-2578-2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Diego Alejandro Cortés Gutiérrez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 47_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9, y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, de los cuales, un año y 10 meses se desempeñó en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea adscrito.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Tequila	01/07/2019	Vigente	Rotación funcional
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo	01/09/2017	30/06/2019	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, así como en la consulta popular 2021, con lo que se acredita su experiencia para el adecuado desempeño de sus funciones.

Además, el promedio general en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.014; asimismo, recibió un incentivo en el ejercicio de evaluación de 2019. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.819, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.58.

En complemento, el funcionario **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez** cuenta con Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el licenciado **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez**, resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues como miembro del Servicio ha demostrado que cuenta con la experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para desempeñar el cargo que se propone ocupe, toda vez que se desempeñó en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al programa de retiro voluntario 2021 del C. Jorge Antonio Soltero Cárdenas, por lo que resulta fundamental contar

con dicha figura en virtud de que es necesario que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, como instrumentar, coordinar, supervisar y evaluar en el distrito electoral, las estrategias, programas y proyectos en materia de educación cívica y capacitación electoral, entre otras actividades, que requieren de atención inmediata por el funcionario que se propone reascribir.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 10 Junta Distrital Ejecutiva, en virtud de que actualmente están en marcha los preparativos del eventual proceso de revocación de mandato y el área de capacitación electoral y educación cívica debe atender en lo inmediato el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal eventual que apoyará en la integración de las mesas directivas de casilla, así como la notificación y capacitación de las y los funcionarios seleccionados para integrar dichas casillas, que recibirán la opinión de la ciudadanía que desee participar, motivo por el cual se privilegia la reascripción por rotación funcional del licenciado Diego Alejandro Cortés Gutiérrez para la atención de las actividades descritas, pues el área en comento resulta difícil porque depende de la participación de la ciudadanía, de ahí que se requiera de un funcionario que tenga experiencia en el área, porque conoce los obstáculos a los que se enfrentará, así como las estrategias que debe implementar para garantizar la correcta integración de las mesas directivas de casilla.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 10 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Jalisco, se advierte la necesidad de reascribir al licenciado **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez** para aprovechar su experiencia, pues cuenta con el perfil, la trayectoria en el Servicio y la experiencia en procesos electorales concurrentes en dos entidades federativas distintas, con entornos similares en los aspectos políticos y sociales, aunado a que ha desempeñado las actividades propias del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mostrando su capacidad de ejercer distintas actividades en materia electoral, así como las habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades inherentes al cargo propuesto en beneficio del Instituto.

Lo anterior es así, ya que en el periodo del 1° de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2019 fue designado como titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sin embargo, anteriormente el funcionario se desempeñó como Supervisor Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, durante los procesos electorales 2008-2009, 2011-2012 y

2014-2015, con lo que acredita que conoce las funciones y actividades del área de capacitación electoral y educación cívica, así como su territorio, lo que facilitará su desempeño y adaptación en el cargo. Además, por su experiencia como Vocal de Organización Electoral contribuirá a la adecuada ejecución de las tareas operativas y la debida coordinación para la integración e instalación de las mesas directivas de casilla.

Asimismo, cabe resaltar su adecuado desempeño en los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora durante el proceso electoral concurrente 2017-2018, y Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco durante el Proceso Electoral 2020-2021 y la Consulta Popular, logrando un incremento en la participación ciudadana en las entidades respectivas y buen manejo de las situaciones adversas que se presentaron durante su gestión en los cargos referidos.

Como ya se comentó, la similitud que comparten el distrito 05 del estado de Sonora con cabecera en Hermosillo, con el distrito 10 en el estado de Jalisco con cabecera en Zapopan, relativas a las características y problemáticas para integrar mesas directivas de casillas, así como el alto porcentaje de rechazos por parte de la ciudadanía para participar como funcionario o funcionaria de casilla, es una experiencia del funcionario que debe aprovecharse para replicar las buenas prácticas en el distrito que se propone ocupe y garantizar con ello la debida integración de las casillas, así como la correcta ejecución de las actividades bajo la responsabilidad del órgano subdelegacional referido.

Por otro lado, además de la experiencia que ha logrado en los cargos que ha ocupado en el Servicio, el funcionario es originario del estado de Jalisco, de tal suerte que puede aportar su conocimiento del área geográfica, cultural y política, que le permitirá detectar áreas de oportunidad e instrumentar estrategias para mejorar la ejecución de tareas y actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cualquier proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Por lo manifestado, el funcionario se integrará rápidamente en el cargo y adscripción que se propone ocupe, evitando con ello la curva de aprendizaje que se requeriría si la plaza vacante se ocupara mediante un encargo de despacho, o bien, mediante la lista de reserva de la segunda convocatoria del concurso público.

Adicionalmente, resalta su interés de crecimiento profesional y superación constante, las cuales son aptitudes fundamentales que la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco necesita en su personal para beneficiar el entorno laboral con la innovación de ideas y proyectos que complementen el desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de la rotación funcional favorecerá a la debida integración de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital en la entidad referida, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continúa de las actividades en materia de capacitación y educación cívica, renovando el liderazgo y conducción del área que estuvo a cargo de un funcionario por más de 10 años.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidor públicoes públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidor públicoes del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de el servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. En virtud de que el funcionario propuesto puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica que ocupó en el Distrito 05 en el estado de Sonora y en su actual cargo de Vocal de Organización Electoral, aunado al conocimiento que tiene por ser originario del estado de Jalisco, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo para ocupar nuevamente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva de la entidad. Por lo que, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de

conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio del licenciado **Diego Alejandro Cortés Gutiérrez** al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. FELIPE DE JESÚS ANDRADE RODRÍGUEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA BARCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD GUZMÁN, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DEA/DP/3434-427/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021 (programa de retiro voluntario), del licenciado Gabriel Mendoza Gutiérrez, titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco, quedando vacante dicho cargo a partir del 01 de enero de 2022.
- c) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, remitió a

la DESPEN el oficio número INE-JAL-JLE-VE-2579-2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Felipe de Jesús Andrade Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 48_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9, y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio y cinco años cinco meses en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone ocupe por la vía de rotación funcional.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	01/03/2019	15/01/2020	Encargado de despacho
Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca	16/08/2016	Vigente	Cambios de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Benito Juárez	01/05/2009	15/08/2016	Concurso público
Vocal del Registro Federal de Electores de la 32 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad	16/03/2009	30/04/2009	Ocupación temporal
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapotán El Grande	01/08/2005	15/03/2009	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2005-2006, 2008-2009,

y 2011-2012, tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, y cuenta con Titularidad desde 25 de agosto de 2014 y se ubica en el Rango “B” de la estructura del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la trayectoria profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Además, su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.696; asimismo, ha recibido cuatro incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2011, 2017, 2018 y 2019. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.055, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.36.

En complemento, el funcionario **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez** cuenta con grado de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento el funcionario ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral	Cargo propuesto Vocal del Registro Federal de Electores
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6B	SPI6B

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se

exponen las razones por las que licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores quedó vacante a partir del 1° de enero de 2022 por la incorporación del C. Gabriel Mendoza Gutiérrez al programa de retiro voluntario 2021 y en consecuencia su baja definitiva del Servicio, por lo que resulta fundamental contar con la figura de Vocal del Registro Federal de Electores para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como el funcionamiento y operación de los módulos de atención ciudadana fijos e itinerantes para la expedición de la credencial para votar, la actualización permanente del Padrón Electoral y la cartografía electoral, así como el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Distrital presidida por el Vocal del Registro Federal de Electores.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 19 Junta Distrital Ejecutiva, en virtud de que actualmente está en marcha los preparativos del eventual proceso de revocación de mandato, y el área registral tiene la atribución de proveer los instrumentos registrales necesarios para la integración y la determinación del número y tipo de casillada a instalarse con motivo del citado proceso de renovación de mandato, además de coadyuvar con el resto de las áreas para la ejecución de las actividades preparatorias del proceso consistentes en el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal eventual que apoyará en la integración de las mesas directivas de casilla, así como para las actividades de verificación de la notificación y capacitación de las y los funcionarios seleccionados para recibir la opinión de la ciudadanía que desee participar, motivo por el cual se privilegia la readscripción por rotación funcional del licenciado Felipe de Jesús Andrade Rodríguez para la atención de las actividades descritas que requieren de un funcionario que tenga experiencia en el área, porque conoce los obstáculos a los que se enfrentará, así como las estrategias que debe implementar para garantizar la correcta actualización de los instrumentos registrales, así como la operación de los módulos de atención ciudadanos que corresponden al distrito al que se propone se adscriba por rotación funcional.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco se advierte la necesidad de readscribir al licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez** para aprovechar su experiencia, pues cuenta con el perfil y la trayectoria en el Servicio al haber desempeñado un puesto técnico y tres cargos de la función ejecutiva en distintos procesos electorales, distritos y entidades federativas, entre los cuales está el distrito 19 en el estado de Jalisco, donde fungió como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, de lo que se desprende su conocimiento en el área registral por haber ocupado el cargo base de la estructura del Servicio como de la propia área del registro federal de electores, además de haber ocupado como titular las vocalías del Registro Federal de Electores, Organización Electoral y Secretarial, mostrando con ello su disponibilidad para asumir las funciones inherentes a los cargos que le fueron conferidos a través del concurso público, incorporación temporal o encargo de despacho.

De acuerdo a lo anterior, ya que el funcionario ingresó al Servicio en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco durante el período de 1° de agosto 2005 al 15 de marzo 2009, sin embargo, anterior a eso, se desempeñó en el puesto de Técnico de Actualización Cartográfica en el periodo del mes de julio 2003 a julio 2005; asimismo fungió tres años como funcionario de los Módulos de Atención Ciudadana en los puestos de auxiliar de atención ciudadana y hasta Responsable de Módulo en el periodo de 2000 al 2003; por lo que se advierte el amplio conocimiento en el funcionamiento operativo de la Vocalía, así como el ámbito geográfico del citado Distrito, es decir, conoce los municipios, las vías de comunicación y las actividades que se desarrollan consuetudinariamente.

En ese tenor, al haber sido parte de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, el licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, conoce a parte del personal adscrito a dicha Junta Distrital, circunstancia que facilitará su integración a la referida Junta.

Por otra parte, adicional a la experiencia y los conocimientos operativos adquiridos por su desempeño en los puestos referidos en párrafos anteriores, también cuenta con la capacidad de gestión en la Vocalía Distrital a la cual se propone el cambio, toda vez que desde mayo de 2009 y hasta agosto de 2016 fungió como Vocal del Registro Federal de Electores en la 15 Junta Distrital

Ejecutiva en la Ciudad de México, donde consolidó el equipo de trabajo con el personal de los Módulos de Atención Ciudadana.

Cabe precisar, que el funcionario es originario del estado de Jalisco, de tal forma que puede aportar su conocimiento del área geográfica, cultural y política, lo que contribuirá en la detección de áreas de oportunidad, así como el mejor de manera continua las tareas y actividades inherentes a la Vocalía del Registro Federal de Electores en cualquier proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Adicionalmente, resalta de su trayectoria en el Instituto y en el Servicio, su interés de crecimiento profesional y superación constante, las cuales son aptitudes fundamentales que la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco necesita de su personal para beneficiar el entorno laboral con la innovación de ideas y proyectos que complementen el desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de la rotación funcional favorecerá a la debida integración de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital en la entidad referida, se considerará que su visión y formación contribuirá a la mejora continúa de las actividades en materia de registro federal de electores.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su ~~rotación~~ rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto,

salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de el servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. En virtud de que el funcionario propuesto puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria dentro del Servicio y la rama administrativa, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo, pues cuenta con la experiencia para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, ya que dicho cargo lo ejerció en las 32 y 15 juntas distritales ejecutivas en el Estado de México y la Ciudad de México, que se caracterizan por ser de alta complejidad operativa.

De lo expuesto, queda acreditada la experiencia, los conocimientos, las habilidades y el liderazgo para la conducción de los equipos de trabajo en el cargo y adscripción que se propone ocupe el funcionario, lo que sin lugar a dudas también contribuirá en la debida integración y funcionamiento de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. LEOPOLDO LÓPEZ MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUADALAJARA, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Leopoldo López Martínez**, Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-410/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la maestra Carmen Estela Rubio Castellanos, titular de la Vocalía Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco, con efectos a partir del 01 de enero de 2022, quedando vacante dicho cargo a partir del 01 de enero de 2022.
- c) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales Vocal Ejecutivo Local del estado de Jalisco, remitió a la DESPEN el oficio INE-JAL-JLE-VE-2567-2021 por el que solicita al licenciado Edmundo

Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 45_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio y cuatro en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital con adscripciones en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, y en su actual adscripción en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, aspectos relevantes para considerar que cuenta con la experiencia necesaria y las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea adscrito.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	01/09/2017	31/05/2019	Concurso Público
Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	16/08/2013	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche	01/05/2011	15/08/2013	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas	01/05/2009	15/02/2010	Incorporación temporal
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	01/04/2009	30/04/2009	Incorporación temporal

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral federal correspondiente al periodo 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la consulta popular 2021; cuenta con la

Titularidad desde el 21 de noviembre de 2018 y se ubica en el rango “B” de la estructura del Servicio, con lo que acredita que cuenta con la trayectoria profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.686; asimismo, recibió incentivos por las evaluaciones del desempeño de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.374, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.79.

En complemento, el funcionario **Leopoldo López Martínez** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el licenciado **Leopoldo López Martínez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues como miembro del Servicio Profesional del Instituto durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Ejecutiva quedará vacante a partir del 1 de enero del 2022 por la incorporación de la C. Carmen Estela Rubio Castellanos al programa de retiro voluntario 2021, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para atender las actividades, tales como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al órgano subdelegacional; coordinar los trabajos inherentes al programa de distritación 2021-2023; ejecutar los programas en materia de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, la preparación y ejecución del eventual proceso de revocación de mandato, entre otras, que requieren de inmediata atención.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, en virtud de que el próximo 10 de enero de 2022 se instalarán los consejo distritales en la entidad, con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, por lo que se requiere de la readscripción del funcionario en comento para dirigir las actividades de dicho proceso, así como del proceso de distritación.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción propuesto corresponde a la necesidad de integrar adecuadamente la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con el liderazgo y conducción de un funcionario con amplia experiencia, habilidades y conocimientos que contribuya para el correcto funcionamiento de dicho órgano subdelegacional. Además, con la incorporación de este funcionario y cambio de adscripción de otro, para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el equipo de trabajo se fortalecerá y se generarán nuevas sinergias que permitan garantizar la debida ejecución de las tareas bajo la responsabilidad del distrito, a partir de la comunicación, retroalimentación y el debido seguimiento y acompañamiento de las mismas, en un ambiente de corresponsabilidad y apoyo por parte de todos sus integrantes, tomando en consideración que dos funcionarios adscritos a dicho órgano electoral tienen más de 10 años ocupando el mismo cargo, por lo que con su liderazgo y las buenas prácticas que ha instrumentado en otros cargos y adscripciones, renovará la dinámica distrital que garantice la correcta operación de la junta distrital.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 08 Junta Distrital Ejecutiva, se advierte la necesidad de readscribir al licenciado **Leopoldo López Martínez** para aprovechar su experiencia, pues cuenta con las habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de 10 años que ha pertenecido al Servicio, en razón de su participación en procesos electorales federales y concurrentes en diversos cargos, distritos y entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, aunado a que fue comisionado para realizar actividades propias de un Organismo Público Local, demostrando su alto grado de responsabilidad y compromiso para atender las comisiones que se le encomiendan.

Por otra parte, el 1° de mayo de 2011 fue designado titular en el cargo de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que ocupó hasta el 15 de agosto de 2013 para incorporarse

posteriormente a la 17 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Jocotepec, Jalisco, donde permaneció hasta 31 de agosto de 2017. **Previo a ello, fungió** como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en los distritos 18 y 9 de los estados de Jalisco y Chiapas.

Cabe señalar también, antes de su incorporación al Servicio se desempeñó como Capacitador-Asistente Electoral en la elección concurrente del 2006 en lo que ahora es el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el estado de Jalisco, lo que acredita su experiencia en materia electoral por desempeñarse en diversos cargos, desde los niveles básicos en la organización de las elecciones y de la estructura del Servicio, logrando una carrera profesional ascendente en solo diez años hasta ocupar el cargo de mayor nivel jerárquico en el ámbito distrital.

En cuanto a la experiencia y conocimientos con que cuenta el funcionario en el cargo de Vocal Ejecutivo, consta en su ficha técnica que a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2019, por concurso público ocupó dicho cargo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cosoleacaque, Veracruz, el cual con el proceso de Distritación del año 2017 cambió de nomenclatura de Distrito 21 a 20, con las afectaciones geográficas, así como las adecuaciones administrativas, de sistemas informáticos y operativas que se requirieron y que no le impidieron al funcionario cumplir con sus responsabilidades institucionales.

Con base a lo anterior, coordinó y dirigió la administración del nuevo centro de costo y el cierre administrativo, contable y presupuestal del anterior distrito 21; en este contexto, en el año 2018 gestionó la ampliación de la bodega de paquetes electorales en el distrito 20 por resultar insuficiente el espacio para el resguardo de los paquetes electorales, demostrando sus habilidades de gestión e instrumentación para la obtención y el ejercicio de los recursos ministrados para tal efecto, así como su capacidad para trabajar bajo presión, por los plazos que en cada proceso se tienen para la ejecución de las actividades y en particular, tratándose de la adecuación de una bodega que debe estar en condiciones desde la recepción de la documentación y materiales electorales que se utilizan el día de la jornada electoral.

De igual forma, a partir del 1° de junio de 2019 se encuentra adscrito como Vocal Ejecutivo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, participando en el proceso electoral concurrente 2020-2021, el cual fue de complejidad especial por el alto riesgo que implicó organizar la elección e

integrar las mesas directivas de casilla en el municipio de Jilotlán de los Dolores debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además, en los meses de mayo y junio del año 2017, el licenciado **Leopoldo López Martínez** atendió con compromiso y profesionalismo la comisión que le fue encomendada por el Secretario Ejecutivo del Instituto para desarrollar las tareas inherentes al cargo de Secretario para auxiliar y apoyar en las actividades del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit, específicamente en el municipio de San Blas, perteneciente al distrito 03 federal del mismo estado con cabecera en Compostela, lo que contribuyó y generó beneficios a la Institución, al garantizar con su participación el adecuado funcionamiento del órgano electoral municipal y propiciar que la persona miembro del Servicio propuesta adquiriera otros conocimientos y experiencias para su desarrollo profesional.

Aunado a lo anterior, se reconocen sus conocimientos en trámites relativos a medios de impugnación, notificaciones relacionadas con procedimientos sancionatorios y actuaciones en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, destacando que en ninguno de los procesos electorales en los que ha participado se han anulado casillas electorales.

Por otro lado, cabe precisar que el funcionario es originario del estado de Jalisco, de tal forma que por su conocimiento del entorno geográfico, cultural, social y político del estado le facilitará la instrumentación de las acciones que permitan detectar áreas de oportunidad para seguir mejorando la operación y funcionamiento del órgano subdelegacional, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades de cualquier proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Por lo manifestado, se advierte que la persona miembro del Servicio cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, ya que el mayor porcentaje de los distritos en el estado de Jalisco se encuentran ubicadas fuera de la capital de la entidad, por lo que la dinámica de trabajo descentralizada del licenciado **Leopoldo López Martínez** le otorga la capacidad para la atención inmediata de diversas necesidades y problemáticas, lo cual redundaría en beneficio para la nueva adscripción, favoreciendo con ello una mayor eficacia y orientación al logro de resultados. Asimismo, sin duda alguna, fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda

generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con la experiencia en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario en diversos órganos subdelegacionales del Instituto, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de la Vocalía Ejecutiva.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Leopoldo López Martínez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. En virtud de que el funcionario propuesto puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria dentro del Instituto y en el Servicio, aunado que es originario del estado de Jalisco, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo considerando que se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en diversas juntas distritales ejecutivas.

En ese sentido, queda expuesto y demostrado que tiene la experiencia, los conocimientos, las habilidades y el liderazgo para la conducción de los equipos de trabajo en la adscripción que se propone ocupe, lo que sin lugar a duda también contribuirá con la debida integración y funcionamiento del cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Debido a lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **Leopoldo López Martínez** al cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. OCTAVIO GUZMÁN MARTÍNEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TORREÓN, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Octavio Guzmán Martínez**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-431/2021 la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Leonardo Razo Murguía, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco, quedando vacante dicho cargo a partir del 01 de enero de 2022.

- c) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales Vocal Ejecutivo Local del estado de Jalisco, remitió a la DESPEN el oficio INE-JAL-JLE-VE-2577-2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Octavio Guzmán Martínez las razones y motivos para el movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 46_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a) y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio y en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea adscrito.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	16/11/2019	30/11/2019	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	16/02/2019	15/11/2019	Encargado de Despacho
Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	17/11/2018	15/02/2019	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango	20/05/2016	13/09/2016	Comisión
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	16/09/2011	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, dos procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021 y dos procesos locales 2017 y 2020, así como la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la trayectoria profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.718; asimismo, recibió un incentivo por su desempeño en el ejercicio de 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.154, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.69.

En complemento, el funcionario **Octavio Guzmán Martínez** cuenta con la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el licenciado **Octavio Guzmán Martínez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues como miembro del servicio profesional del Instituto durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica quedará vacante a partir del 1º de enero del año 2022, por la incorporación del C. Leonardo Razo Murguía al programa de retiro voluntario 2021 y en consecuencia su baja definitiva del Servicio, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura en virtud de que es necesario que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, como instrumentar, coordinar, supervisar y evaluar en el distrito electoral, las estrategias, programas y proyectos en materia de educación cívica y capacitación electoral, entre otras actividades que requieren de atención inmediata por el funcionario que se propone readscribir

al distrito 08 en Jalisco, cuya vocalía de capacitación electoral y educación cívica fue dirigida por un funcionario por más de 25 años.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en virtud de que actualmente están en marcha los preparativos del eventual proceso de revocación de mandato y el área de capacitación electoral y educación cívica debe atender en lo inmediato el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal eventual que apoyará en la integración de las mesas directivas de casilla, así como la notificación y capacitación de las y los funcionarios seleccionados para integrar dichas casillas, que recibirán la opinión de la ciudadanía que desee participar, motivo por el cual se privilegia la readscripción del licenciado Octavio Guzmán Martínez para la atención de las actividades descritas, pues el área en comento resulta difícil porque depende de la participación de la ciudadanía, de ahí que se requiera de un funcionario que tenga experiencia en el área, porque conoce los obstáculos a los que se enfrentará, así como las estrategias que debe implementar para garantizar la correcta integración de las mesas directivas de casilla.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción propuesto corresponde a la necesidad de integrar a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con un funcionario con innovación, amplia experiencia, habilidades y conocimientos que contribuirá en la mejora continua de las funciones del Instituto. Además, con la incorporación de nuevo personal del Servicio se pretende consolidar un equipo de trabajo sólido y un entorno laboral apropiado entre el personal del Servicio adscrito en el órgano subdelegacional, con el objetivo de generar y fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar el compromiso y responsabilidad de los integrantes de la 08 Junta Distrital Ejecutiva.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 08 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Jalisco se advierte la necesidad de readscribir al licenciado **Octavio Guzmán Martínez** para aprovechar su experiencia profesional demostrada en distritos electorales muy similares en contextos y circunstancias poblacionales, tipos de secciones electorales, dinámicas de trabajo y oportunidades de vinculación institucional, pues además ha demostrado habilidades y conocimientos que ha adquirido en 10 años en el Servicio; en virtud de que ha participado en varios procesos electorales federales, concurrentes y locales en una entidad con entorno político y social

complejo para ejercer el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital.

Lo anterior es así, ya que cuenta con 10 años y 3 meses de experiencia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica desde que fue adscrito a la 06 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Coahuila. A partir del 16 de septiembre de 2011, en preparación del proceso electoral federal 2011-2012, inició su actividad profesional coordinando los trabajos de integración de mesas directivas de casilla, en un distrito completamente urbano en Torreón, Coahuila, ante una serie de eventos sociales de extrema complejidad, como inseguridad pública y violencia, logrando la integración del 100% de las casillas, con base en estrategias territoriales de apoyo al personal en campo, con la finalidad de capacitar a todas las y los funcionarios de casilla de acuerdo al programa establecido.

En el referido proceso electoral, el distrito 06 destacó por incorporar en el Programa de Capacitación Electoral temas relacionados con la sensibilización e inclusión de personas con discapacidad en los procesos electorales. Al haber desarrollado estrategias particulares de integración casillas y capacitación adaptadas a condiciones específicas, se advierte la fácil adaptación de la persona del Servicio propuesta, así como la rápida solución de problemas ante las condiciones adversas que se presenten.

Durante el proceso electoral federal 2014-2015, diseñó una serie de estrategias de promoción de la participación ciudadana, así como de otras actividades institucionales, vinculando a la 06 Junta Distrital Ejecutiva con una serie de alianzas estratégicas de alto reconocimiento público, entre ellas, equipos deportivos profesionales. Los resultados de estas actividades se pueden identificar en un Catálogo de Buenas Prácticas que se construyó en Coahuila, en el marco de la campaña "Yo sí voto Coahuila". Estas acciones destacan las habilidades del funcionario propuesto a ser readscrito, lo que contribuirá en la ejecución de las actividades de la 08 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco, que requieren de un liderazgo activo, creativo e innovador para renovar la planeación y organización de los trabajos institucionales que por más de 25 años estuvieron bajo la conducción del mismo funcionario, así como para instrumentar acciones que contribuyan a mejorar el clima laboral.

Del 20 de mayo al 13 de septiembre de 2016, fue comisionado por necesidades del Servicio a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016. Ante un contexto político

complejo, el vocal coordinó operativos de localización y capacitación a personas designadas como funcionarias de casilla, lo cual contribuyó para que se integraran el 100% de las casillas para ejercer su actividad, abatiendo el contexto de baja participación.

Se destaca que el funcionario, además de las actividades inherentes al cargo, apoyó al personal del organismo público local en la entidad en las actividades de coordinación de la recepción de paquetes electorales y capacitación para los cómputos distritales, demostrando con ello, su compromiso institucional y su liderazgo para conducir diversos equipos de trabajo ya sea en elecciones federales o locales que seguramente redundarán en beneficio de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el estado de Coahuila, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñó una serie de estrategias particulares de capacitación electoral en zonas residenciales del Distrito Electoral Federal 06 de Coahuila, esto ante la apatía ciudadana para participar como funcionarias y funcionarios de casilla. Se destaca que se integraron debidamente cada una de las mesas directivas de casilla, abatiendo de forma importante el ausentismo de las personas designadas para instalar e integrar las casillas el día de la Jornada Electoral.

Es importante mencionar que, en los últimos cuatro procesos electorales en el estado de Coahuila, la 06 Junta Distrital Ejecutiva ha tenido los mayores porcentajes de funcionarios designados presentes (asistentes) en cada una de las jornadas electorales. En la jornada electoral del Proceso Electoral 2020-2021, el Distrito 06 tuvo una asistencia y participación del 96.3% de las y los funcionarios designados. Estas competencias demostradas por el licenciado Octavio Guzmán Martínez, demuestran que es el funcionario idóneo para el desarrollo de las actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debido a que el Distrito 08 en el estado de Jalisco tiene una importante presencia de zonas residenciales y circuitos cerrados dentro de su demarcación, además de ser completamente urbano.

Otro elemento a tomar en consideración sobre la viabilidad del cambio de adscripción del licenciado **Octavio Guzmán Martínez**, es el Encargo de Despacho de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila, puesto desde el cual coordinó eficientemente los equipos de trabajo en las juntas distritales y en la misma Junta Local Ejecutiva, destacando la realización de más de 200 actividades de educación y cultura

cívica en la entidad en el marco de la Campaña de Activación de Cultura Cívica Coahuila 2019 (triplicando el número de actividades realizadas en años anteriores), así como el desarrollo de todos y cada uno de los proyectos institucionales instruidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tareas que coordinó bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva Local. Cabe destacar que los perfiles de la ciudadanía atendida fueron juveniles principalmente, debido a las bajas participaciones de estos segmentos de la población durante los procesos electorales. El contar con un perfil que conozca cómo coordinar y a la vez, cómo desarrollar acciones de educación cívica con múltiples alianzas, públicos y propósitos específicos, favorece a la 08 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Jalisco para potenciar las acciones de difusión y divulgación de la cultura democrática.

El licenciado **Octavio Guzmán Martínez**, fue comisionado por necesidades del Servicio en apoyo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2019-2020, directamente con el Vocal Ejecutivo Local, cargo donde desarrolló actividades de integración de equipos de trabajo de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las diferentes juntas distritales. Desde la misma comisión, coordinó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana de Coahuila (virtual y presencial), aspecto que contribuyó a mantener la participación en las urnas del 39.44% en las primeras elecciones en el marco de la pandemia del COVID-19.

Por otro lado, además de la experiencia que ha obtenido debido a su trayectoria en cargos del Servicio, el funcionario es originario del estado de Jalisco, de tal suerte que puede aportar su conocimiento del área geográfica, cultural y política, lo que contribuirá en la detección de áreas de oportunidad, así como el mejoramiento continuo de las tareas y actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cualquier proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, deben valorarse la capacidad de innovar y trabajar bajo presión en condiciones adversas, y tomar de decisiones oportunas para la atención inmediata de diversas necesidades y problemáticas, favoreciendo los buenos resultados en las tareas realizadas.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un servidor público

que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en diversos órganos subdelegacionales del Instituto, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, y a la renovación del liderazgo del cargo que fue ocupado durante 25 años por el mismo funcionario.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Octavio Guzmán Martínez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. En virtud de que el funcionario propuesto puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria dentro del Instituto y en el Servicio, aunado a que es originario del estado de Jalisco, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo considerando que ha sido designado como Encargado de Despacho en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila en un Proceso Electoral Federal.

En ese sentido, queda expuesto y demostrado que tiene la experiencia, los conocimientos, las habilidades y el liderazgo para la conducción de los equipos de trabajo en la adscripción que se propone ocupe, lo que sin lugar a dudas también contribuirá con la debida integración y funcionamiento de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se

llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Debido a lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del **Lic. Octavio Guzmán Martínez** al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2021.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA MTRA. YACINTH OROZCO ENRÍQUEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA BARCA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la maestra **Yacynth Orozco Enríquez**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

- a) El 14 de diciembre de 2021, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo Local del estado de Jalisco, remitió a la DESPEN el oficio número INE-JAL-JLE-VE-2579-2021, mediante el cual solicitó la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Felipe de Jesús Andrade Rodríguez titular de la Vocalía del Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad, por lo que se generará la vacante de dicha Vocalía a partir del 16 de enero de 2022.
- b) El 22 de diciembre de 2021, la maestra **Yacynth Orozco Enríquez**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, remitió a la DESPEN, un informe, resumen médico y otros comprobantes que acreditan su situación de salud con base en el diagnóstico de fecha 21 de septiembre de 2021.
- c) El 4 de enero de 2022, el Vocal Ejecutivo Local del estado de Jalisco, remitió a la DESPEN el oficio INE-JAL-JLE-VE-2726-2021 por el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la

rotación por necesidades del Servicio de la maestra **Yacynth Orozco Enríquez**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 3_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232, 234, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos tercero **y cuarto, 19, 21, 50, 51 y 52** de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar una rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción **por rotación**, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las readscripciones por **rotación funcional** que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se valorará el caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9, 18 párrafos **tercero y cuarto** y 19, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, ocupando cargos y puestos de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, así como de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital, por lo que se considera que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo propuesto en otra adscripción, donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de organización electoral en un distrito complejo al que se propone sea adscrita. En razón de ello, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, con cabecera en Santiago de Querétaro	01/01/2021	Vigente	Concurso Público
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	16/02/2019	31/12/2020	Encargada de Despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Tonalá	01/09/2017	31/12/2020	Concurso Público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, así como en la consulta popular 2021, en el estado de Querétaro, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en las actividades relacionadas con la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que será en beneficio de los trabajos de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea adscrita. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.86; respecto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.317; en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación

promedio es de 9.91, y ha obtenido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2018 y 2019.

En complemento, la funcionaria **Yacynth Orozco Enríquez** cuenta con la maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria, ocuparía el cargo en de Vocal de Organización Electoral, el cual es equivalente a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la maestra **Yacynth Orozco Enríquez** es la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se reascribe a la 15 Junta Distrital Ejecutiva por **Necesidad Institucional**.

Acorde a lo anterior, resulta oportuno señalar que, debido a la vacante que se generará a partir del 16 de enero de 2022 en la Vocalía de Organización Electoral, derivada de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado

Felipe de Jesús Andrade Rodríguez, resulta fundamental contar con dicha figura.

De esta manera, la experiencia y conocimientos que la maestra **Yacinth Orozco Enríquez** ha adquirido por su participación en diversos procesos electorales concurrentes en la entidad de Jalisco y Querétaro, contribuirán al seguimiento de las actividades y proyectos que actualmente se desarrollan en el ámbito de organización electoral en el órgano subdelegacional al cual será readscrita, ya que la funcionaria ha demostrado tener la capacidad de adaptación en el entorno laboral en el que se desempeñe. Prueba de ello, lo refleja que en su primera encomienda como Auxiliar Distrital en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, se adaptó rápidamente a las funciones y responsabilidades encomendadas por la Vocalía Ejecutiva y Secretarial, las cuales fueron de tipo administrativo, contable y de organización en materia de recursos humanos y financieros. En dicho encargo participó en la organización del Proceso Electoral Federal 2014-2015, teniendo un trato directo con Consejeros Electorales, Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y personal eventual que fue contratado, contribuyendo a solucionar las problemáticas que presentaban de tipo administrativo.

De esta manera, la funcionaria de carrera contribuirá al desarrollo de las actividades que actualmente se llevan a cabo, con motivo del eventual proceso de revocación del mandato; a las tareas del proceso para la acreditación de la observación electoral en el ámbito distrital; y a la instrumentación del procedimiento de ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de las casillas conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, con la rotación de la maestra **Yacinth Orozco Enríquez**, se pretende la renovación y fortalecimiento del equipo de trabajo que integra la 15 Junta Distrital Ejecutiva con personal dedicado, con capacidad de liderazgo y buen desempeño en su marco laboral, pues dentro de su trayectoria en el Servicio ha demostrado buen desempeño y superación tanto profesional y personal, tal y como lo demostró en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, cargo que desempeñó con total compromiso y calidad, lo cual derivó en ser acreedora de un incentivo por los resultados obtenidos mediante el acuerdo INE/JGE23/2019. Derivado de ello y ante el retiro de la Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, fue nombrada Encargada de Despacho desde el 16 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En ese tenor, se desprende que la maestra **Yacynth Orozco Enríquez** resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, tomando en consideración su desempeño profesional, en el cual destaca la coordinación de los trabajos que realizaban 20 Jefes de Oficina de Seguimiento y Análisis, apoyando con la mejor disposición e instruyendo a los encargados de despacho que hubo durante el periodo de su encomienda para su rápida incorporación y adaptación al cargo. Asimismo, en el marco de la Comisión Local de Vigilancia (CLV), mantuvo en todo momento una relación cordial e institucional con las autoridades con que trabajó tanto externas como internas y con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CLV. Derivado de los resultados obtenidos durante la Encargaduría de Despacho la hicieron acreedora de un incentivo mediante acuerdo INE/JGE197/2020.

Posteriormente, desempeñando las funciones en su actual cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, adscrita a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, coordina tres Módulos de Atención Ciudadana, dos con doble turno y un módulo semifijo. Algunos de los resultados obtenidos derivado de las estrategias implementadas para mejorar la productividad de los módulos y al trabajo colaborativo del personal a su cargo, por citar una, es la referente a Campaña de Actualización Permanente en donde el número de trámites realizados fue la cifra más alta a nivel estatal con un porcentaje de avance del 100.87% respecto al pronóstico de trámites promedio esperado por oficinas centrales. En las subsecuentes campañas también ha continuado siendo el Distrito en el estado de Querétaro que más trámites realiza en los Módulos de Atención Ciudadana.

Asimismo, participó en las actividades del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito Distrital, le dio puntual seguimiento a la organización y operación de las Casillas Especiales instaladas en el Distrito Electoral, en todas las actividades del PEF referido tuvo interacción constante con los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales contratados en el Distrito.

Por lo expuesto, se enfatiza que la propuesta de la rotación favorecería a mantener la adecuada integración de la 15 Junta Distrital en el estado de Jalisco, fortaleciendo el trabajo en equipo y atendiendo de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, lo cual no sería posible si el cargo que se propone ocupe, continuara vacante o se designara un

encargado de despacho ante las actividades próximas derivadas de la eventual revocación de mandato.

Cabe señalar que aunado a lo anterior, y toda vez que la maestra **Yacinth Orozco Enríquez** actualmente cuenta con un tratamiento médico por un diagnóstico que le fue realizado el pasado 21 de septiembre de 2021, se valora de manera adicional dicha situación para determinar el cambio de adscripción por rotación, a fin de que pueda continuar con su tratamiento médico en el estado de Jalisco, debido a las complicaciones de salud que ha tenido la funcionaria, y para efectos de que cuente con el apoyo familiar en la citada entidad. No se omite señalar que la funcionaria remitió a la DESPEN, diversos documentos médicos, entre ellos se destacan las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado y el informe médico de su situación de salud actual.

Lo anterior, es así, toda vez que la Institución valora con perspectiva de género situaciones que deban atenderse en beneficio del personal del Servicio, a fin de que redunde también en su desempeño y desarrollo profesional.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 15 Junta Distrital en el estado de Jalisco, se advierte la necesidad de readscribir por rotación a la maestra **Yacinth Orozco Enríquez** para aprovechar su experiencia, tomando en consideración las habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de los cuatro años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra **Yacinth Orozco Enríquez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De acuerdo al análisis realizado sobre el perfil de la funcionaria de acuerdo a su experiencia adquirida durante su trayectoria laboral, así

como su capacidad para realizar las actividades en materia de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de la maestra **Yacynth Orozco Enríquez**, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Barca, en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. ALFREDO MORALES TAMIAS, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ATLACOMULCO DE FABELA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Alfredo Morales Tamias**, Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434- 2/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado J. Guadalupe Eusebio Morales Ugalde, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) Los días 6 y 21 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la

DESPEN los oficios INE-JLE-MEX/VE/1519/2021 e INE-JLE-MEX/VE/1796/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Alfredo Morales Tamias y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

Con fecha 22 de diciembre, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El funcionario cuenta con cuatro años en el Servicio y en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León conforme a lo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, con cabecera en Benito Juárez	01/09/2017	A la fecha	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que tiene la experiencia y conocimientos en el cargo de Vocal de Organización Electoral. Además, el promedio general de su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.49; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.13, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.74.

De manera complementaria, el licenciado Alfredo Morales Tamias cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Alfredo Morales Tamias resulta la persona idónea para

contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Atlacomulco de Fabela, cuyo distrito está conformado por cinco municipios, requiriendo en la pasada elección la instalación de 539 casillas.

El cambio de adscripción también permitirá renovar la conducción y liderazgo del equipo de trabajo en el área de organización electoral, pues su titular quien se incorporó al programa de retiro voluntario 2021, ya contaba con más de 28 años desempeñándose como Vocal de Organización Electoral en distintas adscripciones, por lo que la incorporación del funcionario que se propone ocupe el cargo vacante, tendrá la oportunidad de implementar acciones y adoptar nuevas estrategias para mejorar la operación de los procedimientos en materia de organización electoral, lo que redundará en beneficio de otras áreas de la junta distrital ejecutiva, que requieren apoyo de información o documentación para desarrollar sus actividades ordinarias o con motivo de la organización de los procesos electorales.

Cabe señalar que, el distrito 03 a donde se propone adscribir al funcionario por necesidades del Servicio, cuenta con un amplio territorio compuesto por cinco municipios, lo que demanda una adecuada planeación e instrumentación de acciones en materia de organización electoral, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades previas, durante y posterior a la jornada electoral, así como el funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral que provee de información a los órganos colegiados respecto del desarrollo de la jornada comicial para en su caso, atender con toda oportunidad, los incidentes que se presenten con motivo de la instalación e integración de las mesas directivas de casilla.

El licenciado Alfredo Morales Tamias, cuenta con la experiencia y el conocimiento para hacerse cargo de la Vocalía de Organización Electoral, pues al haberse desempeñado en el distrito 12 con cabecera en Benito Juárez, Nuevo León, que se caracteriza por una complejidad operativa alta, pues se integra por cuatro municipios y en la pasada elección se requirió de 668 casillas, de lo que se desprende que el funcionario ha adquirido las habilidades y las competencias necesarias para conducir los trabajos en un distrito extenso territorialmente, que en muchas ocasiones representa dificultades en la coordinación del personal operativo como en el seguimiento de los trabajos en campo; lo que justifica el cambio de adscripción, pues contar con el apoyo de un funcionario probado, con experiencia en procesos electorales en un distrito de alta complejidad y que ha demostrado compromiso, responsabilidad

y disciplina para atender las actividades bajo su responsabilidad, aunado al amplio conocimiento que tiene de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales del estado de México por ser originario de dicha entidad, lo que resultará en beneficio de la Institución al incorporar al distrito 03, a un funcionario joven con disposición, compromiso y una alta responsabilidad para asumir cualquier reto que represente mejorar la operación tanto de la junta distrital como de la propia Vocalía de Organización Electoral.

Asimismo, considerando que el funcionario propuesto ha participado en dos procesos electorales federales, los cuales requieren de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades que corresponden a cada una de las etapas de los mismos, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en la adscripción propuesta y en lo inmediato en las procesos que están en marcha como el eventual proceso de revocación de mandato y la redistribución.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Alfredo Morales Tamias como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se concluye que el licenciado Alfredo Morales Tamias cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y el perfil académico, por lo que se garantiza que cumplirá con las responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad,

y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Alfredo Morales Tamias, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atlacomulco de Fabela, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE LA LICDA. ANA PERLA VILLALBA CÁZARES, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 28 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZUMPANGO DE OCAMPO, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Ana Perla Villalba Cázares**, Vocal de Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-102/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la C. Lorena del Carmen Ruiz González, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quedando vacante dicha cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) Los días 6 y 22 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la

DESPEN los oficios INE-JLE-MEX/VE/1519/2021 e INE-JLE-MEX/VE/1797/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ana Perla Villalba Cázares y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

Con fecha 22 de diciembre del año en curso, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que tiene cuatro años de experiencia en el Servicio, de los cuales, tres años se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción, donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de organización electoral en un distrito complejo al que se propone sea adscrita, en razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz	16/02/2018	Vigente	Concurso público (lista de reserva)
Jefatura de Departamento de Procedimientos en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	16/11/2017	15/02/2018	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrita. Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.86; respecto a los resultados del Programa de formación, el promedio general es de 9.02, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.40.

De manera complementaria, la funcionaria Ana Perla Villalba Cázares cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Ana Perla Villalba Cázares** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo, que se caracteriza por ser un distrito de alta complejidad, pues está conformado por cinco municipios, requiriendo en la pasada elección la instalación de 541 casillas electorales.

El cambio de adscripción también permitirá renovar la conducción y liderazgo del equipo de trabajo del área de organización electoral, pues su titular quien se incorporó al programa de retiro voluntario 2021, permaneció en dicha área por más de 16 años, por lo que la funcionaria propuesta que cuenta con una experiencia de tres años en el área, podrá detectar las áreas de oportunidad para mejorar la instrumentación y operación de los procedimientos en materia de organización electoral, lo que también beneficiará a las otras áreas de la junta distrital ejecutiva para la adecuada organización de las elecciones.

Con la incorporación de la funcionaria Ana Perla Villalba Cázares a la junta distrital ejecutiva 28, mantendrá una integración más equilibrada, al permanecer con una conformación de dos mujeres y tres hombres, y así evitar que los órganos distritales se integren con un mayor número de hombres. También es relevante señalar que, de las cinco personas funcionarias que aún integran la 28 junta distrital ejecutiva, tres de ellas, cuentan con más de 10 y 16 años de adscripción, por lo que la incorporación de la persona que se propone, contribuirá para mejorar la dinámica de trabajo, las relaciones interpersonales y el clima laboral, con lo cual se garantizará el correcto funcionamiento del órgano subdelegacional y en particular, la debida organización de las elecciones federales, locales y cualquier ejercicio de participación ciudadana.

Cabe destacar que el distrito 28 del Estado de México es de alta complejidad por conformarse por múltiples municipios, al tiempo que alberga dentro de su

demarcación territorial una zona militar, lo cual dificulta de manera considerable la instalación de casillas electorales, y en consecuencia también impacta en otras actividades de organización electoral y las relativas al registro federal de electores, por lo que la funcionaria que se propone para ocupar la vocalía de organización electoral del citado distrito, podrá contribuir con su experiencia para la mejor instrumentación de las actividades operativas y de campo, al mismo tiempo que representará un reto y una oportunidad para que adquiera mayores conocimientos y experiencia, lo que contribuirá a su carrera profesional electoral.

Es importante señalar que, con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, es necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas y con mayor razón, tratándose de distritos con alta complejidad como el que nos ocupa, ya que conforme a las disposiciones que rigen estas actividades en materia de distritación, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa de distritación, por lo que la contribución de una funcionaria como la licenciada Ana Perla Villalba Cázares, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona con experiencia institucional y con disposición para asumir cualquier reto, como la titularidad de la vocalía de organización electoral del distrito 28, el cual cuenta con un territorio extenso, motivo por el cual los trabajos en materia de organización y cualquier otra actividad bajo la responsabilidad de sus órganos desconcentrados, siempre resultan complejos en su operación.

No se omite manifestar que, por las actividades del eventual proceso de revocación de mandato, es necesario que la junta distrital ejecutiva 28, por la complejidad que representa, quede debidamente integrado con personal con experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia que una elección.

En razón de lo expuesto, se considera que la licenciada **Ana Perla Villalba Cázares** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Organización Electoral en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo, por su experiencia en el cargo que desempeña en el distrito 19, el cual normalmente tiene un nivel de complejidad medio- que implicó un reto toda vez que en la pasada elección se presentaron situaciones complejas de inseguridad.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Ana Perla Villalba Cázares, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada Ana Perla Villalba Cázares cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Ana Perla Villalba Cázares**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Zumpango de Ocampo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2021.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. CÉSAR LUCIANO HERNÁNDEZ QUEZADA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PIEDRAS NEGRAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLANEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **César Luciano Hernández Quezada**, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

ANTECEDENTES

- a) El 6 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1519/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado César Luciano Hernández Quezada, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, mismo que quedará vacante en razón de que su titular, la licenciada Ana Perla Villalba Cázares, está propuesta para ocupar el citado cargo en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad.

- b) El 21 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió un alcance a su solicitud mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1796/2021, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado César Luciano Hernández Quezada y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio y en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, lo que se considera relevante para su cambio de adscripción por necesidades del Servicio, pues posee los conocimientos y las cualidades para garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, con cabecera en Piedras Negras	16/12/2017	A la fecha	Concurso público (lista de reserva)
Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos	01/05/2017	31/08/2017	Encargaduría de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021, dos procesos locales en el estado de México en 2016-2017 (mayo a junio de 2017) y en Coahuila 2020, así como en la consulta popular 2021 con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrito. Además, el promedio general de su calificación en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.63; respecto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.01, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.9.

De manera complementaria, el licenciado César Luciano Hernández Quezada cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **César Luciano Hernández Quezada** resulta la persona idónea para la integración adecuada del órgano subdelegacional del distrito 19, el cual se integra por un solo municipio, con una población aproximada de 309, 651 personas y conforme a la pasada elección de 2021, se instalaron 550 casillas para la recepción de la votación, lo que es indicativo del operativo que debe implementarse para la correcta coordinación, seguimiento, ejecución y verificación de los trabajos en materia de organización electoral durante los procesos electorales, reto que muy bien puede asumir el funcionario que se propone ocupe la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral.

El cambio de adscripción propuesto contribuirá a la debida integración de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, que si bien, no se trata de un distrito con complejidad operativa alta, en los últimos procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, se ha presentado una alta inseguridad que ha obligado a los integrantes de la Junta Distrital a diseñar estrategias que permitan operar adecuadamente las actividades en campo. Por esta situación se requiere de un funcionario que conozca el ámbito territorial del distrito con experiencia en materia de organización electoral como es el caso del licenciado Hernández Quezada, quien radicó en la entidad, incluso ocupó la encargaduría de despacho de la Vocalía de Organización Electoral del distrito 14, que colinda con el distrito al que se propone sea adscrito.

Cabe precisar que, aún y cuando, el fenómeno de la inseguridad no ha trascendido negativamente en la operación de los trabajos institucionales durante los procesos electorales referidos, al mantenerse una participación ciudadana del 55.53% en comparación con el 52.66% de participación de la media nacional, es necesario que se adscriba al distrito a un funcionario que pueda dar continuidad a los trabajos y estrategias que permitan garantizar y mantener ese porcentaje de participación, así como lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales que se han determinado para ese órgano subdelegacional.

Se resalta que, el licenciado **César Luciano Hernández Quezada**, demostró ser un funcionario dedicado y responsable para cumplir con los objetivos institucionales encomendados cuando ocupó temporalmente por encargo de despacho, la Vocalía de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital

Ejecutiva en el Estado de México, lo que le permitió adquirir experiencia y conocimientos en materia de organización electoral, así como de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, por lo que se reitera que para el servidor público no se le dificultará realizar sus actividades en el distrito que se propone sea readscrito porque conoce el entorno geográfico, y sin mayor dificultad puede avocarse de manera inmediata a las actividades que se encuentran en marcha como las relativas a la preparación del eventual proceso de revocación de mandato y el proceso de redistribución que requiere de su activa participación, porque ambos procesos son trascendentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

No pasa desapercibido que el funcionario adscrito actualmente en el distrito 01 con cabecera en Piedras Negras, Coahuila cuenta con una amplia experiencia en procesos electorales federales y un proceso local, en un distrito que se conforma por siete municipios, concentrándose el 73.5% de las casillas a instalar en solo dos municipios: Acuña y Piedras Negras Coahuila, lo que ha fortalecido sus conocimientos, habilidades y competencias para afrontar cualquier reto institucional, como lo fue la implementación por primera vez, de los protocolos sanitarios emitidos por el Instituto en coordinación con las autoridades sanitarias de la entidad, a fin de garantizar y proteger la salud de la ciudadanía que participó en las distintas etapas del proceso local 2020.

Con el cambio de adscripción por necesidades del servicio, se propiciará la movilidad del funcionario para efectos de que adquiera otras competencias y habilidades que le permitan desempeñarse en cualquier adscripción, incluso en otro puesto homólogo del mismo nivel, de tal forma que tenga un desarrollo y progreso continuo en su carrera profesional, a fin de que vaya adquiriendo un perfil multifuncional que lo coloque entre los mejores funcionarios y funcionarias con posibilidad de ascender en la estructura del Servicio.

Asimismo, considerando que el funcionario propuesto ha participado en dos procesos electorales federales, los cuales requieren de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades en cada una de las etapas de los mismos, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar la adscripción propuesta.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado César Luciano Hernández Quezada representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de

Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado César Luciano Hernández Quezada como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciado **César Luciano Hernández Quezada** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales posteriores, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado César Luciano Hernández Quezada, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlanepantla de Baz, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. FRANCISCO JAVIER SORIANO LÓPEZ, VOCAL SECRETARIO EN LA 21 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 24 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Francisco Javier Soriano López**, Vocal Secretario en la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-288/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Alejandro Salas Ovalle, titular de la Vocalía Secretarial en la 24 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 16 de noviembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1433/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio entre otros, del

licenciado Francisco Javier Soriano López y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 12_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción I; y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 30 años de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado por más de nueve años en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretario en la 21 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México, aspectos relevantes para considerar que cuenta con una amplia experiencia y además conoce las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de dicho estado y en particular del municipio de Naucalpan de Juárez, también cabecera distrital del órgano subdelegacional a donde se propone readscribir, por lo que a continuación se resume su trayectoria en el Servicio:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo en la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	09/05/2017	11/06/2017	Encargo de Despacho
Vocal Secretario en la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	01/11/2012	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez	01/06/1993	31/10/2012	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en ocho procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 y tres procesos electorales concurrentes que corresponden a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 así como en la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones. Además, cuenta con la titularidad en el cargo de Vocal Secretario Distrital y se ubica en el rango B en la estructura del Servicio; su promedio general en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.32. Ha recibido incentivos por el ejercicio de su desempeño en 2002, 2009, 2010 y 2011. Respecto a los resultados del programa de formación, el

promedio general es de 8.01, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.39.

De manera complementaria, el licenciado Francisco Javier Soriano López cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Francisco Javier Soriano López resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

La 24 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Naucalpan de Juárez, presenta problemas de clima laboral e integración entre las personas adscritas a dicho órgano subdelegacional, principalmente por diferencias entre el Vocal Ejecutivo y el entonces titular de la Vocal Secretarial que se incorporó al programa de retiro voluntario, de ahí la necesidad de adscribir a un funcionario que por su experiencia y conocimiento pueda hacerse responsable de las actividades de la Vocalía Secretarial pero en particular pueda contribuir a mejorar el clima laboral.

Lo anterior es así, porque se trata de un funcionario que cuenta con más de 30 años en el Servicio y 28 ocupando la Vocalía Secretarial en dos juntas distritales con situaciones complejas diversas en su integración y en la operación de las actividades institucionales, por lo que se infiere que cuenta con las competencias y habilidades para ser readscrito, a fin de que pueda instrumentar acciones de mejora y cuidado en la administración de los recursos materiales, humanos y financieros y contribuya a generar una nueva dinámica de trabajo que beneficie al clima laboral para que las y los vocales puedan laborar en un ambiente de cooperación, diálogo, retroalimentación y corresponsabilidad, para atender las actividades del eventual proceso de revocación de mandato que debe organizarse con los mismos estándares de

eficacia y eficiencia que un proceso electoral, así como para coadyuvar en las actividades del proceso de redistribución 2021-2023.

Además, se resalta también la necesidad del cambio, toda vez que el funcionario lleva más de nueve años en su actual adscripción por lo que es conveniente que tenga un movimiento geográfico, a fin de evitar inercias que incidan en la calidad de los trabajos de la Vocalía Secretarial y en particular de la administración de los recursos, que siempre requieren de un control y seguimiento para el debido ejercicio y comprobación de estos, y más aún cuando se tienen actividades en marcha como los procesos de revocación de mandato y redistribución que requieren de la aplicación responsable, inmediata y transparente de los recursos asignados.

La experiencia y conocimientos prácticos que ha adquirido el funcionario a lo largo de su trayectoria profesional facilitarán su incorporación y ejecución de los trabajos en el distrito 24 para fortalecer la debida integración del órgano subdelegacional, y coadyuvar con las áreas operativas con información jurídica y administrativa para el correcto desahogo de sus actividades y el ejercicio adecuado de los recursos.

Finalmente, el movimiento que se propone le representará al funcionario nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la Junta Distrital Ejecutiva que seguramente impactarán en su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Francisco Javier Soriano López como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en los Considerandos que anteceden, se colige que el licenciado Francisco Javier Soriano López cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, así como para contribuir en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales posteriores, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Lo anterior, contribuirá con el cumplimiento de los planes, proyectos y programas del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se llevarán a cabo con perspectiva de género; y con ello, fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Francisco Javier Soriano López, al cargo de Vocal Secretario en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. JAIME AGUIRRE SANDOVAL, VOCAL EJECUTIVO EN LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 16 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Jaime Aguirre Sandoval**, Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-148/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. José Hermelindo González Piña, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) Los días 6 y 21 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1519/2021 y un alcance mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1796/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo

Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 28 años de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado por más de ocho años como Vocal Ejecutivo Distrital y más de dos años en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México; además de haber desempeñado por más de 15 años el cargo de Vocal de Organización Electoral en la citada entidad; aspectos relevantes para considerar que cuenta con un amplio conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de dicho estado y en particular del municipio de Ecatepec de Morelos por ser readscrito en dos ocasiones a distritos con cabecera en dicho municipio, asimismo posee las cualidades para garantizar el correcto funcionamiento de la citada junta distrital al que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos	01/07/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, con cabecera en Heroica Zitácuaro	16/12/2016	30/06/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos	16/08/2013	15/12/2016	Rotación funcional
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	01/05/2011	15/08/2013	Cambio de Adscripción
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	10/11/2010	25/04/2011	Encargo de Despacho
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	16/10/2008	30/04/2011	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli	01/09/1996	15/10/2008	Distritación
Vocal de Organización Electoral en la VI Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli	01/11/1993	31/08/1996	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en siete procesos electorales federales, correspondientes a los periodos 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, así como en tres procesos electorales concurrentes que corresponden a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que el funcionario ha adquirido experiencia, habilidades y conocimientos para realizar y desempeñar adecuadamente sus funciones. Además, cuenta con titularidad desde el 30 de septiembre de 1998 y se ubica en el rango B en la estructura del Servicio; el promedio general en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.51. Ha recibido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2018. Respecto a los resultados del Programa de formación, el promedio general es de 8.86, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.72.

De manera complementaria, el licenciado Jaime Aguirre Sandoval cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Jaime Aguirre Sandoval resulta la persona idónea para fortalecer la adecuada integración de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

La Junta Distrital Ejecutiva, requiere de un liderazgo participativo que pueda promover la mejora continua y la cohesión del equipo de trabajo, para facilitar la ejecución de las actividades en un distrito urbano que tiene una gran concentración poblacional, por ello se considera que el licenciado Aguirre Sandoval quien ha ostentado diversos cargos a nivel distrital y local, cuenta con las competencias y habilidades para conducir los trabajos del distrito 16, e instrumentar las acciones de mejora continua que se requieren para garantizar la correcta operación del órgano subdelegacional.

Cabe señalar que el funcionario Aguirre Sandoval, se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en el distrito 07 (antes VI) con cabecera en

Cuautitlán Izcalli, Estado de México por más de 15 años, por lo que conoce muy bien las actividades en materia de organización electoral y en consecuencia las estrategias que deben implementarse para asegurar el cumplimiento de las actividades relativas a la integración, ubicación e instalación de casillas, ya que el distrito 16, tiene un grave problema de delincuencia común, lo cual dificulta la ejecución de las actividades propias de los procesos electorales, que se focalizan por mencionar algunas, en los trabajos en campo a cargo de las y los supervisores y capacitadores-asistentes electorales y en el préstamo de inmuebles para la ubicación de casillas.

En este sentido, el cambio de adscripción del licenciado Jaime Aguirre Sandoval, beneficiará al órgano subdelegacional por el liderazgo que ejerce para afrontar y proponer medidas de solución ante situaciones adversas que obstaculizan el desarrollo del trabajo institucional, debido a la amplia experiencia del funcionario en mención y a situaciones similares que ha enfrentado en su actual adscripción, motivo por el cual la incorporación del miembro del Servicio propuesto afianzará los trabajos institucionales en una zona complicada como lo es el municipio de Ecatepec, en el Estado de México.

Es importante señalar que, el funcionario lleva más de ocho años como titular en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas distritales ejecutivas 17 con cabecera en Ecatepec, Estado de México; 3 con cabecera en la Heroica Zitácuaro, Michoacán y actualmente en el distrito 10 también con cabecera en Ecatepec de la referida entidad, razón por la cual se demuestra que cuenta con la experiencia para responsabilizarse de la titularidad del distrito 16, que será una oportunidad para seguir impulsando su carrera dentro del Servicio y sobre todo para que continúe adquiriendo habilidades y competencias que fortalezcan su perfil profesional.

Cabe comentar que al tratarse de una junta distrital ejecutiva conformada en su mayoría por funcionarios y funcionarias con una amplia trayectoria en el Servicio y con varios años de adscripción en el distrito 10, es necesario que su titular también sea un funcionario experimentado y conocedor no solo de los procesos electorales, sino del propio ámbito territorial del distrito, como es el caso del licenciado Jaime Aguirre Sandoval que ha dirigido dos juntas distritales cuya cabecera distrital es el municipio de Ecatepec, además es originario de la entidad, lo que le facilitará la coordinación de los trabajos con su equipo de trabajo y con las diversas autoridades cuando así se requiere para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, el funcionario podrá involucrarse de manera inmediata en la coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con el eventual proceso de revocación de mandato y el proceso de redistribución 2021-2023, mismos que son de relevancia y exigencia institucional para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

De acuerdo con la trayectoria curricular del funcionario, cuenta con la Licenciatura en Derecho y con estudios de Maestría en Habilidades Directivas, que aunado a su experiencia como Vocal Ejecutivo Distrital, Vocal de Organización Electoral Local y distrital y a los incentivos y reconocimientos que ha obtenido por su desempeño, se desprende que cuenta con las habilidades y conocimientos para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales bajo la responsabilidad de la 16 Junta Distrital Ejecutiva a donde se propone se readscriba por necesidades del Servicio.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Jaime Aguirre Sandoval como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en los Considerandos que anteceden, se colige que el licenciado Jaime Aguirre Sandoval cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, tomando en cuenta la trayectoria en virtud de su formación profesional y experiencia en materia legal y de administración de recursos públicos. Lo anterior, para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo relacionadas con los planes, proyectos y programas del Instituto, observando en

todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se llevarán a cabo con perspectiva de género; y con ello, fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, y Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales posteriores, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Jaime Aguirre Sandoval**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 16 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE LA LICDA. KAREN ANEL BOTELLO VERZAÑEZ, VOCAL SECRETARIA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE MORELOS, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVA EN LA 27 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada **Karen Anel Botello Verzañez**, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

ANTECEDENTES

Único. Con fechas 6 y 21 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1519/2021 y su alcance mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1796/2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Karen Anel Botello Verzañez**, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, y para tal efecto manifestó los motivos y razones del movimiento, objeto del presente dictamen.

La vacante de la titularidad de la Vocalía Ejecutiva del Distrito 27, se va a generar, en razón de que la licenciada María Leonor Abdalá Gamboa, está propuesta para cambiarse de adscripción a la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid en el estado de Yucatán.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 27_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la

función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7 fracción I inciso a); 9; y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, y actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva de Morelos, a partir del 1 de septiembre de 2020; la citada funcionaria con solo siete años de trayectoria profesional ha ocupado cuatro cargos distintos a nivel distrital y local, en tres entidades diferentes que se caracterizan por una alta complejidad operativa y de inseguridad, mismos que se detallan a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	01/09/2020	Vigente	Concurso público (lista de reserva)
Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, con cabecera en Jojutla	16/04/2018	31/08/2020	Concurso público (lista de reserva)
Vocal Secretaria en la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco	16/04/2017	15/04/2018	Concurso público Abierto
Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con cabecera en Acatlán de Osorio	16/09/2014	15/04/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en dos procesos locales correspondientes a los periodos 2015-2016 y 2016-2017 en los estados de Puebla y Estado de México, respectivamente, con lo que se demuestra que cuenta con experiencia y conocimientos para la organización de elecciones en entornos geográficos, políticos y sociales adversos como lo es el Distrito 04 con cabecera en Jojutla en el estado de Morelos y el Distrito 36 con cabecera en Tejupilco en el Estado de México, que se distinguen por su alta complejidad operativa y de inseguridad para el desarrollo de las actividades tanto ordinarias como las específicas del proceso electoral. Ha recibido incentivo por su desempeño en el ejercicio 2019. Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.816; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.525, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.52.

De manera complementaria, la funcionaria **Karen Anel Botello Verzañez** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el *Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, el cual es inferior en el nivel tabular al cargo de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	3	4
Nivel Tabular	SPD3	SPE4

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría a un nivel tabular inferior de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

Se precisa que la licenciada **Karen Anel Botello Verzañez**, ha manifestado por escrito su aceptación y consentimiento con la reducción del nivel tabular motivo de la rotación propuesta, **esto en razón de que la funcionaria se acerca a su entorno familiar.**

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Karen Anel Botello Verzañez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrita.

La rotación propuesta contribuirá a la debida integración de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, así como al mejoramiento del desempeño de las tareas institucionales y del clima laboral de este órgano subdelegacional, y a su vez aprovechar la amplia experiencia y capacidad en

la toma de decisiones, liderazgo y conocimientos de la funcionaria propuesta, acorde a las consideraciones siguientes:

La Junta Distrital Ejecutiva 27 en el Estado de México, tiene antecedentes de datos presuntamente irregulares en los Módulos de Atención Ciudadana. Esta situación, si bien, se atendió conforme a los procedimientos aplicables, ha requerido permanente seguimiento y evaluación por parte de su titular.

Al respecto, es pertinente precisar que, la funcionaria que se propone para ocupar el cargo, además del liderazgo y capacidad probada para solucionar problemas y trabajar bajo presión, tiene experiencia en procesos en materia registral, adquirida durante su desempeño como Vocal Ejecutiva Distrital, y de forma particular, en el marco de las actividades encaminadas al mantenimiento y operación del Modelo de Calidad INE para los procesos del servicio de atención a la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015, implementado en el estado de Morelos desde el año 2018, formando parte, actualmente, de la Alta Dirección de la Junta Local Ejecutiva en la entidad.

Derivado de los resultados del Censo 2020, el Instituto está llevando a cabo a nivel federal y local, en cada una de las 32 entidades federativas los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, por lo que se requiere que las juntas distritales ejecutivas se encuentren debidamente integradas con personal del Servicio idóneo para coordinar y ejecutar adecuadamente las acciones que darán cumplimiento del programa de distritación, hecho que se garantiza con la rotación propuesta.

En materia de Revocación de Mandato, la rotación, garantiza que los trabajos a desarrollarse, sean atendidos por una persona con amplia experiencia en materia electoral, pues la funcionaria se ha desempeñado en distintos cargos, lo que le ha permitido adquirir experiencias y amplió conocimiento en la aplicación de diversos procedimientos correspondientes a las distintas áreas del Instituto, destacándose sus competencias para desarrollar y ejecutar adecuadamente actividades como Presidenta de Consejo Distrital y Secretaria del Consejo Local.

Es importante precisar que, la rotación busca aprovechar las competencias de la funcionaria propuesta, pues, además de contar con antecedentes de un adecuado desempeño, su experiencia facilitará la integración del equipo de trabajo en el área, a través del liderazgo, manejo de grupos, trabajo bajo

presión, capacidad de análisis, atención a asuntos jurídicos, seguimiento, coordinación, verificación y de forma particular, una adecuada administración de los recursos.

Respecto a este último rubro, se destaca que la funcionaria, como Vocal Ejecutiva Distrital, durante el año 2018, en el marco del sismo que afectó la región sur del estado de Morelos, fue responsable del ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a la UR, así como también fue responsable de prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubriera las necesidades de operación en el proceso electoral 2017-2018, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, por lo que la rotación propuesta asegura que la Junta Distrital Ejecutiva 27 en el Estado de México, cuente con una titular con la capacidad suficiente para afrontar de manera adecuada los ajustes presupuestarios que tengan que atenderse durante el 2022.

Por otra parte, no se omite destacar que, la funcionaria, tiene conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, de forma particular del Distrito 27, así como de la mecánica de trabajo que se desarrolla y las exigencias del entorno, por lo que la servidora pública no tendrá ninguna dificultad en realizar sus funciones en la adscripción propuesta, y puede avocarse de manera inmediata a su llegada, a dar atención a las actividades que se encuentran en marcha.

Sin duda, la licenciada **Karen Anel Botello Verzañez**, resulta la persona idónea para la integración adecuada del órgano subdelegacional del Distrito 27 en el estado de México, el cual se integra por seis municipios, reto que muy bien puede asumir la funcionaria que se propone ocupe la titularidad de la Vocalía Ejecutiva Distrital, considerando que tiene experiencia llevando a cabo actividades de diversa índole, en tres distritos, el 14 en el estado de Puebla durante los procesos electorales 2014-2015 y 2015-2016, el 36 en el Estado de México durante los procesos electorales 2016-2017 y 2017-2018 y el 04 en el estado de Morelos durante el proceso electoral 2017-2018, con 31, 16 y 12 municipios respectivamente.

Finalmente, el movimiento le representará a la funcionaria nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la Junta Distrital Ejecutiva, y con ello, impulsar su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio, de forma

particular con miras al proceso electoral 2023-2024, así como a la posibilidad de radicar cerca de su familia y, en particular, para atender a su menor hijo.

En razón de lo expuesto, se considera que la funcionaria **Karen Anel Botello Verzañez** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones conforme al nuevo cargo que ocupará por la vía de la rotación, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la **licenciada Karen Anel Botello Verzañez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en los considerandos que anteceden, se concluye que la funcionaria **Karen Anel Botello Verzañez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y su perfil académico, así como su capacidad en la toma de decisiones, liderazgo y experiencia en materia electoral. Lo anterior, para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo relacionadas con los planes, proyectos y programas de la Junta Distrital Ejecutiva respectiva, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se llevarán a cabo con perspectiva de género, y con ello, garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la Licenciada **Karen Anel Botello Verzañez**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Metepec, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. LINO ARTURO GUERRERO ORTIZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTA MARÍA TULTEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Lino Arturo Guerrero Ortiz**, Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa María Tultepec, en el Estado de México, al mismo cargo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-88/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la licenciada Alma Rosa Amaro Cázares, titular de la Vocalía de Ejecutiva en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 16 de noviembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la

DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1433/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio entre otros, del licenciado Lino Arturo Guerrero Ortiz y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 12_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 22 años de experiencia en el Servicio Profesional, se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva por más de 10 años, de los cuales, lleva cuatro años en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec, de lo que se deriva que es un funcionario con amplia experiencia y conocimientos no sólo en el cargo que ostenta, sino en otros cargos relacionados con la organización electoral, por lo que a continuación se describe de manera general, los diversos cargos y adscripciones del funcionario que se propone adscribir a otra junta distrital ejecutiva en el Estado de México:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec	01/09/2017	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Venustiano Carranza	01/02/2016	31/08/2017	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Cuauhtémoc	01/10/2011	25/01/2016	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Panuco	01/05/2011	30/09/2011	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 32 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Xico	01/07/2005	30/04/2011	Concurso público
Técnico en Procesos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	24/11/1999	30/06/2005	Concurso público

Por su trayectoria en el Instituto y específicamente en el Servicio, es importante destacar que ha participado en cinco procesos electorales federales, correspondientes a los periodos 1999-2000, 2002-2003, 2005-

2006, 2008-2009 y 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021; cuenta con la titularidad desde el 16 de noviembre de 2007 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Ha recibido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2009 y 2010. Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.52; respecto a los resultados del Programa de formación, el promedio de calificación es de 9.03, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.54.

De manera complementaria, el funcionario **Lino Arturo Guerrero Ortiz** cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Lino Arturo Guerrero Ortiz** resulta el funcionario idóneo para contribuir con la debida integración de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

El movimiento tiene por objeto garantizar la debida integración de la junta distrital ejecutiva 20 y aprovechar el perfil del funcionario que se propone asuma la titularidad del cargo de Vocal Ejecutivo, por contar con varios años de experiencia en el Servicio y en su actual cargo, esto en razón de que el distrito referido, se conforma por la parte norte del municipio de Nezahualcoytl que colinda con el municipio de Ecatepec y se caracteriza por una alta complejidad propia de los distritos urbanos con una alta concentración poblacional, razón por la cual se requiere de un funcionario que garantice la

debida la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, así como las actividades ordinarias y extraordinarias que competen al órgano subdelegacional.

Asimismo se precisa que la titularidad de dicho distrito electoral, la ocupó por más de 13 años, una funcionaria que se incorporó al programa de retiro voluntario 2021, por lo que es necesario dar continuidad a los trabajos de dicho distrito, incorporando a un funcionario con un liderazgo participativo, con experiencia y conocimiento en el cargo, orientado a dirigir y guiar a las personas que conforman el órgano electoral, así como a involucrarse en la ejecución de las actividades, lo que permitirá seguir incentivando el sentido de pertenencia y compromiso de los integrantes de la junta distrital ejecutiva.

Cabe señalar que, el funcionario **Lino Arturo Guerrero Ortiz**, inició su trayectoria profesional en el Servicio, desempeñándose en el cargo de Técnico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y posteriormente por concurso público ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral, de lo que se deriva que cuenta con los conocimientos y experiencia en materia de organización electoral, lo que le ayudará en la instrumentación de las acciones necesarias que le permitan garantizar la adecuada ubicación, instalación y equipamiento de las casillas en un distrito con alta concentración poblacional.

También es importante destacar que, el licenciado Guerrero Ortiz, se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo en distritos electorales de alta complejidad operativa, por su conformación poblacional y territorial, como es el caso del distrito 1, con cabecera en Panuco, Veracruz y en el distrito 12, con cabecera en Cuauhtémoc, Ciudad de México, razón por la cual, es un funcionario con experiencia en la organización de elecciones en territorios distritales con alta complejidad, así como en la conducción de diversos equipos de trabajo adscritos a cuatro juntas distritales en el Estado de México, en el estado de Veracruz, y en la Ciudad de México.

Con la incorporación del funcionario en comento, se garantizará la coordinación y conducción adecuada de las actividades relativas a la Distritación Nacional 2021-2023, así como las referentes al eventual proceso de revocación de mandato.

También se precisa que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, ha

participado en diversos cursos vinculados con la actividad pública impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.

Asimismo, considerando que el funcionario propuesto ha participado en diversos procesos electorales, los cuales requieren de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades en cada una de las etapas de los mismos, y aunado a que ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital por más de 10 años, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar la adscripción propuesta.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Lino Arturo Guerrero Ortiz** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Ejecutiva en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al funcionario **Lino Arturo Guerrero Ortiz** como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en los Considerandos que anteceden, se concluye que el licenciado **Lino Arturo Guerrero Ortiz** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, tomando en cuenta su trayectoria profesional y experiencia laboral, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales posteriores, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Lino Arturo Guerrero Ortiz**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LICDA. MARTHA TERESA JUÁREZ PAQUINI, VOCAL EJECUTIVA EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 39 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LOS REYES ACAQUILPAN, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Martha Teresa Juárez Paquini**, Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, al mismo cargo en la 39 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 13 de diciembre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-515/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Amador Ortiz Acosta, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/1629/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de

adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

Con fecha 5 de enero de 2022, la DESPEN integró el expediente electrónico 62_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con su vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La funcionaria cuenta con 30 años en el Servicio de los cuales se ha desempeñado por más de cinco años en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, aspectos relevantes para considerar que cuenta con amplio conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de dicho estado, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, en razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.	16/08/2016	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Sinaloa con cabecera en Mazatlán,	01/10/2014	15/08/2016	Concurso público
Vocal Secretaria en la 25 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Chimalhuacán.	16/10/2010	30/09/2014	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la 37 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán,	01/12/2008	15/10/2010	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la 39 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en La Paz.	01/07/2005	30/11/2008	Redistribución
Vocal Secretaria en la 29 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Nezahualcóyotl,	22/04/1998	30/06/2005	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la 25 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Chimalhuacán,	01/09/1996	21/04/1998	Redistribución
Vocal Secretaria en la IX Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de México, con cabecera en Toluca.	15/02/1991	31/08/1996	Concurso público

Por su trayectoria en el Instituto y específicamente en el Servicio, es importante destacar que ha participado en ocho procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, en la

elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 tres procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, un proceso local 2016-2017 y la consulta popular 2021; cuenta con la titularidad desde el 10 de diciembre de 1999 y ocupa el rango B en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.43; recibió incentivos en los ejercicios de evaluación de 1999, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009 y 2012; respecto a los resultados del programa de formación, el promedio de calificación es de 8.81, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.62.

De manera complementaria, la funcionaria Martha Teresa Juárez Paquini cuenta con la Licenciatura en Derecho y estudios de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 39 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México.

En la Junta Distrital Ejecutiva 39 se cuenta con una complejidad propia de los distritos urbanos concentrados, en la cual se requiere un liderazgo proactivo y firme que pueda coordinar cada una de las etapas de los procesos electorales, así como de los eventuales ejercicios de participación ciudadana como las consultas populares y la revocación de mandato, a fin de lograr una adecuada ejecución de los trabajos institucionales, al tiempo que se requiere una funcionaria que logre cohesionar el equipo de trabajo y fomentar la observación de la normatividad Institucional, en virtud de que actualmente existen falta de cuidado en la observancia al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, es por ello que, la incorporación de la Lic. Martha Teresa Juárez Paquini a la Junta Distrital Ejecutiva 39 conlleva múltiples beneficios, ya que por una parte se aprovecharía toda la experiencia y capacidad obtenida

durante los años de carrera que tiene como funcionaria pública; primeramente en el cargo de Vocal Secretaria Distrital y posteriormente como Vocal Ejecutiva Distrital en Estado de México y el estado de Sinaloa, al tiempo que la funcionaria en mención lograría acercarse a su núcleo familiar, lo cual redundaría en un mejor desempeño en favor de la Institución.

Asimismo, considerando que la funcionaria propuesta ha participado en ocho procesos electorales federales y tres procesos electorales concurrentes, los cuales requieren de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades que corresponden a cada una de las etapas de los mismos, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en la adscripción propuesta y en lo inmediato en los procesos que están en marcha como el eventual proceso de revocación de mandato y la redistribución.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se concluye que la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 39 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, tomando en cuenta su amplia trayectoria profesional en el Servicio y el perfil académico, por lo que se garantiza que cumplirá con las responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales posteriores, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Martha Teresa Juárez Paquini**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 39 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2021.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. NANCY LUCERO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEOTIHUACÁN DE ARISTA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/20/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

ANTECEDENTE

Primero. El 26 de noviembre de 2021, mediante oficio núm. INE/OAX/05JDE/VECEYEC/299/2021, la licenciada Nancy Lucero Hernández Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, remitió a la DESPEN un informe contenido en el propio oficio y compantes médicos expedidos por instituciones públicas con relación al estado de salud de uno de sus mejores hijos y su madre que junto con su esposo constituyen su red de apoyo familiar para el cuidado de sus dos hijos menores.

Segundo. El 6 de enero de 2022, el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo Local del Estado de México, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-MEX/VE/0013/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento de la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, mismo que quedará vacante en razón de que su titular, el licenciado Carlos Emmanuel Durán Marmolejo, está propuesto para ocupar el cargo de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 4_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 17, fracciones II y III; 18, párrafo tercero, 20, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 17, 18 párrafos segundo y cuarto y 19 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que se ha desempeñado en el cargo y adscripción siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Salina Cruz	01/03/2021	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que participó en parte del proceso electoral concurrente 2020-2021, cumpliendo cada actividad requerida en las diversas etapas del proceso electoral en tiempo y forma, con lo que se consiguió superar las metas establecidas para distrito 05 en el estado de Oaxaca.

En complemento, la funcionaria **Nancy Lucero Hernández Martínez** cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, pues como integrante del Instituto ha experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, por lo que se reascribe por **necesidades del Servicio**.

En este sentido, cabe señalar que la junta distrital ejecutiva 05 en el estado de Oaxaca, en la cual se encuentra actualmente adscrita la funcionaria de carrera,

es la de mayor extensión territorial en la entidad, es de las más complejas en el ámbito nacional para la organización de procesos electorales, por condiciones como su orografía, dinámica sociocultural, nivel de rezago económico y carencias en cuanto a infraestructura de comunicaciones y transportes, prestación de servicios básicos, y nivel de escolaridad de su población, las cuales inciden directamente en la participación político electoral.

De esta manera, aún y cuando el ingreso de la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez** al Servicio es reciente, su experiencia adquirida en diversos procesos electorales en Órganos Electorales Locales, le permitieron cohesionar al equipo en Junta, y asumir de forma eficaz y eficiente el liderazgo del equipo en campo, cumplimentando desde su llegada cada actividad requerida en las diversas etapas del proceso electoral en tiempo y forma.

De esta manera, consiguió superar las metas establecidas para este distrito en el pasado proceso electoral federal, entre las que destacan la referente a la capacitación virtual aún con las complicaciones que el distrito presenta para realización de actividades digitales, ya que éstas no solo derivan de los rezagos propios del distrito, sino de la ideología de la población que complica la tarea de incentivar la práctica de nuevas formas de transmisión del conocimiento, y posicionar las innovaciones del Instituto en los procesos de enseñanza aprendizaje, requiriendo esfuerzos adicionales a los que deben realizarse en otras entidades, para desarrollar las mismas funciones.

Otro logro relevante de la funcionaria, está relacionado con la meta de simulacros, que también fue superada en forma significativa impactando favorablemente el resultado obtenido el día de la Jornada Electoral, en la cual se consiguió una importante disminución en el número de personas tomadas de la fila, con lo que se garantizó que las mesas directiva de casilla estuviesen integradas por funcionarios correctamente capacitados, generando así las condiciones para el adecuado ejercicio del derecho a votar y ser votados de los habitantes del distrito.

A su llegada, el distrito se encontraba en los últimos lugares en las estadísticas de avance en notificación y capacitación primera etapa, por lo que se diseñaron estrategias focalizadas en las zonas y áreas de responsabilidad con mayor rezago, y se integraron grupos para realizar reuniones en localidades donde a causa de la pandemia, se había negado el acceso al personal del instituto, logrando sensibilizar a autoridades tanto locales como tradicionales, con lo que se garantizó que todas las secciones contaran con un número

suficiente de ciudadanos aptos, para la insaculación de funcionarios de mesa directiva de casilla.

Cabe recalcar, que el distrito logró escalar en el promedio, gracias a la realización de actividades adicionales a las previstas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, que permitieron sumarse al esfuerzo del personal en campo, en temas relacionados con la promoción de la participación, mediante perifoneo y volanteo, en las cuales se hizo partícipe a todos los integrantes del Consejo Distrital; en dichas actividades adicionales cobró especial relevancia la participación de aliados estratégicos, como escuelas e integrantes de medios de comunicación en radios locales y comunitarias, televisión de cobertura local, hasta vecinos y autoridades tradicionales con altoparlantes, ya que éstos permitieron la difusión de diversas actividades institucionales, facilitado en algunos casos la traducción de los mensajes a las lenguas originarias, lo que resulta significativo para distrito rural como el 05.

Aunado a lo anterior, las alianzas con autoridades escolares permitieron contar con sedes para la realización de diversas actividades, a la par de facilitar el acercamiento con padres de familia y miembros de la comunidad escolar, lo que permitió cumplimentar actividades del proceso electoral, pero también de otras responsabilidades constitucionales, como son los mecanismos de participación ciudadana directa.

Asimismo, y en sintonía con una cultura de servicio, se construyó un ambiente de colaboración constante con las otras vocalías, destacando al participación constante del personal en actividades de Junta, al mismo tiempo que se contribuyó a cohesionar a los integrantes del Consejo Distrital, logrando por una parte que los proyectos presentados por la vocalía fuesen aprobados por unanimidad, y por la otra que en las actividades se contase con la participación constante de las y los Consejeros Electorales, lo que se vio reflejado en el aumento significativo del número de actividades de control de calidad en gabinete y campo.

Finalmente, es importante destacar que el cambio de adscripción que se propone permitira que la funcionaria del Servicio continué con los ciudadanos, tratamiento y recuperación, debido a la situación de salud en la que se encuentra, misma que se detalla a continuación:

Con el cambio de adscripción, dado que el trabajador ha tenido que realizar varios viajes al Estado de México para atender su estado de salud, se le permitirá atenderse, pues en el estado de Oaxaca no se cuenta con el equipo médico necesario para su recuperación.

En razón de las anteriores consideraciones, se considera que la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México.

Cabe precisar que, en términos de lo previsto por los artículos 234, fracción VI en correlación con los artículos 17, fracciones II y III y 20 de los Lineamientos, se valora su situación familiar, ya que es madre de dos menores de edad que viven en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fuera de su adscripción actual en el estado de Oaxaca, y uno de ellos por una situación de salud delicada requiere de un tratamiento y seguimiento médico, que ella no pueda asumir por estar radicando en otro estado. Además, su única red de apoyo, lo constituyen su esposo y su madre, quien el primero por cuestiones de trabajo no puede dedicarles tiempo y en caso de la segunda, recientemente tuvo una intervención quirúrgica que le impide movilizarse por sí misma.

La funcionaria mediante Oficio núm. INE/OAX/05JDE/VCEYEC/299/2021, remitió un informe de su situación familiar con las documentales expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que con base en ellos, también se dictamina su cambio de adscripción por necesidades del Servicio, bajo la perspectiva de género que también debe regir las acciones institucionales en beneficio del personal del Servicio, con la finalidad de garantizar también su bienestar familiar, aunado a las necesidades institucionales planteadas por el Delegado, al renocer que por su desempeño podrá afrontar las complejidades y exigencias de un distrito extenso territorialmente como lo es el distrito 05 en el Estado de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.

- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacán de Arista, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Instituto y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Nancy Lucero Hernández Martínez**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DE LA C.P. CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN URUAPAN DEL PROGRESO, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, de la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad, bajo la vía de la permuta.

ANTECEDENTE

Único: El 6 de diciembre de 2021, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el Estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/800/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta, de la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, Vocal Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la ciudad de Zacapu en el Estado de Michoacán, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad de Uruapan de la referida entidad federativa y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 14_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI;

71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en

la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye con las garantías de certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I, inciso b); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 20 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, desde el mes de mayo de 2005 se ha desempeñado como Vocal

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Ejecutiva en tres Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Michoacán, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacapu, en el estado Michoacán	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocalía Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado Michoacán	16/05/2007	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocalía Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado Michoacán	01/05/2005	15/05/2007	Concurso público
Vocalía de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán	16/01/2003	30/04/2005	Concurso público
Jefe/Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero	16/09/2001	15/01/2003	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cuatro procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; y participó en la Consulta Popular 2021, recibió incentivo en el ejercicio de evaluación 2005; cuenta con la titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.10. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.55, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.10.

De manera complementaria, la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza** cuenta con Licenciatura en Contaduría Pública por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza se propone para cambiar de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, con el licenciado Ricardo Caro González, quien actualmente ocupa la Vocaía Ejecutiva de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso en el estado de Michoacán,** a fin de contribuir con la debida integración del órgano subdelegacional, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Ejecutiva de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán y aprovechar el perfil de la funcionaria que se propone, tomando en consideración que, derivado de los resultados del Censo 2020, el Instituto está llevando a cabo, en el ámbito federal y en las 32 entidades federativas, los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, por lo que se requiere que las Juntas Distritales Ejecutivas se encuentren debidamente integradas con personal del Servicio idóneo para coordinar y ejecutar adecuadamente las acciones que darán cumplimiento del programa de distritación.

Aunado a ello, la persona que ocupe la Vocalía Ejecutiva Distrital debe coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, así como administrar adecuadamente de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital, con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que dicho órgano cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el movimiento que se propone permitirá desempeñar de manera óptima las actividades sustantivas que, en su caso, lleve a cabo la Junta Distrital Ejecutiva con motivo del proceso de revocación de mandato.

En este contexto, resulta oportuno señalar que la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, se ha desempeñado como Vocal Ejecutiva en la 09 Junta Distrital por más de diez años, por lo que conoce territorialmente el Distrito, sus características sociodemográficas, culturales y económicas, lo que permitirá incrementar su desempeño y coadyuvar eficientemente con los trabajos de la Junta mencionada.

Posteriormente, se le encomendó la Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital con cabecera en la Ciudad de Zacapu, en dicha entidad, en donde su desempeño ha sido aceptable, al contar con diversos conocimientos sobre la cultura purépecha que se tiene en esa zona, y en donde la problemática para la instalación de casillas en algunas zonas indígenas ha sido tema permanente.

De esta manera, el retorno de la funcionaria de carrera al municipio de Uruapan, le permitiría armonizar de mejor manera su trabajo institucional, ya que aun cuando tiene el distrito comunidades indígenas, éstas no requieren desplazamientos importantes, ni requieren tantas reuniones como en el distrito con cabecera en Zacapu, además con las redes que ha creado en Uruapan, le permitirán mejorar la atención de su problemática personal

Finalmente, el movimiento le representará a la funcionaria nuevos retos en la conducción de las actividades vinculadas a la Junta Distrital Ejecutiva, y con ello, impulsar su desarrollo profesional y de carrera en el Servicio.

En razón de las anteriores consideraciones, se considera que la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Uruapan, en el estado de Michoacán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conserva y queda protegida su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos

individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, de la contadora pública **Claudia Marcela Carreño Mendoza**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. HUGO OROZCO MARTÍNEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL MISMO CARGO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZAMORA DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Hugo Orozco Martínez**, Vocal del Registro Federal de Electores en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 27 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/SRPL/3910/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Héctor Manuel Pérez Gutiérrez, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 6 de diciembre de 2021, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/796/2021, por el que solicita el cambio

de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Hugo Orozco Martínez** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 18_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 4 años de experiencia en el Servicio, los cuales ha laborado en su cargo y adscripción actual como Vocal del Registro Federal de Electores en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía del Registro Federal de Electores, en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tapachula, en el estado de Chiapas	01/09/2017	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, y participó en la Consulta Popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.35; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.26, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.57.

De manera complementaria, el licenciado **Hugo Orozco Martínez** cuenta con la Licenciatura en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Hugo Orozco Martínez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Electoral, en el estado de Michoacán, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva.

Con motivo de la incorporación del titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores, al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, se requiere que la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la ciudad de Zamora de Hidalgo, quede debidamente integrada.

En ese sentido, y debido a la necesidad de hacer frente a las actividades que deben realizarse en ese órgano subdelegacional con motivo de la actualización al padrón y lista nominal, así como al seguimiento de los Módulos de Atención Ciudadana, y a los trabajos de organización y preparación de la Revocación de Mandato, se requiere la designación de una persona miembro del Servicio que cuente con el perfil, los conocimientos y la experiencia que permitan desarrollar las funciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la 05 Junta Distrital, que, cabe resaltar, este Distrito se encuentra en una región de alta inseguridad.

Aunado a lo anterior, tanto el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, así como el Verificador de campo y la Secretaría de esa Vocalía, también se acogieron al programa de retiro voluntario, lo que implica que es de atención prioritaria ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electores con una persona de experiencia en la materia.

En este contexto, tomando en consideración que el licenciado **Hugo Orozco Martínez** es originario del estado de Michoacán y se ha desempeñado en diversos cargos administrativos en el área del Registro Federal de Electores durante más de dos décadas en la misma entidad, se desprende que cuenta con la experiencia y conocimientos sobre el área geográfica, condiciones demográficas, sociales y el entorno del estado de Michoacán.

En razón de ello, y considerando que el funcionario propuesto ha participado en los dos últimos procesos electorales, los cuales requirieron de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades en cada una de las etapas de los mismos, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar la adscripción propuesta.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Hugo Orozco Martínez** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Michoacán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Hugo Orozco Martínez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Hugo Orozco Martínez** con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Hugo Orozco Martínez**, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CEBECERA EN ZACATELCO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, AL MISMO CARGO EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PÁTZCUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Jesús Martínez Hernández**, Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 27 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/SRPL/3910/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Salvador Aguilera Ortiz, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 6 de diciembre de 2021, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Michoacán remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/795/2021 por el que solicita el

cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Jesús Martínez Hernández** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 10_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye con las garantías de certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II; del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto; de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 13 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por más de 1 año se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala. Asimismo, en tres ocasiones se le ha designado como encargado de despacho de una Vocalía Ejecutiva Distrital, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala	01/03/2020	Vigente	Concurso público
Vocalía Secretarial de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán	01/06/2019	29/02/2020	Cambio de adscripción
Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Zitácuaro, en el estado de Michoacán	01/09/2016	15/12/2016	Encargo de Despacho
Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán	17/11/2015	15/08/2016	Encargo de Despacho
Vocalía Secretarial de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacapu, en el estado de Michoacán	16/08/2013	31/05/2019	Cambio de adscripción
Vocalía Secretarial de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo, en el estado de Guerrero	01/05/2011	15/08/2013	Concurso público
Jefe/Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe Victoria, en el Durango	16/10/2008	30/04/2011	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2008-2009, 2011-

2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, participó en la Consulta Popular 2021, y participó en el proceso electoral local extraordinario 2021, con motivo de la elección de las presidencias de comunidad de Tepunte (municipio de Nanacamilpa), Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla y la Candelaria Teotlalpan (municipio de Totolac). Con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; cuenta con la titularidad desde el 12 de julio de 2017 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de la calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.65. Recibió incentivos en los ejercicios de evaluación 2010, 2015, 2016, 2017 y 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.62, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.89.

De manera complementaria, el licenciado **Jesús Martínez Hernández** cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Jesús Martínez Hernández** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

En este contexto, la vacante que se genera es motivada por la inscripción del titular de la plaza de Vocal Ejecutivo en el Distrito 11 en el estado de Michoacán, al Programa de Retiro Voluntario del Instituto, lo que hace necesaria la propuesta de ocupación del citado cargo, a efecto de que dicha Junta Distrital Ejecutiva se encuentre debidamente integrada, tomando en

consideración que las actividades institucionales que habrán de llevarse a cabo con motivo de las acciones de la consolidación de resultados y la presentación de los mismos de la 9ª Consulta Infantil y Juvenil; el programa de redistribución, en donde ese Distrito cuenta con diversas comunidades indígenas proclives a consulta de sus pueblos originarios, y los trabajos relacionados con la Revocación de mandato.

Aunado a lo anterior, resulta indispensable contar con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital, que conlleve la atención y coordinación de las actividades con motivo de la implementación de los planes, programas y proyectos que la citada junta debe asumir como parte de la función electoral.

En este contexto, el licenciado **Jesús Martínez Hernández**, cuenta con amplios conocimientos del área geográfica y las condiciones demográficas, sociales y el entorno de este complejo Distrito, ya que el mismo cuenta con zonas indígenas poco afines a la participación en los procesos electorales, y con zonas de inseguridad que, en pasados procesos electorales, han provocado destrucción de documentación electoral y conatos de violencia. Ello, en virtud de haberse desempeñado como Vocal Secretario en esa Junta Distrital, y durante los más de siete años en esta entidad, se desempeñó en dos ocasiones como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en los Distritos 03 y 05.

De igual forma, el movimiento propuesto coadyuvará en la integración de un óptimo equipo de trabajo en esa Junta Distrital que se propone como destino, en virtud del desempeño que tuvo en su función previa como Vocal Secretario en ese órgano subdelegacional, el cuál hoy cuenta con un Vocal Secretario y a una Enlace Administrativo de relativo reciente ingreso.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción propuesto beneficiará al Instituto, así como al funcionario, impulsando su desempeño, eficiencia y eficacia, ya que estaría mucho más cerca al lugar en donde radica su hija menor de edad, la cual se encuentra en los límites de esta entidad con el estado de Guerrero.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los

derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Jesús Martínez Hernández**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Jesús Martínez Hernández** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Jesús Martínez Hernández**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DEL LIC. RICARDO CARO GONZÁLEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09, CON CABECERA EN URUAPAN DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07, CON CABECERA EN ZACAPU, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del licenciado **Ricardo Caro González**, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 09, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 07, con cabecera en Zacapu, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTE

Único: El 06 de diciembre de 2021, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/801/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta, del licenciado **Ricardo Caro González** Vocal Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso en el Estado de Michoacán, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Ciudad de Zacapu de la referida entidad federativa y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 14_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI;

71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en

la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, 10 años ha laborado como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital y 2 en su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

cargo y adscripción actual, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo, en la Junta Distrital Ejecutiva 09, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán.	01/03/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo, en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán.	16/08/2013	28/02/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo, en la Junta Distrital Ejecutiva 12, con cabecera en Apatzingán del Progreso, en el estado de Michoacán.	01/05/2011	15/08/2013	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco.	16/10/2010	30/04/2011	Cambio de Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas.	01/07/2007	15/10/2010	Cambio de Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco.	01/07/2005	30/06/2007	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales correspondientes a los periodos 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, y participó en la Consulta Popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; recibió incentivos en los ejercicios 2015 y 2018; cuenta con la titularidad desde el 25 de agosto de 2014 y ocupa el rango B en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de la calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.73. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.83, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.70.

De manera complementaria, el licenciado **Ricardo Caro González** cuenta con la Licenciatura en Educación Media con especialidad en Ciencias Sociales, y con estudios de Maestría en Ciencias en Investigación Educativa, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Ricardo Caro González** se propone para cambiar de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, con la C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, quien actualmente es titular de la Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacapu, en estado de Michoacán, a fin de contribuir con la debida integración del órgano subdelegacional, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

El cambio de adscripción propuesto contribuirá a la debida integración de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, con cabecera en Zacapu, así como al mejoramiento del desempeño de las tareas institucionales de este órgano subdelegacional, ya que este Distrito, se caracteriza por un intenso trabajo de campo, no solo por la actividad ordinaria sino por los usos y costumbres de las comunidades purépechas, que continuamente se tienen que establecer reuniones para posibilitar el trabajo institucional.

Aunado a lo anterior, la persona que ocupe la Vocalía Ejecutiva Distrital debe coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, así como administrar adecuadamente de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital, con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que dicho órgano cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, y derivado de los resultados del Censo 2020, el Instituto está llevando a cabo a nivel federal y local, en cada una de las 32 entidades

federativas los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, por lo que se requiere que las Juntas Distritales Ejecutivas se encuentren debidamente integradas con personal del Servicio idóneo para coordinar y ejecutar adecuadamente las acciones que darán cumplimiento del programa de distritación.

Asimismo, el movimiento que se propone permitirá desempeñar de manera óptima las actividades sustantivas que, en su caso, lleve a cabo la Junta Distrital Ejecutiva con motivo del proceso de revocación de mandato.

De esta manera, el licenciado **Ricardo Caro González** se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva por un periodo cercano a los tres años, teniendo previamente el encargo institucional en los Distritos 12, con cabecera en Apatzingan de la Constitución y del 11 con cabecera en la Ciudad de Pátzcuaro, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos de las características sociodemográficas, culturales, económicas de la entidad, que permitan un buen desarrollo en las funciones propias del Distrito al que se solicita su cambio de adscripción.

En este sentido, considerando que el funcionario propuesto ha participado en diversos procesos electorales, los cuales requieren de una gran capacidad y calidad de trabajo para realizar las diversas actividades en cada una de las etapas de los mismos, y aunado a que ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital por más de 10 años, es indudable que ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar la adscripción propuesta.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Ricardo Caro González** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacapu, en el estado de Michoacán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Ricardo Caro González**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.

- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Ricardo Caro González** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 07, con cabecera en Zacapu, en el estado de Michoacán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del licenciado **Ricardo Caro González**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 07, con cabecera en Zacapu, en el estado de Michoacán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. ELIZABETH HERNÁNDEZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVA DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE MORELOS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elizabeth Hernández Loyola, Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 16 de octubre de 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), otorgó licencia médica a favor del ingeniero Alejandro Salgado Salgado, anterior titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.
- c) El 4 de noviembre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-476/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021 (programa de retiro voluntario 2021), al ingeniero Alejandro Salgado Salgado,

titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.

- d) El 15 de diciembre de 2021, la maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/MOR/VE/2119/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elizabeth Hernández Loyola, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 50_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Descripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9, y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que ingresó al Servicio en el cargo de Jefa de Departamento de Métodos y Estrategias de Participación Democrática de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el periodo del 1º de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2017 y, posteriormente, fue designada en su cargo actual como Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, a partir del 16 de abril de 2017, por lo que cuenta con siete años en el Servicio y con los conocimientos en materia de capacitación electoral y educación cívica; aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, y con las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea adscrita.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, con cabecera en ciudad del Carmen	16/04/2017	Vigente	Concurso público
Jefatura de Departamento de Métodos y Estrategias de Participación Democrática en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01/09/2014	15/04/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes, correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, en dos procesos electorales locales, correspondientes a los años 2015-2016, 2016-2017 y la consulta popular 2021; obtuvo la titularidad el pasado 20 de noviembre de 2020, ubicándose en rango “A” de la estructura del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de las funciones del cargo que se propone ocupe; su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.14. Ha recibido dos incentivos por su desempeño en los ejercicios 2018 y 2019. En cuanto a los resultados del programa de formación, tiene un promedio general de 9.27, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, su calificación promedio es de 9.47.

En complemento, la funcionaria **Elizabeth Hernández Loyola** cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria, ocuparía el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva, el cual es equivalente a la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular	4	4
Grupo	SPE4A	SPE4A

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se

expondrán las razones por las que el licenciada Elizabeth Hernández Loyola es la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, por lo que se reascribe a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos por Necesidades del Servicio.

Es relevante señalar que el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al programa de retiro de voluntario 2021 del ingeniero Alejandro Salgado Salgado, de lo que derivó su separación definitiva en el Servicio, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura en virtud de la necesidad de atender las actividades inherentes al cargo.

Debido a lo anterior y ante el inicio de las actividades del eventual proceso de revocación de mandato 2022, se ha considerado pertinente fortalecer el funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva por lo que es necesario que la vacante de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano delegacional, sea ocupada por una persona con amplia experiencia y conocimiento en materia electoral, de forma particular, en el área de capacitación electoral y educación cívica, y a su vez, cuente con pleno conocimiento de cómo funciona el trabajo de una Junta Distrital Ejecutiva en su conjunto y con experiencia en el seguimiento de actividades de integración de casillas y del ejercicio de los recursos, por lo que la licenciada Elizabeth Hernández Loyola, podrá contribuir y sumar con su conocimiento para el adecuado funcionamiento de la junta local y en particular de las actividades en materia de integración de las mesas directivas de casilla en el estado de Morelos.

Es importante precisar que, el cambio solicitado busca aprovechar las experiencias y competencias de la funcionaria propuesta, pues, además de contar con antecedentes de un adecuado desempeño en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, su experiencia adquirida como Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva facilitará la integración del equipo de trabajo en el área, a través del liderazgo, manejo de grupos, trabajo bajo presión, seguimiento, coordinación, verificación y adecuada administración de los recursos.

Con relación a lo anterior, se destaca que el Distrito 02 en Campeche, durante el Proceso Electoral 2020-2021, obtuvo una participación del 58.2734%, mientras que, en el estado de Morelos, el promedio corresponde al 53.2058%, por lo que se tendrá la posibilidad, a partir de sus aporaciones, podrá identificar áreas de oportunidad y establecer buenas prácticas que contribuyan a fortalecer las actividades en la materia.

La propuesta que se realiza, se hace en el marco de una búsqueda de la mejora continua en las actividades del estado de Morelos, destacando que, en los próximos meses, la funcionaria propuesta tendrá a su cargo, entre otras las siguientes actividades:

1. Aplicar y dar seguimiento a los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para contribuir así al desarrollo de la cultura democrática y la organización de elecciones libres, equitativas y confiables, destacando aquellos relacionados con la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
2. Supervisar la instrumentación y evaluación de los programas, proyectos y estrategias de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, con el fin de aportar al desarrollo de la cultura político democrática, destacando el seguimiento que actualmente se da al Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres (PNIPPM) a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Coordinar, supervisar y evaluar en la entidad federativa, la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales.
4. Analizar información sobre la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en procesos electorales en la entidad federativa, con el objeto de proporcionarla a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la mejora de los proyectos; así como su difusión entre la ciudadanía en general.
5. Capacitar, asesorar y evaluar a las juntas distritales ejecutivas sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla,

educación cívica y participación ciudadana en la entidad federativa, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el voto.

Conforme a lo descrito se destaca que el perfil propuesto es favorable, por lo siguiente:

La funcionaria tiene siete años de experiencia dando seguimiento y ejecutando programas en materia de capacitación electoral y educación cívica, por lo que podrá dar acompañamiento integral a las personas titulares de las vocalías del ramo en las cinco juntas distritales ejecutivas en el estado de Morelos.

Adicionalmente, la funcionaria, como Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, ha desarrollado competencias que le permitirán dirigir adecuadamente los trabajos de un área a nivel entidad, destacando las siguientes:

1. Ha instrumentado acciones para el adecuado ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a su Unidad Responsable, así como previó y adoptó medidas para que la presupuestación de los recursos atienda las necesidades de operación, y los gastos que se realizan durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, con lo cual, se garantiza un correcto seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos del área.
2. Identifica plenamente los procedimientos aplicables en materia de capacitación electoral y educación cívica, lo cual, aunado a lo anterior, garantizará una adecuada planeación de actividades, asegurándose que vocalías distritales del ramo cuenten en todo momento con los recursos para su ejecución, anticipándose a los requerimientos propios del área y dando soluciones oportunas para su atención.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de rotación funcional favorecerá a la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a una funcionaria que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, en razón de la experiencia con que cuenta en el cargo y su gestión como Vocal Ejecutiva Distrital.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Elizabeth Hernández Loyola**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De acuerdo al análisis realizado sobre el perfil de puesto de la licenciada Elizabeth Hernández Loyola, favorecerá su rotación al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en razón de que acredita su experiencia en la materia, y cuenta con las habilidades y competencias que se requieren para ejecutar las tareas que le sean asignadas.

Tomando en consideración la trayectoria profesional en el Servicio y el perfil académico de la funcionaria, podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Elizabeth Hernández Loyola, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, con cabecera en Cuernavaca, en el estado de Morelos.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. RUBÉN GARCÍA ESCOBAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD ALTAMIRANO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN JIUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Rubén García Escobar, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 4 de noviembre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-477/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021 (programa de retiro voluntario 2021), del C. Alfredo Arce Tena, titular de la Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021, la maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/MOR/VE/2119/2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el

cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Rubén García Escobar y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 50_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con dieciséis años en el Servicio, y cuatro como Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero; aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, y con las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción que se propone ocupe.

En razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano.	01/09/2017	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	16/04/2017	31/08/2017	Concurso Público
Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano.	16/08/2016	15/04/2017	Encargado de Despacho
Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, con cabecera en Juitepec.	16/03/2012	30/07/2012	Encargado de Despacho
Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, con cabecera en Juitepec.	01/06/2011	29/06/2011	Encargado de Despacho
Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, con cabecera en Juitepec.	16/10/2010	15/04/2017	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Pungarabato.	01/07/2005	15/10/2010	Concurso Público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales correspondientes a los años 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, y tres

procesos electorales concurrentes, correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, y la consulta popular 2021; además cuenta con titularidad desde el 25 de agosto de 2014 y se ubica en el rango "A" de la estructura del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.39. En cuanto a los resultados del programa de formación, tiene un promedio general de 8.875, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.77.

En complemento, el funcionario Rubén García Escobar cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciado Rubén García Escobar resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se reascribe a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos por Necesidades del Servicio.

Es importante señalar que el cargo de la Vocalía Ejecutiva quedará vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al programa de retiro voluntario 2021, del maestro Carlos Alfredo Arce Tena, de lo que derivó su separación definitiva en el Servicio, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura en virtud de la necesidad que representa que las actividades inherentes al mismo se desahoguen adecuadamente, tales como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales; administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al órgano subdelegacional; coordinar los trabajos inherentes al Proyecto de Distritación Electoral Nacional 2021; entre otras circunstancias que requieren de atención por parte del funcionariado que conozca el entorno político, social y cultural así como la demarcación territorial de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos.

Dado lo anterior y con motivo de las diversas actividades que se desarrollan en una Junta Distrital Ejecutiva, es necesario que la vacante de la Vocalía Ejecutiva Distrital a generarse, sea ocupada por una persona con amplia experiencia y conocimiento en materia electoral, de forma particular en la coordinación de los trabajos de un órgano subdelegacional, por lo que se solicita el cambio de adscripción del Lic. Rubén García Escobar, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero, al mismo cargo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Morelos.

Al respecto, se precisan las actividades que llevaría a cabo el funcionario propuesto, que no son ajenas a las tareas que actualmente desempeña y que para su adecuado desarrollo se requiere de conocimiento previo, relacionado con la ejecución de programas a cargo de las diversas áreas del Instituto, entre otras: presidir la Junta Distrital Ejecutiva; coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos; ejecutar los programas de capacitación electoral, educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; informar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.

Por lo que se refiere al proceso electoral 2023-2024, presidirá el Consejo Distrital y coordinará y participará en las actividades de reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes que prestarán sus servicios como Supervisor/a Electoral (SE) o Capacitador/a Asistente Electoral (CAE).

En consecuencia, por las necesidades que presenta la Junta Distrital Ejecutiva del estado de Morelos se advierte la necesidad de readscribir al licenciado Rubén García Escobar, en virtud de que ha participado en procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, además de contar con antecedentes de un adecuado desempeño, su experiencia adquirida, derivado de la ocupación de distintos cargos en el Instituto Nacional Electoral, facilitará la conducción de las actividades y la integración del equipo de trabajo a través de un adecuado liderazgo, manejo de grupos, trabajo bajo presión, seguimiento, coordinación, verificación y adecuada administración de los recursos.

Lo anterior es así, ya que el funcionario tiene más de dieciseis años de experiencia en el Servicio y ha ocupado diversos cargos a nivel distrital, y en una sola ocasión a nivel local, en entidades de alta complejidad como Guerrero, Morelos y Tabasco, lo que acredita su amplio conocimiento para la dirección y la coordinación de los trabajos en el distrito que se propone readscribir, toda vez que su anterior titular dirigió a la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Morelos por más de diez años.

El funcionario cuenta con experiencia en presidir y coordinar órganos colegiados distritales en un distrito de alta complejidad como el 01 en el estado de Guerrero, por lo que las habilidades y competencias adquiridas a lo largo de su trayectoria, garantizarán el funcionamiento de una junta distrital, cuyo territorio también es complejo toda vez que tiene una extensión territorial de 15,972.77 Km² y se integra por 16 municipios, 1,502 localidades y 501 secciones electorales; el 57.8% de las personas reside en localidades rurales de menos de 2,500 habitantes y 67.9% de las localidades tienen un grado de accesibilidad a carretera pavimentada "bajo" y " muy bajo"; en 47.5% de las secciones electorales se emplea brecha como vía de comunicación, con tiempo promedio de recorrido a la sede distrital de 1 hora con 55 minutos; en el 78.1% de sus secciones electorales el tiempo de recorrido a la casilla más alejada es superior a 50 minutos, siendo en promedio de 1 hora con 33 minutos, además de que el 1.5% de las casillas aprobadas en 2021 fueron extraordinarias², lo cual representa un reto institucional para el logro de los objetivos institucionales.

Por otro lado, se destaca que en el distrito 01 del estado de Guerrero, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, el porcentaje de actas recontadas correspondió a un 43.3022%, lo que representa un 16.569% menos que el número de actas recontadas en el distrito 02 en el estado de Morelos, cuyo número de casillas instaladas fue similar en ambas subdelegaciones, por lo que al contar con la experiencia del funcionario en distritos con alta complejidad social y política, redundaría en el buen manejo de las actividades que se realizan durante los procesos electorales.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta del cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues

² Instituto Nacional Electoral, *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2021*

al contar con experiencia en la Vocalía Ejecutiva, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades inherentes al cargo.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Rubén García Escobar**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De acuerdo con el análisis realizado sobre el perfil de puesto del funcionario licenciado Rubén García Escobar contribuye con el cambio de adscripción para cubrir las necesidades del Instituto, derivado de sus 16 años de trayectoria laboral, cuenta con las habilidades y competencias que se requieren para ejecutar las tareas que le sean asignadas, debido a que las actividades que actualmente realiza no son ajenas a las que estará ejecutando.

Asimismo, contribuirá con su experiencia y con las competencias desarrolladas durante su trayectoria como el liderazgo, manejo de grupos, trabajo bajo presión, seguimiento, coordinación, verificación y adecuada administración de los recursos, para favorecer la conducción de las actividades y la integración del equipo de trabajo dirigiendo al cumplimiento de las metas establecidas. En suma, dichos conocimientos le permitirán dar acompañamiento integral a las personas titulares de las vocalías de área del órgano subdelegacional.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena

observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Rubén García Escobar**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. EDGAR VÁZQUEZ ESTRADA, VOCAL SECRETARIO DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TAMPICO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUADALUPE, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Vázquez Estrada**, Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

- a) El 7 de diciembre de 2021, el maestro Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Chihuahua, remitió a la DESPEN el oficio INE-JLE-CHIH/1532/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Manuel González González, actual titular de la Vocalía Secretarial de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, mismo que quedará vacante.
- b) El 15 de diciembre de 2021, el maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Nuevo León, remitió a la DESPEN el oficio INE/VE/JLE/NL/1110/2021 por el que solicita al Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Vázquez Estrada** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 51_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se valorará el caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 20 años de experiencia en el Servicio, de los cuales 10 ha laborado como Vocal Secretario en dos adscripciones, 5 de ellos en su adscripción actual, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Tampico.	16/08/2016	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Tampico.	01/02/2020	29/02/2020	Encargado de despacho
Vocal Secretario de la 12 Junta Distrital en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez.	01/05/2011	15/08/2016	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.	01/03/2004	30/04/2011	Cambio de adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 05 Junta Distrital en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana.	16/09/2001	29/02/2004	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cuatro procesos electorales federales; correspondientes a los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 y tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como la consulta popular 2021, cuenta con la titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretario en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.38. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.17, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.50. Por su adecuado desempeño, obtuvo un incentivo en el ejercicio 2019.

En complemento, el licenciado **Edgar Vázquez Estrada** cuenta con una licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejcutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el funcionario **Edgar Vázquez Estrada** es la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejcutiva en el estado de Nuevo León, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejcutiva, por lo que se readscribe a la 08 Junta Distrital Ejcutiva en el estado de Nuevo León por **necesidad institucional**.

Al respecto, es pertinente señalar que el cargo de Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejcutiva en el estado de Nuevo León quedará vacante por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del actual titular de dicho cargo, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura en virtud de la necesidad que representa que las actividades inherentes al mismo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejcutiva; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto Nacional Electoral en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; entre otras.

Por otra parte, resulta necesario contar con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejcutiva en el estado de Nuevo León, en virtud de que, con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, cuyas bases constitucionales específicas están previstas en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, el Instituto, a través de sus órganos

centrales y desconcentrados, ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del citado ejercicio de participación ciudadana.

En razón de lo anterior, la experiencia adquirida por el licenciado **Edgar Vázquez Estrada**, de la cual se desprenden las habilidades y conocimientos forjados a través de los 20 años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los cuales ha participado en procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, aunado a que ha sido designado como Encargado de Despacho de Vocal Ejecutivo Distrital, han demostrado disponibilidad, habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretario Distrital en beneficio del Instituto.

Aunado a ello, y tomando en consideración que el funcionario propuesto se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León durante el período del 1 de marzo de 2004 al 30 de abril de 2011, ello le permite conocer el funcionamiento operativo y geográfico del citado Distrito, lo cual le permitirá establecer redes de comunicación con actores internos y externos del órgano distrital, a la vez que facilitará su integración a la referida Junta.

Por otra parte, y tomando en consideración que el licenciado **Edgar Vázquez Estrada** cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad de gestión en materia arrendamientos, adquisiciones y servicios, tal y como se desprende de la adquisición de mobiliario que llevó a cabo para el Mac 280851 en el año 2019, además, de la coordinación directa de las actividades sustantivas del SIGA en la fase de cierre anual, toda vez que el otrora Enlace Administrativo presentó solicitud de retiro voluntario, dichas acciones habrán de beneficiar al órgano al cual será readscrito.

Asimismo, el servidor de carrera contribuyó en lo relativo al cambio de inmueble de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con lo que mostró sus habilidades de gestión e instrumentación en materia administrativa, así como su capacidad de trabajo bajo presión para cumplir con todos los plazos previstos, tomando en cuenta la problemática inherente a la pandemia.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que el servidor de carrera fue designado como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva del 08

Distrito en el estado de Tamaulipas, del 1 al 29 de febrero de 2020, desempeñando simultáneamente los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario. En dicho periodo coordinó las actividades para el desahogo de certificación de asambleas distritales, además de las tareas habituales de la subdelegación.

Aunado a lo anterior, también destacan sus conocimientos en trámites relativos a medios de impugnación, notificaciones relacionadas con procedimientos sancionatorios y actuaciones en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

Adicionalmente, es importante mencionar que la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas y la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León guardan similitudes en cuanto a sus dimensiones y sus rasgos, dado que son distritos urbanos y compactos.

Por lo tanto, debe valorarse la circunstancia de que Tamaulipas es una entidad donde la mayoría de las juntas distritales se encuentran ubicadas lejos de la capital de la entidad, por lo que la dinámica de trabajo descentralizado le ha otorgado al licenciado **Edgar Vázquez Estrada** experiencia y capacidad en la toma de decisiones para la atención inmediata de diversas necesidades y problemáticas, lo cual redundaría en beneficio para la nueva adscripción, favoreciendo con ello una mayor eficacia y orientación a resultados.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la integración de la Junta Distrital Ejecutiva, fortalecer el equipo de trabajo y atender de manera eficiente y eficaz las actividades y de representación legal de dicho Distrito, lo cual no sería posible si la eventual plaza vacante se ocupa mediante un encargo de despacho o con una persona de nuevo ingreso.

De acuerdo con lo anterior, se considera que, el funcionario **Edgar Vázquez Estrada** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como miembro del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos

quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al servidor público **Edgar Vázquez Estrada** como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. La solicitud está basada en la necesidad de una debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León y en el aprovechamiento de la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

Además, se observa que el funcionario propuesto cuenta con más de 10 años de experiencia en el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital, que ha participado en diversos procesos electorales federales, concurrentes y locales, que ha ocupado diferentes cargos y puestos del Servicio Profesional en Juntas Distritales en distintas entidades, incluida Nuevo León, por lo que conoce los procedimientos, actividades y funciones a desarrollar y ha obtenido destacadas calificaciones en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación y en Capacitación.

Por otra parte, se reitera que la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas y la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León guardan similitudes en cuanto a sus dimensiones, que son urbanos y compactos. Asimismo, el servidor de carrera propuesto se desempeñó siete años en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por lo que conoce la demarcación y a la mayoría del personal que labora en el citado Distrito.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de

género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se;

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Vázquez Estrada**, al cargo de Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MTRO. CHRISTIAN TENORIO GUTIÉRREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD IXTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Christian Tenorio Gutiérrez**, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlacolula de Matamoros, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante el oficio número INE/DEA/DP/3434-18/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Yolando Salvador Alvarado Vázquez, titular Vocal Ejecutivo adscrito a la 04 Junta Ejecutiva Distrital, quedando vacante dicho cargo a partir del 1 de enero de 2022.
- c) El 10 de noviembre de 2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio INE-SE-299-2021 aprobó la Comisión de trabajo del C. **Christian Tenorio Gutiérrez** como Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital, a raíz de que

la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales, de la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio INE/DEA/DP/SRPL/3913/2021 autorizó la licencia prejubilaria del licenciado Yolando Salvador Alvarado Sánchez.

- d) El 9 de diciembre de 2021, el licenciado Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, remitió a la DESPEN el oficio número INE/OAX/JL/VE/804/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 30_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, de los cuales lleva 4 años ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone. Adicionalmente, se ha desempeñado en los cargos que se enuncian a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Ixtepec en el estado de Oaxaca.	16/04/2017	Vigente	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.	16/11/2016	15/04/2017	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 25 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Iztapalapa en la Ciudad de México.	16/08/2016	15/11/2016	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Culiacán de Rosales en el estado de Sinaloa.	16/11/2011	15/08/2016	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral federal 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes, un proceso extraordinario del municipio de San Dionisio el Mar en 2018 y la consulta popular 2021, lo que demuestra la trayectoria y la experiencia profesional del funcionario que le ha permitido cumplir con el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.63; asimismo, recibió incentivo en el ejercicio de evaluación de 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.40, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.73.

El funcionario **Christian Tenorio Gutiérrez** cuenta con la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, y con la maestría en Estudios Latinoamericanos, con lo que se acredita que cuenta con el perfil previsto por el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el C. **Christian Tenorio Gutiérrez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues como miembro del servicio profesional del Instituto durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se readscribe a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca por **necesidad institucional**.

En primer término, es pertinente señalar que en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con motivo del programa de retiro voluntario, a partir del 1 de enero de 2022, quedaron vacantes los cargos de vocalías ejecutivas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, motivo por el cual y ante prácticamente la desintegración de la citada junta distrital, es necesario adscribir al C. **Christian Tenorio Gutiérrez**, quien por su experiencia, conocimientos y habilidades que ha adquirido en sus distintas adscripciones, podrá hacerse cargo de la dirección y conducción de un distrito que se integra por decenas de municipios indígenas y se caracteriza por su

amplia extensión territorial y múltiples conflictos sociales, tomando en consideración que actualmente se encuentra en desarrollo las actividades preparativas del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca, por lo que es indispensable cumplir con las actividades inherentes al cargo, tales como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al órgano subdelegacional; coordinar los trabajos inherentes al Proyecto de Distritación Electoral Nacional 2021-2023 de la Junta Distrital Ejecutiva; ejecutar los programas en materia de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras tareas, que requieren de inmediata atención.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca y con la dirección de un funcionario probado y experimentado en la organización de procesos electorales, toda vez que el Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, ha iniciado con distintas actividades preparatorias para el adecuado desarrollo y organización del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, mismo que deberá organizarse con los mismos estándares de calidad que cualquier proceso electoral.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la Junta Distrital Ejecutiva en comento, se advierte la necesidad de readscribir al C. **Christian Tenorio Gutiérrez** para aprovechar su experiencia de 10 años de trayectoria en el Servicio por haber participado en diversos procesos electorales federales y concurrentes en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, aunado a su disposición para asumir, vía comisión, el cargo de Vocal Ejecutivo del 04 Distrito Electoral Federal, que se requirió para la instalación del Consejo Distrital con motivo del inicio del proceso local, las actividades preparatorias del eventual proceso de revocación de mandato y el cierre del ejercicio presupuestal 2021, motivado también por la ausencia del titular de dicha vocalía a quien le fue autorizado licencia prejubilatoria con efectos el 17 de noviembre de 2021

Lo anterior, es así, porque a partir de su incorporación al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, durante el proceso electoral federal 2011-2012, comenzó su actividad profesional coordinando los trabajos de integración de mesas

directivas de casilla, ante una serie de eventos sociales de extrema complejidad, como inseguridad pública y violencia, logrando la integración del 100% de las casillas, con base en estrategias territoriales de apoyo al personal en campo, a fin de lograr la capacitación electoral de la totalidad de las y los funcionarios designados para integrar la mesa directiva de casilla de acuerdo con el programa establecido.

Asimismo, se destaca la manera en que enfrentó la emergencia por el sismo de septiembre de 2017 que afectó gravemente al estado de Oaxaca y particularmente la región Istmo, cumpliendo con las actividades con mucho éxito en un contexto altamente complejo y conflictivo durante el proceso 2017-2018, lo que le valió el Reconocimiento por Méritos Extraordinarios que se otorga a miembros del Servicio.

Sin lugar a dudas, el funcionario que se propone readscribir, cuenta con el conocimiento geográfico, cultural, político y social del estado de Oaxaca, no sólo por su actual adscripción sino por ser originario de la entidad, además de su experiencia y habilidades obtenidas a partir de los últimos dos procesos electorales, podrá enfrentar y resolver las problemáticas o situaciones críticas que se presenten en el distrito; aunado a que, por la complejidad del distrito, le permitirá adquirir otras competencias que contribuirán a su perfil multifuncional, a fin de que pueda asumir otras responsabilidades de cargos homólogos o de niveles superiores en la estructura del Servicio y con ello seguir impulsando su carrera profesional.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda generar cambios, y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en diversos órganos subdelegacionales del Instituto, garantizará el buen desarrollo del proceso local en marcha, así como los procesos de revocación de mandato, así como la redistribución 2021-2023.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al C. **Christian Tenorio Gutiérrez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el

desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor involucrado.

QUINTO. Determinación. Derivado de lo expuesto y analizado, el funcionario propuesto cuenta con la experiencia para dirigir y coordinar la Junta Distrital Ejecutiva 04 y organizar el proceso local en marcha, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Christian Tenorio Gutiérrez**, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. VÍCTOR BARRAGÁN ROJAS, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Víctor Barragán Rojas**, Vocal de Organización Electoral de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante el oficio número INE/DEA/DP/3434-20/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Samuel Aníbal Ramírez López, titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, quedando vacante dicho cargo a partir del 1º de enero de 2022.
- c) El 9 de diciembre de 2021, el licenciado Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Oaxaca, remitió a la DESPEN el oficio

INE/OAX/JL/VE/805/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Víctor Barragán Rojas, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 29_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que ingresó al Servicio para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica hace un año, por ser ganador de la segunda convocatoria del concurso público 2019-2020, a continuación se destaca los diversos cargos que ha ocupado en el Servicio:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.	01/01/2021	Activo	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Puerto Escondido.	01/06/2019	31/12/2020	Encargado de Despacho
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Puerto Escondido.	01/03/2019	31/05/2019	Encargado de Despacho
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Teotitlán de Flores Magón.	01/11/2018	28/02/2019	Encargado de Despacho

Asimismo, se precisa que si bien es de recién ingreso al Servicio, el funcionario como personal de la rama administrativa tuvo varios encargos desde el 2018 para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocal de Organización Electoral, por lo que se desprende que cuenta con experiencia en cargos del servicio, además de su reciente participación en el proceso electoral concurrente 2020-2021 y la consulta popular 2021 con lo que

se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones en el distrito donde se propone su adscripción.

En complemento, el funcionario **Víctor Barragán Rojas** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el licenciado **Víctor Barragán Rojas** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

En primer término, es pertinente señalar que el cargo de Vocal de Organización Electoral quedará vacante a partir del 1° de enero del año 2022 por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Samuel Aníbal Ramírez López, lo que derivó su separación definitiva en el Servicio, razón por la cual resulta fundamental contar con la figura de Vocal de Organización Electoral para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, en virtud de que actualmente se encuentra en desarrollo las actividades del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca, por lo que es indispensable cumplir con las distintas actividades preparatorias del proceso local tales como la ubicación de casillas; conformación del espacio geográfico en el que los capacitadores-asistentes electorales desarrollarán las actividades de capacitación y asistencia electoral, así como del espacio geográfico donde los supervisores electorales llevarán a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral; la determinación de rutas para la implementación de los mecanismos de recolección y para la entrega de paquetes a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, entre otras tareas, que requieren de atención inmediata para cumplir con el programa de asistencia electoral.

En segundo lugar, es relevante contar con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, en razón de que quedaron vacantes cuatro vocalías por el programa de retiro voluntario 2021, entre ellas la Vocalía de Organización Electoral, que debe ocuparse de manera inmediata porque además de tener actividades trascendentales en la organización del proceso local, también deberá atender la preparación del del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

En consecuencia, por las necesidades que presenta la 04 Junta Distrital Ejecutiva, se advierte la necesidad de readscribir al licenciado **Víctor Barragán Rojas** quien por su experiencia en distintos encargos de despacho y ahora como titular en distritos con diferentes entornos políticos y sociales que hacen compleja la operación de las actividades, le facilitará su incorporación a la Junta y en particular para asumir la conducción y ejecución de las actividades preparatorias de los procesos que actualmente están en marcha. La visión del funcionario de otros ámbitos distritales favorecerá en la coordinación y en la toma de decisiones para la mejor organización del proceso local que representa un reto por tratarse de una entidad que por sus características territoriales, de población y problemáticas sociales, obligan al Instituto a designar a funcionarios con mayor experiencia a distritos que han presentado mayores dificultades para la operación de las elecciones, como es el distrito que nos ocupa.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la 04 Junta Distrital en el estado de Oaxaca y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a un funcionario que pueda **generar un mejor ambiente laboral** y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal de Organización Electoral en dos órganos subdelegacionales del Instituto, se considera que su visión y formación contribuirá al adecuado desarrollo de la actividades de los procesos locales y revocación de mandato que corresponde al ámbito de competencia de la Vocalía de Organización Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Víctor Barragán Rojas**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Derivado de lo expuesto y analizado, el funcionario propuesto ha participado en diversos procesos electorales en la entidad en la que se propone sea readscrito como Vocal de Organización Electoral, por lo que con este cambio de adscripción se busca reforzar el equipo de trabajo de la Junta Distrital Ejecutiva propuesta, aprovechando en todo momento la capacidad y las aptitudes que el funcionario ha adquirido a través de sus años en el Servicio y, además, por ser originario del estado de Oaxaca puede aportar el conocimiento empírico que sólo se adquiere por residir en un determinado lugar. Por lo que, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Víctor Barragán Rojas**, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL LIC. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ PÉREZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 36 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEJUPILCO DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

VISTO el oficio identificado con el INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Alfredo Chávez Pérez**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-216/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado **José Luis Ibarra Domínguez**, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 30 de diciembre de 2021, la Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, remitió a la DESPEN el oficio INE/QRO/JLE-VE/0950/2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Alfredo Chávez Pérez**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 49_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero; 21; 50; 51; y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 17, 18, párrafos segundo y cuarto y 19 de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, mismos en los que se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, en razón de ello se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 36 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo, en el Estado de México	01/09/2017	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021, así como la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones. Además, el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.77; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.60, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.42. Por su adecuado desempeño, obtuvo un incentivo en el ejercicio 2018.

De manera complementaria, el licenciado **José Alfredo Chávez Pérez** cuenta con la Licenciatura en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **José Alfredo Chávez Pérez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

El Distrito Electoral Federal 04 ocupa, con la menor extensión territorial electoral, el tercer sitio por el número de electores de la entidad. Se trata de una demarcación urbanizada por completo dentro de la capital del estado, con el casco histórico y la ciudad universitaria dentro de sus límites, áreas de una elevada movilidad demográfica donde se dificultan los trabajos electorales, desde la actualización del padrón electoral, la integración de las mesas directivas de casilla, hasta la localización de los mejores sitios donde ubicarlas.

La demanda de trabajadores en el sector de los servicios, hace poco atractiva la oferta laboral del Instituto, reflejada en la elevada sustitución de personas supervisoras y capacitadoras electorales, que en el 2018 y 2021 llegó al 33.72% y 28.80% respectivamente, quienes aluden a las cargas desmedidas de trabajo y las dificultades para integrar mesas directivas de casilla, situación que ha conllevado en la publicación de constantes convocatorias para reclutamiento de esas figuras. Por otra parte, los resultados alcanzados en la integración de las mesas directivas de casilla demuestran que la población no responde fácilmente al llamado del Instituto. Tan solo en 2018 y 2021, el número de sustituciones de Funcionarios de Mesas de Directivas de Casilla en el Distrito se ubicó en el 48.61% y el 66.17%, respectivamente.

Al interior de la Junta Distrital Ejecutiva, la recurrente sustitución de las personas titulares de la Vocalía Ejecutiva (seis en 10 años) y de las otras vocalías, ha generado un ambiente de desconfianza y apatía entre el personal administrativo y entre quienes han ocupado las consejerías electorales, dificultando la cohesión que se requiere para lograr un desempeño aceptable y un clima laboral adecuado en el Distrito.

En la administración de los recursos, especialmente los financieros y materiales, al interior de la Junta Distrital Ejecutiva privan conductas dolosas y

culposas, que a lo largo de los años han construido un escenario donde es cada vez más difícil alcanzar el equilibrio que requiere toda unidad responsable, para entregar buenas cuentas. Solo basta señalar que, en el transcurso de los últimos 10 años, han pasado por la Junta Ejecutiva, cuatro vocales secretarios y cinco enlaces administrativos.

En un contexto externo, donde la población a atender se encuentra en constante movilidad y es reticente a participar en la integración de las mesas directivas de casilla, y a su vez, en un ambiente interno que arrastra inercias que dificultan el desarrollo de los trabajos y desgasta las relaciones interpersonales, resulta necesaria mantener la presencia de una funcionaria que comprende y domina los mecanismos institucionales, que cuenta con experiencia en la resolución de conflictos y por sobre todo, que entiende cuál es su función principal a la cabeza de un órgano desconcentrado con esas características.

El movimiento que se propone, es para garantizar la debida integración y funcionamiento de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro, con la incorporación de un funcionario que se presenta como candidato idóneo para asumir las responsabilidades de una Vocalía de Capacitación dentro de un distrito electoral complejo, debido a su amplia experiencia, habilidades y conocimiento técnico en material electoral. El funcionario cuenta con estudios de Licenciatura en Administración Pública egresado de la Universidad de Guanajuato, ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2017 mediante Concurso Público y es originario del estado de Guanajuato, por lo que se favorecería al funcionario al acercarlo a su núcleo familiar.

Se propone aprovechar sus habilidades profesionales como lo son trabajo bajo presión, trabajo por metas y objetivos, responsabilidad, compromiso, iniciativa, habilidad para resolver problemas de manera eficaz y eficiente, liderazgo, con aptitudes para la capacitación de personal, planeación, actitud proactiva y asertiva. Cuenta con una experiencia administrativa al desempeñarse como Técnico de Capacitación Electoral de diciembre de 2011 a julio de 2012 donde apoyo en el desarrollo de las tareas de gabinete y campo encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en León Guanajuato, apoyo desde el proceso de selección de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE) hasta la entrega de reconocimientos a los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de mesa directiva de casilla en el referido distrito. Fungió

como Técnico de la Vocalía de Organización Electoral de la misma JDE03, de agosto de 2012 a diciembre del mismo año, apoyando en el desarrollo de las tareas de gabinete y campo encomendadas a la referida área. Fue Auxiliar Distrital de la 03 JDE en León Guanajuato a partir de enero de 2013 a agosto de 2017 donde otorgo seguimiento al cumplimiento, en el ámbito distrital, de los acuerdos y resoluciones adoptados en los órganos centrales del Instituto y en la Junta Local Ejecutiva en esa entidad federativa. A partir de septiembre de 2017 a la fecha, se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 36 México, donde coordina y supervisa la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de participación ciudadana, orientando a la ciudadanía acerca del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales con el fin de aportar al desarrollo de la cultura político democrática, por lo que cuenta con probado conocimiento del entorno social y demográfico, así como la complejidad que implica atender una zona urbana.

El principal objetivo del cambio solicitado es el aprovechamiento de la capacidad técnica y la experiencia adquirida en el cargo desempeñado por el funcionario, en favor de la gestión institucional, el trabajo en equipo y la adecuada ejecución de los programas de capacitación electoral y educación cívica en la 04 junta distrital ejecutiva, encabezando los trabajos operativos y de seguimiento en materia de integración de mesas directivas de casilla en un distrito con alta complejidad, donde se requiere experiencia en la coordinación y liderazgo de equipos de trabajo, en campo y gabinete aptitudes que se complementen con la negociación, persuasión y buena comunicación con aliados estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales ordinarios y los que se deriven por un eventual proceso de Revocación de Mandato.

Finalmente, se considera que la experiencia profesional adquirida por el funcionario aportará mecanismos innovadores y de coordinación más eficaces para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a partir de su experiencia en la rama administrativa y en el Servicio Profesional Electoral Nacional, lo que le ha permitido desarrollar competencias técnicas y directivas, necesarias en su conjunto, para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Querétaro.

De manera adicional, el cambio que se propone permitirá que el miembro del servicio continúe con los cuidados, tratamiento y recuperación, debido a la situación de salud en la que se encuentra.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **José Alfredo Chávez Pérez** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital ejecutiva en el estado de Querétaro.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **José Alfredo Chávez Pérez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **José Alfredo Chávez Pérez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, tomando en cuenta la trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, así como de las actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica. Lo anterior, para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo relacionadas con los planes, proyectos y programas de la Junta Distrital Ejecutiva respectiva, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se llevarán a cabo con perspectiva de género; y con ello, fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales

federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, licenciado **José Alfredo Chávez Pérez**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA DE LA LICDA. KARLA LETICIA PASCACIO MORENO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Karla Leticia Pascacio Moreno**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio INE/SE/2217/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria. **Karla Leticia Pascacio**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Vocal Ejecutiva Local), misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de este año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- b) Con fecha 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QR00/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de la citada funcionaria, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.

- c) Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de la licenciada **Karla Leticia Pascacio Moreno**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad, cuya titularidad pertenece a la C. María Abigail Zapata Carvajal, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

El 21 de diciembre de 2021, la DESPEN integró el expediente electrónico 16_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta, propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con

base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo tercero y párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II del Estatuto; 5, 7, fracción I, inciso b), 17, fracción I; y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con una antigüedad de un año, ya que ingresó el 1 de enero de 2021 al Servicio para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y actualmente por una comisión autorizada por el Secretario Ejecutivo se desempeña en el mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, desde el 21 de abril de 2021. Asimismo, la servidora pública participó en el proceso electoral concurrente 2020-2021 y en la organización de la Consulta Popular de 2021.

La funcionaria **Karla Leticia Pascacio Moreno** cuenta con Licenciatura en Pedagogía, y con motivo de la organización del proceso electoral pasado, participó en diversos cursos de capacitación obteniendo una calificación promedio hasta el momento de 9.18.

Por lo anterior, la funcionaria cumple con el perfil requerido previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal del Electores en Junta Distrital.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Karla Leticia Pascacio Moreno** resulta la persona idónea para

ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 03 Distrito Electoral Federal.

El cambio de adscripción por la vía de la permuta de la funcionaria **Karla Leticia Pascacio Moreno** con la **C.P. María Abigail Zapata Carvajal**, actual Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, se sustenta en la necesidad de continuar con la mejora del ambiente y clima laboral de la junta, misma que ha cambiado a partir de la incorporación de la citada funcionaria al órgano distrital, lo que ha fortalecido la integración y las relaciones interpersonales de las y los funcionarios que conforman el órgano subdelegacional.

La funcionaria, si bien es cierto cuenta con poco tiempo en el Servicio y en el cargo del área registral, también lo es que, ha demostrado compromiso y responsabilidad para instrumentar una estrategia que está brindando un mejor servicio a la ciudadanía que acude al Módulo de Atención Ciudadana (MAC) para tramitar su credencial para votar con fotografía, estableciendo un doble turno para atender la alta demanda ciudadana proveniente de otras entidades federativas que establece su domicilio en el distrito 03.

A partir de la estrategia implementada para mejorar el servicio del MAC y la responsabilidad que la funcionaria ha demostrado frente a los retos que representa el distrito 03, mismo que se ubica geográficamente en la zona urbana popular del municipio de Benito Juárez, y se conforma por una población flotante que se genera por los periodos de alta y baja afluencia turística provocando permanentemente una alta movilidad ciudadana, son motivos suficientes para que la funcionaria propuesta para el cambio de adscripción por necesidades del Servicio asuma de manera permanente la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores, a fin de que siga implementando acciones para el adecuado funcionamiento del módulo y contribuya a generar mejores relaciones interpersonales entre los integrantes de la junta.

Cabe destacar que, con el movimiento que se propone, la Junta Distrital Ejecutiva se conformará con personal del Servicio de reciente ingreso y con una larga trayectoria profesional y varios años de adscripción en el Distrito 03, lo que permitirá generar nuevas sinergias para la construcción de acuerdos y la instrumentación de acciones que contribuyan al adecuado funcionamiento de la junta distrital, así como para el logro de los objetivos y metas institucionales. Por lo tanto, la incorporación de la servidora pública a la 03

Junta Distrital Ejecutiva, quien fue comisionada desde hace ocho meses al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, es necesaria para que atienda como titular del área las tareas del proceso electoral local que se encuentra en marcha y se responsabilice de la coordinación y seguimiento de las actividades relacionadas con el programa de distritación 2021-2023, que ahora deben atenderse con la participación de todo el personal del Instituto por representar una actividad trascendental para la nueva conformación de los distritos electorales uninominales que serán la base para la organización de los próximos procesos electorales. Asimismo y no menos importante, está en proceso las actividades preparatorias del eventual proceso de revocación de mandato, lo que también requiere de la debida integración de la junta con los titulares que se responsabilizarán de su ejecución.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Karla Leticia Pascacio Moreno**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación.

Dicho movimiento propuesto se sustenta en un beneficio institucional para una mejora del clima laboral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, aunado a los resultados que ha generado la funcionaria **Karla Leticia Pascacio Moreno** durante los ocho meses que lleva de comisión en el citado Distrito, logrando cohesionar el equipo de trabajo tanto del MAC como de la Junta Distrital Ejecutiva, y por la iniciativa para implementar una estrategia que ha mejorado la atención a la ciudadanía, el servicio y la productividad en los trámites realizados, lo que permitirá que la funcionaria enfrente de manera profesional nuevos retos ante las actividades próximas, como lo

es la Revocación de Mandato 2018-2024, la actividades propias de la Distritación Nacional 2021-2023 y la celebración de la elección local 2022.

De lo anterior, se concluye que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del distrito 03, toda vez que cuenta con la experiencia y conocimientos que ha adquirido por su participación tanto en la organización del pasado proceso electoral concurrente como en la consulta popular 2021, lo que garantiza el cumplimiento de sus responsabilidades en la adscripción propuesta de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta de la licenciada **Karla Leticia Pascacio Moreno**, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones vertidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA DE LA C.P. MARÍA ABIGAIL ZAPATA CARVAJAL, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Contadora Pública **María Abigail Zapata Carvajal**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio INE/SE/2216/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria María Abigail Zapata Carvajal, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la Licda. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Vocal Ejecutiva Local), misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de este año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- b) Con fecha 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de la citada funcionaria, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.

- c) Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local del estado de Quintana Roo, mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de la funcionaria María Abigail Zapata Carvajal, Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, cuya titularidad pertenece a la Karla Leticia Pascacio Moreno y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.

El 21 de diciembre del año citado, la DESPEN integró el expediente electrónico 16_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b); y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 21 años en el Servicio, de los cuales 13 los ha desempeñado en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores y 11 de ellos en su actual adscripción, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Benito Juárez	16/10/2010	A la fecha	Cambio de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Tlaxcala de Xiconhtencalt.	01/11/2008	15/10/2010	Concurso público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso.	01/07/2007	31/10/2008	Cambio de adscripción
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.	16/09/2001	30/06/2007	Concurso público
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Chetumal.	23/03/2000	03/12/2000	Ocupación Temporal

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cinco procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, tres procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y la consulta popular 2021, cuenta con titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y se ubica en el rango B en la estructura del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Además, el promedio general de su calificación en la evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.36; asimismo, recibió cuatro incentivos por su desempeño en los años de 2011, 2012, 2013, 2015 y 2019. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.62, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.53.

De manera complementaria, la funcionaria **María Abigail Zapata Carvajal** cuenta con licenciatura en Contaduría Pública, por lo que cumple con el perfil previsto por el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal del Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que C.P. **María Abigail Zapata Carvajal cambia adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta con licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno**, actual titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, pues durante su trayectoria en el Servicio ha mostrado experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo del área registral en el Distrito 04.

El movimiento propuesto tiene por objeto garantizar la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva y aprovechar los conocimientos y experiencia de la funcionaria **María Abigail Zapata Carvajal**, que ha adquirido como Vocal del Registro Federal de Electores a nivel distrital por más de 13 años y en su actual adscripción por más de 11 años, el cual tiene su cabecera en Cancún y se caracteriza por contar con una población flotante, lo que obliga a diseñar

estrategias institucionales para mantener actualizados los instrumentos registrales confiables para la celebración de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Por la experiencia y conocimientos con que cuenta la funcionaria, podrá hacerse cargo como titular del cargo que se propone ocupe, ya que el distrito 04 representa cierta complejidad pues se caracteriza por contar con población flotante y por presentar un alto nivel de inseguridad, lo que requiere también de la implementación de estrategias focalizadas para mantener actualizados los instrumentos registrales, lo que sin lugar a dudas, podrá atender la funcionaria, pues como se ha referido, es una servidora pública con varios años de trayectoria en el servicio y en cargo del área registral, además de que conoce muy bien el territorio de la cabecera distrital.

Aunado a lo anterior, el Instituto ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, mismo que se instrumenta a través de sus órganos centrales y desconcentrados, lo que hace necesario que la Junta Distrital Ejecutiva involucrada en el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, esté debidamente integrada con la funcionaria que ha ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores por una comisión que lleva más de ocho meses, y se ha responsabilizado de las actividades del proceso electoral concurrente, así como del proceso local, con lo cual se seguirá garantizando el correcto funcionamiento del área y del órgano distrital para atender las atribuciones que en materia de electoral y participación ciudadana les compete.

Por otro lado, respecto a la distritación Nacional 2021-2023, derivada de los resultados del Censo 2020, el Instituto realizará dicha actividad a nivel federal y a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas entre los años 2021 y 2023, por lo que, las juntas locales y distritales ejecutivas se encuentran ejecutando trabajos relativos a la presentación de observaciones y generación de propuestas de escenarios de distritación, así como, de las actividades relacionadas a la consulta que se realizará en cada una de las entidades federativas a lo largo y ancho del país para asegurar una amplia participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, lo que justifica que la funcionaria que se propone readscribir, asuma la titularidad del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del Distrito 04, a fin de garantizar el cumplimiento del programa de distritación.

Es importante señalar que, la 04 Junta Distrital Ejecutiva cuenta con una complejidad media electoral, que requiere una ejecución estricta de los planes y proyectos que puedan atender cada una de las etapas de los procesos electorales, así como lo es el proceso de revocación de mandato, a fin de lograr una adecuada ejecución de los trabajos institucionales.

Las actividades que requieren de atención inmediata son las relativas al proceso electoral local 2021-2022 que inició el pasado 30 de septiembre de 2021, por lo que es necesario realizar el cambio de adscripción, a fin de que la funcionaria antes referida sea la titular del área del registro federal de electores del distrito 04 y continúe desarrollando las actividades del proceso local que están bajo su responsabilidad desde su inicio, y de esta forma garantizar adecuadamente el funcionamiento de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

La funcionaria cuenta con la experiencia y liderazgo para mejorar la infraestructura de los Módulos de Atención Ciudadana y para organizar y supervisar de manera adecuada al personal. De igual manera se destaca la amplia experiencia de la funcionaria para mejorar la planeación de recorridos del MAC Itinerante así como la adecuada administración de recursos financieros, humanos y materiales.

Al ser un Distrito con una amplia zona turística en él se instalan la totalidad de casillas especiales del municipio de Benito Juárez, por lo que el apoyo de la funcionaria facilitará las actividades para el adecuado funcionamiento de estas en las elecciones.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **María Abigail Zapata Carvajal**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. En virtud de que la funcionaria propuesta puede aportar los conocimientos y la experiencia que adquirió a lo largo de su trayectoria en el Servicio, la DESPEN considera que cuenta con el perfil idóneo considerando que se ha desempeñado como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, Vocal del Registro Federal de Electores, y como encargada de despacho en el cargo de Vocal Ejecutiva, por lo que, queda demostrada su experiencia, habilidades y liderazgo para conducir y coordinar los trabajos de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, de la C.P. **María Abigail Zapata Carvajal**, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. CITLALI VÁZQUEZ CEBALLOS VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN RIOVERDE, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Citlali Vázquez Ceballos**, Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Rioverde, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/SRPL/3434-442/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del ingeniero José Carmen Ubaldo Martínez Ruíz, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) Los días 18 de noviembre y 23 de diciembre de 2021, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo Local en el estado de San Luis Potosí,

remitió a la DESPEN los oficios INE/SLP/JLE/VE/1541/2021 e INE/SLP/JLE/VE/1641/2021, por los que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Citlali Vázquez Ceballos** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 23_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, y es titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, quien además, ha fungido como encargada de despacho de diversos cargos por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en la adscripción que se propone ocupe; cabe resaltar que la funcionaria se ha desempeñado en el Servicio en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Rioverde.	01/09/2017	Vigente	Concurso Público
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí.	01/04/2020	31/12/2020	Encargada de Despacho
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí.	01/07/2019	31/03/2020	Encargada de Despacho
Vocalía Secretarial en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Rioverde.	17/11/2018	30/06/2019	Encargada de Despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Rioverde.	07/01/2013	08/07/2013	Encargada de Despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; Además su promedio general en la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.82.

En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.26, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.50, asimismo recibió dos incentivos en los ejercicios 2018 y 2019.

De manera complementaria, la funcionaria **Citlali Vázquez Ceballos** cuenta con licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Citlali Vázquez Ceballos** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

Con la integración de la referida funcionaria, se privilegia la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que el titular de la Vocalía de Organización Electoral, quien ocupó el cargo por más de trece años, se incorporó al programa de retiro voluntario 2021, lo que afecta en forma considerable su integración y funcionamiento a la luz de las actividades del proceso de revocación de mandato, además de que por ser un distrito que se integra en su totalidad por secciones de la capital de la entidad, y representa complejidad política. Es importante destacar que la Vocalía de Organización no cuenta con personal auxiliar con experiencia, pues está en proceso de ocupación; con la salida del titular de la vocalía en comento, no existe ninguna persona que pueda dar continuidad a los trabajos del área de organización electoral.

Para el funcionamiento de la Junta es necesario considerar que los tres vocales que permanecen en la 06 Junta Distrital tienen antigüedad reciente: tres años en el caso de la Vocal Secretaria y el Vocal del Registro Federal de Electores y la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ingresó con el concurso 2020, por lo que es importante que quien se incorpore en el área de Organización Electoral ya cuente con conocimientos del área y de la zona.

Cabe destacar que, aun cuando la propuesta considera dejar una vacante en el Distrito 03, no se afectaría la integración o funcionamiento de esa Junta, pues los vocales tienen varios años de haber ingresado al INE y solo la Vocalía del Registro Federal de Electores cuenta con una funcionaria que ingresó por concurso, pero con varios años de experiencia en el área y en la entidad. El Vocal Ejecutivo conoce ampliamente las vocalías, impulsa el trabajo en equipo, y da seguimiento puntual a las actividades de todas las áreas, por lo que con el apoyo de la asistente de la Vocalía de Organización Electoral, se asegura la continuidad y seguimiento para integrar a una persona que ingrese por la lista de reserva del concurso. Como elemento adicional, puede mencionarse que la asistente de la vocalía de organización cuenta con varios años de experiencia en el área y la zona, incluso se desempeñó como encargada de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva en Morelos.

La funcionaria **Vázquez Ceballos, Vocal de Organización Electoral** ha laborado en el Instituto durante **cuatro** años, y es originaria de la entidad, radicando la mayor parte de su vida en la ciudad de San Luis Potosí, por lo que conoce muy bien el 06 Distrito Electoral Federal, así como los usos y costumbres que tiene la población de la capital Potosina, lo que se considera contribuirá beneficiará a la junta con los aliados estratégicos del Instituto, así como para la elaboración e implementación de una planeación que busque mejorar la operación de actividades de la Vocalía de Organización Electoral tales como ubicación de casillas, conformación de zonas y áreas de responsabilidad, la determinación de rutas para la implementación de los mecanismos de recolección y para la entrega de paquetes a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, entre otras.

Como Vocal de Organización Electoral en dos procesos electorales y en la Consulta Popular ha adquirido la experiencia necesaria para considerar que su capacidad y desempeño le permitirán realizar propuestas y mejoras para la adecuada instrumentación de los procedimientos en materia de organización electoral, más aun considerando que el anterior titular, ocupó el cargo por más de 13 años, por lo que también, ante el cambio de liderazgo y conducción, se generarán nuevas sinergias que contribuyan a la ejecución de las actividades del proceso de revocación de mandato que debe organizarse con los mismos estándares de calidad como si se tratara de un proceso local.

La funcionaria colaboró como encargada de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, que comparte territorio capitalino con el 06 distrito electoral federal, por lo que conoce la complejidad

del trabajo operativo en la Ciudad de San Luis Potosí, pues al tener a cargo el proceso de reclutamiento y selección de las y los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, identifica la complejidad y las dificultades de dicho proceso, así como el seguimiento y supervisión del personal eventual que debe cumplir con las actividades en los plazos y términos establecidos para la adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Durante el tiempo que la funcionaria ha laborado en el Instituto ha sido profesional y participativa, destacándose por ser proactiva, y aportar ideas, lo que ha favorecido para integrarse adecuadamente a los equipos de trabajo con los que ha colaborado. Es necesario destacar que en la trayectoria de la funcionaria se observa la continuidad en el logro de objetivos, organización y planeación, así como la adecuada solución de problemas y manejo del trabajo bajo presión, cualidades necesarias para las actividades que se requieren atender en lo inmediato como el proceso de revocación de mandato y el proceso de distritación 2021-2023, mismos que son trascendentales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

Además, con la incorporación de la licenciada **Vázquez Ceballos** a la Vocalía de Organización de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, también se mantendrá una integración más equilibrada, al permanecer con una conformación de tres mujeres y dos hombres que además por su experiencia y conocimientos de sus áreas, mantendrán un adecuado ambiente laboral con la debida comunicación, retroalimentación y colaboración para logro de las metas y objetivos institucionales.

Por lo anterior, se considera que la licenciada **Citlali Vázquez Ceballos** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en San Luis Potosí.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **Citlali Vázquez Ceballos**, como funcionaria del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- *Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.*
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la funcionaria **Citlali Vázquez Ceballos**, cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Citlali Vázquez Ceballos**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en

San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZACATECAS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL MISMO CARGO DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0020/2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **José Antonio Hernández Martínez**, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas, al mismo cargo de la 05 junta distrital ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-234/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del ingeniero Eduardo Barrios Robledo, anterior titular de la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 5 de enero de 2022, el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí remitió a

la DESPEN el oficio INE/SLP/JLE/VE/006/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro **José Antonio Hernández Martínez**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 2_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 20 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, ocho se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas	16/08/2013	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Jerez	01/10/2011	15/08/2013	Readscripción
Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	01/05/2011	30/09/2011	Concurso público
Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Matehuala	16/06/2001	30/04/2011	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en ocho procesos electorales federales, correspondientes a los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015; en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, asimismo, en el proceso local 2015-2016 y la elección extraordinaria del municipio de Zacatecas en el año 2016 y, finalmente, en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021; así como la consulta popular 2021, cuenta con la titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán

una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.48. Ha recibido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2002, 2007, 2008, 2015 y 2019. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.78, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.61.

En complemento, el funcionario **José Antonio Hernández Martínez** cuenta con la Ingeniería Agronómica Zootecnista y con la maestría en Derecho Electoral, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que C. **José Antonio Hernández Martínez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, pues como miembro del Servicio Profesional del Instituto durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, por lo que se readscribe por **necesidad institucional**.

En este sentido, es oportuno señalar que el distrito electoral 05 cuenta con poca extensión territorial, ya que abarca la parte norte del municipio de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre. La mayor parte de sus secciones electorales son de tipo urbano, abarca el centro histórico de la ciudad, y colonias y barrios de todos los estratos socioeconómicos, en la que conviven personas con diferentes ocupaciones, principalmente, en el sector industrial y de servicios; en los últimos años, la ciudad ha experimentado cambios notables en su desarrollo económico con la instalación de diversas industrias de la rama automotriz, lo que ha detonado una aceleración en su crecimiento poblacional, generando nuevas colonias y fraccionamientos, algunos de ellos del tipo Privada Residencial, con accesos controlados a quienes no habitan en ellas; esta situación implica mayores dificultades para localizar, sensibilizar y capacitar a los posibles funcionarios de las mesas directivas de casilla y, por ende, la implementación de estrategias por parte del

Instituto, lo cual no desconoce la persona propuesta dada su experiencia en materia electoral en diversos ambientes.

Otro de los efectos del desarrollo económico del Distrito, es la dificultad para reclutar un número suficiente de ciudadanos que deseen participar como capacitadores asistentes y supervisores electorales, ya que las condiciones laborales que ofrece el Instituto entran en competencia con otras instituciones que también requieren de colaboradores eficientes y eficaces.

Asimismo, cabe señalar que para el funcionamiento de la junta distrital ejecutiva, es necesario considerar que sus integrantes tienen antigüedad suficiente en sus cargos, por lo que es importante que quien se incorpore a la Vocalía Ejecutiva posea los conocimientos y experiencia para mantener cohesionado dicho órgano desconcentrado y posea las habilidades para mantener una adecuada relación institucional con las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo Distrital y apoyar a la Vocalía del Registro Federal de Electores en su relación con la Comisión Distrital de Vigilancia.

En este sentido, el maestro **José Antonio Hernández Martínez**, es oriundo de la ciudad de San Luis Potosí, ingresó al Instituto Federal Electoral en el año 1994, colaborando como Auxiliar en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva hasta el año 2001 cuando, a través de concurso público, le fue asignado el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 01 con cabecera en la ciudad de Matehuala, del mismo estado de San Luis Potosí. En el año 2011, nuevamente mediante concurso público ascendió al cargo de Vocal Ejecutivo, siendo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal de Zacatecas, cuya cabecera se localiza en la ciudad de Fresnillo; posteriormente, por necesidades del servicio pasó a ocupar el mismo cargo en el Distrito 02 de la ciudad de Jerez de García Salinas, Zacatecas. Y desde el año 2013 a la fecha, ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 03 de la capital del estado de Zacatecas.

De esta manera, el funcionario de carrera cuenta con una experiencia laboral de más de 25 años en el Instituto Federal Electoral/ Instituto Nacional Electoral y siendo originario de la entidad, donde ha radicado la mayor parte de su vida, conoce el ámbito geográfico, social y político del estado de San Luis Potosí y en particular, del 05 Distrito Electoral Federal, así como los usos y costumbres que tiene la población de la capital Potosina, lo que se considera que contribuirá en coadyuvar en fortalecer la relación de dicha Junta con los

aliados estratégicos del Instituto, así como para la elaboración e implementación de una planeación que busque mejorar la operación de actividades fundamentales para la institución tales como el funcionamiento y conducción de la propia Junta Distrital Ejecutiva y el correspondiente Consejo Distrital, así como los procesos sustantivos y operativos que implica todo proceso electoral, entre ellos, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, la conformación de ZORE y ARE, la entrega de paquetes a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla y la determinación e implementación de los mecanismos de recolección, la atención de las quejas y denuncias interpuestas, la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Conteo Rápido y el desarrollo de los cómputos distritales.

Asimismo, cabe mencionar que el maestro **José Antonio Hernández Martínez** ha interactuado en diferentes momentos y circunstancias con los vocales de la 05 Junta Distrital de San Luis Potosí: con el Vocal Secretario (como auxiliar de la Junta Local y como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 04 de San Luis Potosí, respectivamente); con la Vocal de Organización Electoral (Vocal de Organización Electoral Distrital y Supervisora y Capacitadora Asistente Electoral, respectivamente, en el Distrito Electoral 01 de San Luis Potosí) y con el Vocal del Registro Federal de Electores (como Vocal Ejecutivo y como Responsable del Módulo de Atención Ciudadana, respectivamente, de la Junta Distrital 02 de Zacatecas), lo que favorecerá una rápida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en San Luis Potosí.

Por otra parte, la experiencia como Vocal Ejecutivo del maestro **José Antonio Hernández Martínez**, incluye también el aspecto administrativo, pues como responsable del buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el funcionamiento de la Junta Distrital, se requiere que su titular cuente con suficiente experiencia en el mismo; a lo largo de su trayectoria laboral, el funcionario ha demostrado contar con las habilidades y destrezas necesarias para llevar a buen puerto la encomienda, lo cual puede manifestarse al no encontrar en su expediente alguna observación a su desempeño en el manejo de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, el movimiento propuesto pretende aprovechar la experiencia y habilidades profesionales del funcionario de carrera, como lo son el trabajo bajo presión, la integración de equipos de trabajo, la prevención y atención de conflictos, el enfoque al logro de metas y objetivos institucionales,

el liderazgo, la planeación, la actitud proactiva y el apego a los principios rectores que rigen la función electoral.

Finalmente, se considera que la experiencia profesional y sus conocimientos en la materia con que cuenta el funcionario, aportarán mecanismos innovadores y de coordinación eficientes para el logro de los objetivos institucionales a partir de su experiencia tanto en la rama administrativa como del Servicio Profesional Electoral lo que le ha permitido desarrollar competencias técnicas y directivas necesarias en su conjunto para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de esa Junta Distrital Ejecutiva.

En razón de lo anterior, se considera que el funcionario **José Antonio Hernández Martínez** reúne las características de un perfil idóneo para ser titular de la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva de San Luis Potosí.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro **José Antonio Hernández Martínez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. En virtud de que el maestro **José Antonio Hernández Martínez** puede aportar su amplia experiencia y conocimientos que adquirió a lo largo de su trayectoria en el Servicio, aunado que es originario del estado de San Luis Potosí, la DESPEN considera que es la persona idónea para dar seguimiento y mejora continua a las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **José Antonio Hernández Martínez**, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. CARLOS EDUARDO CANTÚ MAC SWINEY, VOCAL EJECUTIVO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUASAVE, EN EL ESTADO DE SINALOA, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MAZATLÁN, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney**, Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTE

Único.- El 14 de diciembre de 2021, el licenciado Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo Local en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-SIN/VE/1663/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney**, Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en la referida entidad federativa, misma que quedara vacante en razón de que su titular, la licenciada Sandra Fuentes Ferrer, esta propuesta para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 42_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en

la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), 17, fracción I; y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, 8 se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo Distrital en diversos

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

órganos subdelegacionales, y dos años nueve meses, como titular de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Tipo de designación
Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa.	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guamúchil, en el estado de Sinaloa.	01/11/2015	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Querétaro, en el estado de Querétaro.	16/08/2013	31/10/2015	Rotación funcional
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.	01/05/2011	15/08/2013	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heorica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.	01/07/2005	30/04/2011	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales correspondientes a los años 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 y tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como la consulta popular 2021, cuenta con la titularidad desde el 25 de agosto de 2014 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.04. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.94, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.70.

De manera complementaria, el licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney** cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración

Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney** se propone ocupe la Vocalía Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa.

En este sentido, cabe señalar que dicho distrito presenta una complejidad asociada a la falta de seguridad, su extensión territorial, y el propio contexto social y político de la entidad, por lo que, con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, es necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas y con mayor razón, tratándose de distritos con complejidad, ya que conforme a las disposiciones que rigen estas actividades en materia de distritación, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa de distritación, por lo que la contribución del funcionario propuesto, será de mucha utilidad, por tratarse de un distrito donde la dinámica del equipo de trabajo y los lazos de institucionalidad y confianza se vieron mermados por la falta de liderazgo de su titular, de ahí la oportunidad para que el funcionario propuesto asuma un liderazgo proactivo y de responsabilidad hacia las tareas institucionales e impulse la cohesión del equipo de trabajo acompañando la ejecución de las actividades bajo la responsabilidad del órgano distrital al que se propone adscribir.

De la misma forma, no se omite señalar que, por las actividades del eventual proceso de revocación de Mandato, es necesario que la 06 junta distrital ejecutiva, por la complejidad que representa, quede debidamente integrada con personal de experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia en su operación.

Por otra parte, es oportuno referir que recientemente se integraron a la Junta Distrital 06 dos nuevas vocales, sin embargo, el clima laboral que actualmente impera en dicho órgano subdelegacional resulta adverso, tomando en

consideración el desgaste en la dinámica del equipo de trabajo, así como en los lazos de institucionalidad entre sus integrantes.

En este contexto, la experiencia del licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney**, derivada de su ocupación de la titularidad de la Vocalía Ejecutiva durante ochos años en diversos órganos subdelegaciones, tendrá la oportunidad de crear vínculos de comunicación necesarios entre el personal adscrito a la junta distrial ejecutiva, tomando en consideración, además, los problemas de inseguridad propios de la entidad.

De esta manera, la incorporación del servidor público propuesto habrá de renovar la conducción y liderazgo del equipo de trabajo, con el reto de mejorar las relaciones interpersonales y el clima laboral, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del órgano subdelegacional, tomando en consideración que se requiere fortalecer los vínculos de confianza con las titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, derivado de su reciente incorporación al distrito electoral.

Finalmente, es oportuno señalar que la incorporación del funcionario de carrera a la Junta Distrital Ejecutiva, le permitirá demostrar las habilidades adquiridas y cumplir con la disciplina institucional, a fin de desempeñar correctamente las responsabilidades inherente al cargo que habrá de ocupar, así como generar la sinergia necesaria en el equipo de trabajo para el cumplimiento de los fines institucionales.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva Distrital en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos

individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, su formación, experiencia y conocimientos que le permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos, programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mazatlán, en el estado de Sinaloa, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 6 de enero 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MTRO. JUAN FRANCISCO CANCINO LEZAMA, VOCAL EJECUTIVO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUAMÚCHIL, EN EL ESTADO DE SINALOA, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUASAVE, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Juan Francisco Cancino Lezama**, Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guamúchil, en el estado de Sinaloa, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTE

Único.- El 14 de diciembre de 2021, el licenciado Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo Local en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-SIN/VE/1663/2021, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Juan Francisco Cancino Lezama**, Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guamúchil, en el estado de Sinaloa, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en la referida entidad federativa, mismo que quedará vacante, en razón de que su titular, el licenciado Carlos Eduardo Cantú, esta propuesto para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital con cabecera en Mazatlán de la citada entidad.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 42_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en

la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), 17, fracción I; y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 22 años de experiencia en el Servicio, de los cuales, 20 se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo Distrital en diversos

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

órganos subdelegacionales; aspectos relevantes para considerar que cuenta con la experiencia en el cargo, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Tipo de designación
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guamúchil, en el estado de Sinaloa	1/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero	16/09/2010	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca	15/08/2001	15/09/2010	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 21 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el estado de México.	24/11/1999	14/08/2001	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en cinco procesos electorales federales, correspondientes a los años 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014 y tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como la consulta popular 2021, cuenta con la titularidad desde el 16 de noviembre de 2007 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.45. Ha recibido incentivos por su desempeño en los ejercicios 2006, 2007 y 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.86, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.29.

De manera complementaria, el funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, y con la Maestría en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el maestro **Juan Francisco Cancino Lezama** se propone ocupe la titularidad de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, que requiere de una mejora en su clima laboral y una debida integración de sus funcionarios, además de la instrumentación de acciones que permitan atender las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva, ya que existen situaciones adversas para su cumplimiento como el alto índice de inseguridad, el nivel educativo de su población, así como una significativa población que habla lengua indígena.

El Mtro. **Juan Francisco Cancino Lezama**, ingresó en el año de 1997 al Instituto como Responsable de Módulo, adquiriendo experiencia en materia del Registro Federal de Electores; en el año de 1999 se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional como Vocal de Organización Electoral en el Distrito 22 con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México; en 2001 se le designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en Oaxaca, y en 2010 se le adscribe al Distrito 09 con cabecera en Acapulco, Guerrero; en 2019 se le designa Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 03 en Sinaloa. Es un funcionario que ha tenido experiencia en distritos difíciles, con contextos sociales y de seguridad adversos; ha estado adscrito en el Distrito 03 en Sinaloa, que a nivel nacional es el que tiene mayor número de casillas, lo que le permitirá atender las necesidades para la integración y ubicación de casillas en el Distrito 04, con una menor complejidad geográfica.

El Distrito 04 cuenta con un equipo de trabajo mejor integrado, por lo que la llegada del funcionario **Juan Francisco Cancino Lezama** podrá abonar al fortalecimiento y mejora del clima laboral, ya que el desgaste de este último obedecía a los métodos de trabajo de su actual Vocal Ejecutivo, su falta de disciplina, organización, seguimiento y cumplimiento de actividades y trato al personal.

La experiencia adquirida en el Distrito 03 por el funcionario que se propone, redundará en mayor apoyo a los vocales de nuevo ingreso, máxime que el Vocal del Registro Federal de Electores se inscribió al programa de retiro voluntario, por lo que, con el conocimiento en el área registral y apoyo del maestro Juan Francisco Lezama, la Junta Distrital podrá funcionar adecuadamente, en caso de incorporarse alguna persona de nuevo ingreso. El conocimiento del área por parte del Vocal Ejecutivo disminuirá la curva de

aprendizaje y las tareas inminentes de la revocación de mandato se podrán atender con el equipo de trabajo al que se integra.

No es óbice señalar que al encontrarse en puerta la Revocación de Mandato, es indispensable que se atiendan las tareas y actividades inminentes para su debida organización, por lo que el cambio de adscripción del Mtro. **Juan Francisco Cancino Lezama** permitirá que se integre a un equipo disciplinado, y que se beneficiará de su experiencia en las áreas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de las tareas propias de los procesos electorales, que serán de suma importancia para la revocación.

En razón de lo anterior, las habilidades del funcionario de carrera para coordinar, supervisar, desarrollar y dirigir en contextos complejos los trabajos conferidos al órgano subdelegacional, fomentarán la mejora del clima laboral del mismo, a través de la renovación de la conducción y liderazgo del equipo de trabajo.

Asimismo, la incorporación del funcionario a la Junta Distrital Ejecutiva, le permitirá demostrar las habilidades adquiridas durante su desempeño en el Instituto, generar la sinergia necesaria en el equipo de trabajo a su cargo y asumir las responsabilidades inherentes al cargo que habrá de ocupar.

En razón de lo expuesto, se considera que el maestro **Juan Francisco Cancino Lezama** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva Distrital en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a

las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro **Juan Francisco Cancino Lezama**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el maestro **Juan Francisco Cancino Lezama** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, su formación, experiencia y conocimientos que le permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos, programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Juan Francisco Cancino Lezama**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guasave, en el estado de Sinaloa, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. EDWIN GEOVANNE PÉREZ MARIEL, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN NAVOJOA EN EL ESTADO DE SONORA, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN GUAYMAS, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Edwin Geovanne Pérez Mariel**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa, con cabecera en Guaymas.

ANTECEDENTE

- a) El 15 de diciembre de 2021, el licenciado Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-SON/VE/3561/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del funcionario **Edwin Geovanne Pérez Mariel**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Guaymas, mismo que quedará vacante en razón de que su titular, el maestro Rodrigo Absalón Lara, está propuesto para ocupar el citado cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad.

En el oficio referido, el titular de la delegación manifestó los motivos y razones del movimiento, objeto del presente dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 53_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción

de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con más de 4 años de trayectoria en el Servicio, de los cuales 2 han sido desempeñados en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 07 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Navojoa, en el estado de Sonora, conforme a lo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Navojoa.	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con cabecera en Actopan.	01/09/2017	31/05/2019	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en materia de capacitación electoral y educación cívica. Además, el promedio general de su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.79; respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.39, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.42.

De manera complementaria, el funcionario **Edwin Geovanne Pérez Mariel** cuenta con la Licenciatura en Ingeniería en Electrónica, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Edwin Geovanne Pérez Mariel** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Guaymas, cuyo Distrito Electoral Federal

se caracteriza por ser uno de los distritos más extensos y complejos, al contar con una topografía accidentada, que se integra por 41 municipios de los 72 que tiene la entidad y se conforma por 4983 localidades y 286 secciones, requiriendo la instalación de 552 casillas electorales.

Con el cambio de adscripción permitirá aprovechar la experiencia que el funcionario propuesto ha desarrollado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los distritos 07 de Sonora y 03 de Hidalgo, ya que el distrito al que se adscribe es altamente complejo, no sólo por la topografía accidentada o las problemáticas de índole político de alto impacto en los municipios con población indígena; particularmente, la complejidad se asocia a las actividades en materia de capacitación electoral, ante la recurrente circunstancia que se ha presentado en los dos últimos procesos electorales concurrentes, relacionada con la conclusión de la capacitación electoral un día previo a la jornada electoral, por la renuncia de ciudadanos a causa del alto porcentaje de migración; así como por las renunciaciones del personal eventual en el cargo de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales por el creciente índice de violencia y criminalidad.

Como se puede advertir, la situación propia del 04 Distrito Electoral Federal en Sonora, exige en los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional asignados a la Junta Distrital Ejecutiva experiencia, compromiso, profesionalismo y conocimiento pleno del distrito, razones por las que se propone el cambio de adscripción del funcionario **Edwin Geovanne Pérez Mariel**, quien actualmente está asignado a la Junta Distrital Ejecutiva del 07 Distrito Electoral Federal.

El licenciado Pérez Mariel, a partir del 1 de septiembre del 2017 ingresó como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica al 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Actopan, estado de Hidalgo; el 01 de junio del 2019 fue autorizado su cambio de adscripción en el mismo cargo a la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora con cabecera en Navojoa, además de desempeñarse del 16 de mayo del 2009 al 31 de agosto del 2017 como Verificador y Monitorista en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Guaymas, Sonora, siendo su primer cargo en el Instituto lo que le permitió conocer el trabajo electoral en el distrito, brindándole la fortaleza profesional e idoneidad para desempeñar el cargo que ocupa actualmente pues conoce las secciones que integran el distrito, la dinámica social, cultural y política de cada uno de los 41 municipios lo que abonará en la implementación de estrategias que beneficien

en la debida integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

De la misma forma, no se omite señalar que, por las actividades del eventual proceso de revocación de Mandato, es necesario que la Junta Distrital Ejecutiva 04, por la complejidad que representa, quede debidamente integrada con personal de experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia de un proceso electoral.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Edwin Geovanne Pérez Mariel** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Guaymas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Edwin Geovanne Pérez Mariel, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el funcionario **Edwin Geovanne Pérez Mariel** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guaymas en el estado de Sonora, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, su formación, experiencia y conocimientos que le permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos, programas

institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Edwin Geovanne Pérez Mariel**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guaymas en el estado de Sonora, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MTR. RODRIGO ABSALÓN LARA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Rodrigo Absalón Lara**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guaymas, en el estado de Sonora, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo IE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-81/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la solicitud al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral 2021, del ingeniero Aarón Arvizu Cota, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 15 de diciembre de 2021, el licenciado Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-SON/VE/3561/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro Rodrigo Absalón Lara, y para tal efecto manifestó los motivos y razones del movimiento, objeto del presente dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 53_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 4 años de experiencia en el Servicio, de los cuales lleva un año desempeñado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guaymas en el estado de Sonora y 3 como Técnico de Participación Ciudadana en el Organismo Público Local en el estado de Veracruz, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en la adscripción que se propone ocupe, conforme a la siguiente información que se detalla:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera Guaymas.	01/01/2021	Vigente	Concurso público
Técnico de Participación Ciudadana en el Organismo Publico Local en el estado de Veracruz.	01/11/2017	31/12/2020	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021, con lo que se acredita su experiencia en materia de capacitación electoral y educación cívica, lo que abonará a los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la cual se propone ser adscrito. Además, el promedio general de su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.97 y respecto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 7.50.

De manera complementaria, el funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Psicología y Maestría en Trabajo Social, por lo que cumple con

el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el Mtro. **Rodrigo Absalón Lara** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Ciudad Obregón, cuyo distrito electoral federal se integra por un solo municipio, Cajeme, ubicado como el segundo municipio de mayor importancia económica y de registros ciudadanos/as en padrón electoral y lista nominal en la entidad, y se conforma por 1576 localidades con 189 secciones urbanas y 30 rurales, instalándose para el proceso 2020-2021, 557 casillas electorales.

El Distrito Electoral Federal 06, su principal problemática estriba en la composición social y la creciente inseguridad pública que impacta cada vez más las estrategias para el desarrollo de las actividades institucionales, principalmente en la integración de las mesas directivas de casilla, razón por la que el número de secciones aprobadas con estrategias diferenciadas para aplicar el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral incrementó de manera considerable en el último proceso electoral 2020-2021, en comparación con el proceso 2017-2018.

No pasa desapercibido que, en los procesos electorales el distrito ha enfrentado diversas problemáticas para la integración de las mesas directivas de casilla, entre otras causas, por la baja participación de la ciudadanía y el índice de violencia que obstaculiza el desarrollo normal de las actividades.

En razón de la necesidad institucional planteada para la debida integración del órgano subdelegacional y para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, se propone el cambio de adscripción del funcionario **Rodrigo Absalón Lara**, quien como ya se mencionó cuenta con la Licenciatura en Psicología y una Maestría en Trabajo Social, lo cual le permitió colaborar como Técnico de Capacitación Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz en el Proceso Electoral Local 2016-2017, posteriormente ocupó el cargo de Técnico de Participación Ciudadana, como miembro del Servicio Profesional Electoral

Nacional en el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, del 16 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2020.

Cabe señalar que, a partir del 1 de enero del 2021 se incorporó al Servicio del sistema del Instituto por ser designado ganador del Concurso Público 2020 para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, quien se integró rápidamente a ese órgano colegiado para hacerse cargo en un primer momento del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, además de la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la determinación de la lista de Secciones de Estrategia Diferenciada con nivel de afectación 1 y 2, así como para la integración de las zonas y áreas de responsabilidad, ámbitos de competencia de las personas supervisoras y capacitadoras-asistentes electorales. El distrito 04 es el de mayor complejidad en la entidad, sin embargo, logró la instalación del 100% de las casillas aprobadas por el Consejo Distrital en el proceso electoral 2020-2021, bajo circunstancias críticas no solo en la complejidad distrital sino en la integración del órgano subdelegacional por contar con un titular de reciente incorporación en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores y el cambio de titular de la Vocalía Ejecutiva que se presentó en tres ocasiones.

Es importante comentar que el maestro **Rodrigo Absalón Lara**, es un miembro del Servicio con una alta capacidad de resiliencia, compromiso institucional, disciplina, profesionalismo, habilidades de liderazgo, negociación y resolución de conflictos mostrando, además de un compromiso para mejorar constantemente la calidad de las actividades a su cargo; experiencia y competencias que sin duda beneficiarán el desarrollo de las actividades en el 06 Distrito Electoral Federal y abonará a una mejor integración de la Junta Distrital Ejecutiva.

La suma de todos los elementos descritos, acreditan que posee la experiencia y el mérito para proponer su cambio de adscripción a la 06 Junta Distrital Ejecutiva, a fin de que contribuya con su conocimiento y habilidades a mejorar los procesos y procedimientos en materia de capacitación e integración de las mesas directivas de casilla, pues el anterior titular del área de capacitación y educación cívica permaneció por más de 25 años, lo que sin lugar a dudas, requiere de una renovación en la conducción y liderazgo de los trabajos materia del cargo que se propone ocupe por necesidades del Servicio.

Se resalta como una de las acciones innovadoras del funcionario **Rodrigo Absalón Lara**, en el 04 Distrito Electoral Federal, la gestión de la traducción de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 a la lengua Yaqui, en sus cuatro grupos etarios, generando vinculaciones con instituciones educativas bilingües de educación básica y con autoridades Yaquis para que la niñez y juventud hablantes de esa lengua materna ejercieran su derecho a participar en los asuntos públicos de su comunidad y su país. Con acciones como éstas el Instituto se hace visible en poblados que históricamente han sido segregados, y que en el municipio de Guaymas y Bácum representan un número significativo de habitantes. Estas boletas fueron difundidas a través de medios de comunicación locales y adicionalmente, fueron compartidas con el 06 Distrito Electoral Federal dada la presencia de población hablantes del Yaqui.

Por lo expuesto, se concluye que el maestro **Rodrigo Absalón Lara** es la persona idónea para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, dada su reciente experiencia y acertada participación en el proceso electoral 2020-2021.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes del servidor público **Rodrigo Absalón Lara**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el funcionario **Rodrigo Absalón Lara** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora,

tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, su formación, experiencia y conocimientos que le permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos, programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del Mtro. **Rodrigo Absalón Lara**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. GLORIA ADRIANA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, VOCAL SECRETARIA EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PÁNUCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TAMPICO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel**, Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

- a) El 15 de diciembre de 2021, el maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Nuevo León, remitió a la DESPEN el oficio INE/VE/JLE/NL/1110/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del C. Edgar Vázquez Estrada Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.
- b) El 14 de diciembre de 2021, la maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, remitió a la DESPEN el oficio INE/TAM/JLE/05219/2021, por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 54_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se valorará el caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que ingresó al Servicio en el cargo y adscripción actual de Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz en el año 2014, por lo que cuenta con 7 años en el Servicio, aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pánuco, en el estado de Veracruz.	16/04/2014	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado, como personal de honorarios eventuales, en el proceso electoral federal 2011-2012, y como funcionaria del Servicio en el proceso electoral federal 2014-2015, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en los procesos locales 2015-2016 y 2016-2017 y en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021 y la consulta popular 2021, cuenta con la titularidad desde el 20 de noviembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretaria en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.27. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.31, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.95.

En complemento, la licenciada **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** cuenta con una licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la funcionaria **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** es la persona idónea para

contribuir con la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se readscribe a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas por **necesidad institucional**.

Al respecto, es pertinente señalar el cargo de la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedará vacante por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Edgar Vázquez Estrada, titular del referido cargo, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura en virtud de la necesidad que representa que las actividades inherentes al mismo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto Nacional Electoral en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; entre otras.

Por otra parte, cabe señalar que en el estado de Tamaulipas se desarrolla el Proceso Electoral Local 2021-2022, por lo que es necesario que las juntas distritales en esa entidad se encuentren integradas en su totalidad, toda vez que se llevarán a cabo actividades sustanciales como las sesiones de consejo distrital, procedimiento de ubicación de casillas, de reclutamiento y selección de personas para fungir como supervisoras y capacitadoras electorales, así como acreditación de la ciudadanía que actúe como observadora electoral.

Aunado a lo anterior, con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, cuyas bases constitucionales específicas están previstas en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, el Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del citado ejercicio de participación ciudadana.

En razón de lo anterior, se advierte que la licenciada **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** ha mostrado habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de los 7 años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber participado en procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, mostrando disponibilidad, habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva en beneficio del Instituto.

Aunado a ello, resulta oportuno señalar que la funcionaria de carrera ha fungido como Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz desde el 16 de abril de 2014, el cual colinda con el distrito 08 en Tamaulipas. En ese sentido, se advierte que ha participado en diversos procesos electorales federales en la entidad, concurrentes y locales, por lo que conoce los procedimientos, actividades, funciones a desarrollar y, en particular, las inherentes a la Vocalía Sceretarial.

Por otra parte, además de la experiencia que ha obtenido debido a su trayectoria en cargos del Servicio, la funcionaria se ha desempeñado como Auxiliar Jurídico en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas en el proceso electoral federal 2011-2012, por lo que tiene conocimiento tanto del entorno político y social del distrito como de su complejidad operativa.

En ese sentido, la experiencia que ha adquirido a través de los 7 años que se ha desempeñado como Vocal Secretaria Distrital, serán aprovechados en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con lo cual se evitaría la curva de aprendizaje que se requeriría si la plaza vacante se ocupara mediante un encargo de despacho, asegurando de esta forma el seguimiento de las actividades relacionadas con el Porceso Electoral Local, así como de la revocación del mandato, aunado a que la funcionaria pueda adquirir otros conocimientos y experiencias para su desarrollo profesional.

En tal virtud, se considera pertinente aprovechar ese conocimiento y experiencia de la funcionaria **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel**, para fortalecer la toma de decisiones del órgano subdelegacional ante posibles problemáticas o situaciones críticas que se presentarán en el distrito; aunado a que el cambio de adscripción de la referida funcionaria cumplirá con uno de los requisitos para la evolución de su carrera en el Servicio Profesional, mismo que será considerado, en su oportunidad, como mérito.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de cambio de adscripción favorecerá a la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva y fortalecerá el equipo de trabajo al incorporar a una funcionaria que pueda generar cambios, un mejor ambiente laboral y nuevas sinergias, pues al contar con experiencia en el cargo de Vocal Secretaria, se considera que su visión y formación contribuirá a la mejora continua de las actividades de la Vocalía Secretarial.

De acuerdo con lo anterior, se considera que, la licenciada **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

En relación con los derechos inherentes a la servidora pública **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** como integrante del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. La solicitud está basada en la necesidad de una debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas y en el aprovechamiento de la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales

Con motivo de que en el estado de Tamaulipas se desarrolla el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el que habrá de renovarse la Gobernatura, resulta indispensable mantener debidamente integrada la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas durante el referido proceso electivo.

Del análisis del perfil de la funcionaria propuesta se observa que se ha desempeñado más de 7 años como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, ha participado en diversos procesos electorales federales, por lo que cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes de la Vocalía Secretarial en estos procesos. Asimismo, tiene calificaciones destacadas tanto en la evaluación del desempeño, como en el Programa de Formación y en Capacitación.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Gloria Adriana Del Ángel Del Ángel** al cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL ING. JOSÉ SERVANDO CUAUHTÉMOC LEAL MALIBRÁN, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL MISMO CARGO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, EN EL MISMO ESTADO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán**, Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE116/2021, aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-298/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la licenciada Aidé Fuentes Martínez, titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 30 de noviembre de 2021, la maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, remitió a la DESPEN el oficio INE/TAM/JLE/05016/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo

Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del funcionario **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 26_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

De esta manera, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se valorará el caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, los cuales ha laborado en su cargo y adscripción actual, en el estado de Tamaulipas, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Bravo, en el estado de Tamaulipas	16/09/2011	Vigente	Concurso público
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Bravo, en el estado de Tamaulipas	01/09/2019	15/01/2020	Encargado de Despacho
Vocal Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Bravo, en el estado de Tamaulipas	07/02/2017	15/04/2017	Encargado de Despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en El Mante, en el estado de Tamaulipas	01/05/2009	15/02/2010	Incorporación Temporal

Asimismo, es importante precisar que ha participado, como personal de la Rama Administrativa, en los procesos electorales federales 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y como funcionario del Servicio, en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014, en los procesos locales 2015-2016 y 2018-2019 y en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021, la consulta popular 2021, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal de Organización Electoral en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.42. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio

general es de 8.84, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 7.77.

En complemento, el ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** cuenta con una ingeniería en Agroindustrias, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral según lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que funcionario **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se readscribe a la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas por **necesidad institucional.**

Al respecto, es pertinente señalar que la Vocalía de Organización Electoral quedó vacante a partir del 1° de enero del año 2022, por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la licenciada Aidé Fuentes Martínez, lo que derivó su separación definitiva en el Servicio, tomando en consideración que dicha funcionaria estuvo en su cargo y adscripción durante 10 años.

En razón de ello, resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como el procedimiento de ubicación de casillas, así como la determinación y adquisición o contratación de los insumos materiales para su correcta operación; el diseño de los mecanismos de recolección de la elección local, así como el seguimiento a su implementación; el seguimiento y coordinación con el Organismo Público Local de diversas actividades de asistencia electoral como son: conteo, sellado y agrupamiento de boletas; distribución de documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de

casillas; modelos operativos de recepción de paquetes; conteo rápido, PREP casilla; la verificación por parte del Instituto de las condiciones de las bodegas electorales y de la determinación de espacios en las sedes de los consejos distritales del IETAM para cómputos distritales; el acompañamiento durante los cómputos distritales del ámbito local, entre otras.

Por otra parte, cabe referir que en el estado de Tamaulipas se desarrolla el Proceso Electoral Local 2021-2022, por lo que es necesario que las juntas distritales en esa entidad se encuentren integradas en su totalidad, toda vez que se llevarán a cabo actividades sustanciales como las sesiones de consejo distrital, procedimiento de ubicación de casillas, de reclutamiento y selección de personas para fungir como supervisoras y capacitadoras electorales, así como acreditación de la ciudadanía que actúe como observadora electoral.

Aunado a lo anterior, con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, cuyas bases constitucionales específicas están previstas en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, el Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del citado ejercicio de participación ciudadana.

En razón de lo anterior, se advierte que el ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** ha mostrado habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de los 10 años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber participado en procesos electorales federales con entornos políticos y sociales complejos, mostrando disponibilidad, habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal de Organización Electoral Distrital en beneficio del Instituto.

Lo anterior es así, ya que el funcionario ha ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Bravo, en el estado de Tamaulipas, desde el 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con una experiencia de 10 años y 3 meses en el cargo, lo cual será de utilidad en la adscripción propuesta.

Adicionalmente, el funcionario **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** desempeñó cargos en la Rama Administrativa del entonces Instituto Federal

Electoral en la Junta Local en el estado de Tamaulipas, primero como Técnico de Actualización al Padrón de 1992 al 2000 y, posteriormente, como Supervisor de Actualización al Padrón de la Junta Local durante el periodo de 2000-2011.

De lo anterior, se advierte que el servidor de carrera laboró durante 19 años en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, ubicada en Ciudad Victoria, y se desempeñó temporalmente en el Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, por lo que conoce ampliamente las características del estado de Tamaulipas, así como su territorio geográfico y social, a la vez que cuenta con experiencia en un distrito con características similares a las de la 05 Junta Distrital Ejecutiva.

Por otro lado, es importante mencionar que Tamaulipas es una entidad federativa que, en razón de su extensión territorial, cuenta con un número considerable de localidades rurales dispersas y alejadas (entre un 30.44 y 37.15%). Asimismo, el número de casillas extraordinarias aprobadas en 2021 para el estado se encuentra en el rango de 5.35 a 9%², de lo cual se desprende que las características del Distrito 05 son similares a las de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, actual adscripción del funcionario, ya que ambos distritos cuentan con zonas no urbanas en su mayoría y con una zona urbana concentrada.

Lo anterior es así, ya que las zonas urbanas concentradas del 03 Distrito son Matamoros y Río Bravo, mientras que en el 05 Distrito es Ciudad Victoria. En cuanto a los municipios no urbanos de la 03 Junta Distrital Ejecutiva se encuentran Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas, mientras que en la 05 Junta Distrital Ejecutiva se ubican Güémez, Padilla, Hidalgo, San Carlos, San Nicolás, Villagrán y Mainero. Adicionalmente, es de subrayarse que en diferentes regiones de los dos Distritos hay una fuerte presencia de grupos de la delincuencia organizada.

De esta manera, el beneficio para la 05 Junta Distrital Ejecutiva, en lo particular, y para el Instituto en lo general, radica en que el funcionario contribuirá con su experiencia en un distrito que tiene características similares a las de la adscripción que se propone, y garantizará que las actividades sustantivas que se realicen en la Vocalía de Organización Electoral se llevarán a cabo adecuadamente.

² Instituto Nacional Electoral, *Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2021*.

De acuerdo con lo anterior, se considera que, el ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

En relación con los derechos inherentes al ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. La solicitud deviene de la necesidad de integrar con la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas con personal capacitado para el ejercicio de sus funciones como Vocal de Organización Electoral, además del aprovechamiento de la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que ha adquirido en su amplia trayectoria en el Instituto y como miembro del Servicio.

Es así que, con motivo de que en el estado de Tamaulipas se desarrolla el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el que habrá de renovarse la Gubernatura, resulta indispensable mantener debidamente integrada la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas durante el referido proceso electivo.

Del análisis del perfil del funcionario propuesto, se advierte que cuenta con una amplia trayectoria, toda vez que ingresó al otrora Instituto Federal Electoral en 1992, por lo que acumula aproximadamente 29 años laborando dentro de la Institución, mostrando un buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

De esta manera, se observa que ha ocupado diversos cargos y puestos en la Junta Local y en Juntas Distritales en el estado de Tamaulipas, tanto de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional; ha participado en tres procesos electorales federales y ha obtenido buenos resultados en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación y en Capacitación.

Es importante destacar que la entidad es compleja en cuanto al número de localidades rurales dispersas y alejadas, así como al número de casillas extraordinarias aprobadas en 2021; por otra parte, es de subrayar que los distritos 03 y 05 tienen características similares en lo referente a zonas urbanas y no urbanas, y respecto de la presencia de grupos de delincuencia organizada; por lo que se requiere de una persona que conozca la entidad y las particularidades de los distritos.

En ese sentido, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán** al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. CARLOS RAMIRO GUEVARA CEBALLOS, VOCAL SECRETARIO EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN COATZACOALCOS, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN VERACRUZ, EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Carlos Ramiro Guevara Ceballos**, Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Veracruz, en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Torres Castillo Benito, titular de la Vocalía Secretarial en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/JLE-VER/2735/2021, el licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Ramiro Guevara Ceballos y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 56_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con trece años de experiencia en el Servicio, de los cuales, por cinco años se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos y experiencia para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos	16/10/2016	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con cabecera en Macuspana	1/05/2011	15/08/2016	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Poza Rica de Hidalgo	16/10/2008	30/04/2011	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales federales, correspondientes a los años 2008-2009 y 2011-2012, y en tres procesos electorales concurrentes en los años, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; cuenta con la titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretario en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de

9.45. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.10, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.15.

De manera complementaria, el funcionario **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** cuenta con una Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Secretarial en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Secretarial de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, y aprovechar el perfil del funcionario que se propone, tomando en consideración que, durante el año 2021, la integración de dicha Junta Distrital experimentó un cambio sustantivo, derivado de la movilidad de varias personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre las que se encuentran la incorporación, por la vía del Concurso Público, de una nueva Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la ocupación temporal de la Vocalía de Organización Electoral, hasta la designación de su titular, a partir del 1 de mayo; y la vacante de la Vocalía Secretarial, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, derivado de la inscripción de su titular al Programa de Retiro Voluntario.

Asimismo, resulta oportuno señalar que, si bien la conformación geográfica del 04 Distrito Electoral Federal es mayoritariamente urbana, su complejidad política es alta, por lo que una eventual elección extraordinaria implicaría instalar las 808 casillas del Municipio en un proceso electoral local, probablemente, paralelo al ejercicio de Revocación de Mandato.

En este contexto, y tomando en consideración que el licenciado **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** inició su trayectoria en el Instituto como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis y, cuenta con una experiencia de más de diez años como titular de una Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva, se acredita la experiencia en el cargo al cual será readscrito, máxime que al ser originario del estado de Veracruz, conoce las condiciones sociales, económicas y culturales de dicha entidad federativa.

Aunado a ello, y con base en la necesidad del órgano distrital de contar con un perfil que permita crear lazos de colaboración con las diferentes áreas, con disposición al diálogo para la toma de decisiones colegiadas y que favorezca la sinergia del equipo, resulta oportuno señalar que el desempeño del funcionario de carrera ha favorecido al cumplimiento oportuno de las actividades institucionales y sus habilidades para la negociación lograron, en diversas ocasiones, desactivar los conflictos suscitados entre la Vocal Ejecutiva y los integrantes del 11 Consejo Distrital, competencia que representa un elemento de valía en el Distrito para el que se le propone.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la Licenciatura en Derecho, el funcionario **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; gobierno abierto y transparencia proactiva; evaluación de competencias; régimen sancionador electoral; habilidades directivas; administración del tiempo y manejo del estrés.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el licenciado **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al servidor público **Carlos Ramiro Guevara Ceballos**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.

- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que el funcionario **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **Carlos Ramiro Guevara Ceballos** al cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. CRUZ DEL CARMEN ÁVILA LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVA EN LA 14 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN SAN ANDRÉS TUXTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Cruz del Carmen Ávila López**, Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla, en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-276/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del C. Jesús Cruz Sobrevilla, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/JLE-VER/2734/2021, el licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo

Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Cruz del Carmen Ávila López** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 55_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con dieciséis años de experiencia en el Servicio, de los cuales dos se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita; toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán	1/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio
Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos	1/09/2017	28/02/2019	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio
Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Huatusco	5/04/2017	31/08/2017	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio
Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos	16/08/2016	4/04/2017	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, con cabecera en Nogales	16/10/2014	15/08/2016	Concurso público
Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, con cabecera en Ensenada	1/12/2011	15/10/2014	Concurso de incorporación
Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California con cabecera en Tijuana	1/12/2010	30/04/2011	Encargada de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana	1/08/2005	30/11/2011	Concurso de incorporación

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales federales, correspondientes a los años 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, y en tres proceso electorales concurrentes en los años, 2014-

2015, 2017-2018 y 2020-2021; cuenta con la titularidad desde el 21 de noviembre de 2018 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.49. Asimismo, ha recibido incentivos en el ejercicio de evaluación de 2012. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.83, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.62.

En complemento, la licenciada **Cruz del Carmen Ávila López** cuenta con una Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la funcionaria **Cruz del Carmen Ávila López** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Ejecutiva de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, el seguimiento adecuado del ejercicio del gasto y, principalmente, la implementación de los programas vinculados al mecanismo de Revocación de Mandato, incluyendo la instalación del 19 Consejo Distrital.

En este contexto, y tomando en consideración que la licenciada **Cruz del Carmen Ávila López** tiene un margen de oportunidad de crecimiento, en cuanto al despliegue de aptitudes para negociar y comunicarse de forma asertiva, se considera que la experiencia del personal del Servicio adscrito al Distrito Electoral Federal al cual se contempla readscribir a la funcionaria de carrera, así como las características propias del mismo, habrán de contribuir al fortalecimiento de las aptitudes de la funcionaria de carrera, tomando en

cuenta que el Vocal Secretario tiene experiencia en el cargo y un amplio conocimiento del territorio distrital, toda vez que fue Enlace Administrativo en la demarcación antes de ocupar su cargo actual; el Vocal de Organización Electoral ocupa el cargo desde 1994 y su carácter institucional suma a la calidad de los trabajos del órgano colegiado; la Vocal del Registro Federal de Electores, actual Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva, tiene una carrera ascendente en el Instituto y forma parte de la 19 Junta Distrital Ejecutiva desde al año 2000, lo que le permite generar sinergia en el equipo de trabajo; y la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ingresó al Instituto por Concurso Público Abierto el 1 de enero de 2021, sin embargo, en su desempeño ha mostrado un amplio conocimiento de las actividades que le son encomendadas.

En este contexto, y tomando en consideración que la funcionaria **Cruz del Carmen Ávila López** es originaria del estado de Veracruz, ello le brinda la oportunidad de conocer las condiciones económicas, políticas y sociales de la entidad, enfatizando el conocimiento de la servidora pública de la región sureste del estado.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la Licenciatura en Derecho, la licenciada **Cruz del Carmen Ávila López** ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; proceso general de administración de riesgos; innovación y adaptabilidad al cambio; evaluación de competencias; régimen sancionador electoral; habilidades directivas; negociación; trabajo en equipo y liderazgo e influencia.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la funcionaria **Cruz del Carmen Ávila López** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **Cruz del Carmen Ávila López**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la funcionaria **Cruz del Carmen Ávila López** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Cruz del Carmen Ávila López**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MTRO. JOSÉ ALBERTO VILLALOBOS JUÁREZ, VOCAL SECRETARIO EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA 14 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del Mtro. **José Alberto Villalobos Juárez**, Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-64/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, de la licenciada Patricia Montoya Ruíz, titular de la Vocalía Secretarial en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 15 de diciembre de 2021 a través del oficio INE/JLE-VER/2737/2021, el licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo

Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del funcionario **José Alberto Villalobos Juárez** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 58_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio en los cuales se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Puerto Escondido, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Puerto Escondido	1/09/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional	16/04/2017	31/08/2017	Concurso público
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz	16/12/2016	15/04/2017	Encargo de despacho
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz	24/11/2016	15/12/2016	Encargo de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes, correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretario en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 8.50. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.39, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 7.35.

En complemento, el Mtro. **José Alberto Villalobos Juárez** es candidato al grado de Doctor en Derecho Público, lo que le permite cumplir con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el funcionario **José Alberto Villalobos Juárez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Secretarial en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Secretarial de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, y aprovechar el perfil del funcionario que se propone, tomando en consideración la anulación de la elección del Ayuntamiento de Jesús Carranza, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz y confirmada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, razón por la cual se requiere fortalecer la debida integración del órgano distrital, toda vez que el proceso electoral extraordinario muy probablemente se desarrolle a la par del mecanismo de Revocación de Mandato.

Aunado a ello, el 14 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz tiene una complejidad alta, de acuerdo con el Índice de Complejidad Operativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE54/2020. El territorio distrital se conforma por 7 municipios reportados con altos índices de inseguridad, aunado a los accidentes geográficos que dificultan la comunicación, así como los recorridos para la supervisión y el control del trabajo en campo. En el ámbito político, basta como ejemplo referir que, en el año 2017, durante la elección para la renovación de ayuntamientos, integrantes del PT en el Municipio de Uxpanapa, retuvieron a funcionarias y funcionarios municipales del OPLE, irrumpieron en la bodega distrital y manipularon la documentación electoral. Además, en el mismo proceso electoral se anuló la elección del Ayuntamiento del Municipio de Sayula de

Alemán, Veracruz, al perderse la cadena de custodia de la paquetería electoral.

Por otra parte, es importante resaltar la relevancia que adquiere la búsqueda de un inmueble que funcione como sede distrital, toda vez que el edificio actual no cuenta con espacios funcionales para el desarrollo de las actividades cotidianas, pues, entre otras deficiencias, el área destinada al Módulo de Atención Ciudadana es insuficiente para atender a la ciudadanía; la Sala de sesiones del Consejo Distrital es muy estrecha, con poca ventilación y con mínimas posibilidades para guardar las medidas sanitarias requeridas en el contexto de pandemia imperantes (de hecho la Sala de sesiones del Consejo Distrital, cuando no es utilizada, sirve de sala de espera para la ciudadanía que acude al Módulo de Atención Ciudadana); no se cuenta con un acondicionamiento adecuado de las bodegas distritales, ni con espacios dignos para el área de custodia; y, en general, es necesario dignificar los espacios donde labora el personal. Ello, aunado al deterioro del inmueble producto de la falta de mantenimiento por parte de la propia Junta Distrital Ejecutiva y del propietario que se ha negado a dar mantenimiento al inmueble en lo que le corresponde.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la integración de la Junta Distrital Ejecutiva mediante el cambio de adscripción propuesto, toda vez que la complejidad del 14 Distrito Electoral Federal demanda un perfil jurídico que brinde certeza a los actos del órgano distrital, con la capacidad de crear lazos de colaboración con las diferentes áreas, así como con disposición al diálogo para la toma de decisiones colegiadas que favorezcan la sinergia del equipo para enfrentar los retos que supone el Distrito y con las competencias para alcanzar mejores resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De esta manera, resulta oportuno precisar que el Mtro. **José Alberto Villalobos Juárez** tiene un amplio conocimiento del Instituto y de la entidad, toda vez que es originario del estado de Veracruz y ocupó cargos administrativos en la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad, donde se desempeñó con excelentes resultados, asumiendo las tareas encomendadas con disciplina y un alto compromiso institucional, destacando su actitud proactiva y la proclividad al servicio, lo cual favorece la sinergia de los equipos que integra.

Asimismo, como Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, logró gestionar el cambio de inmueble de dicho órgano, a fin de hacer más eficientes las tareas encomendadas al mismo.

Por otra parte, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de ser candidato al grado de Doctor en Derecho Público, el funcionario **José Alberto Villalobos Juárez** ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; evaluación de competencias y cultura cívica y participación ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el Mtro. **José Alberto Villalobos Juárez** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al servidor público **José Alberto Villalobos Juárez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que el funcionario **José Alberto Villalobos Juárez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena

observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Aunado a ello, y tomando en consideración la complejidad del Distrito Electoral 14 en el estado de Veracruz, en razón de su geografía, sus elementos políticos propios, así como de las necesidades materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, se requiere de un perfil normativo de brinde certeza a los actos que dicho órgano lleva a cabo; que conozca a detalle las características sociales, políticas y económicas de la región, y que tenga la capacidad de fomentar el trabajo en equipo y la disposición a las tareas que le son encomendadas.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del Mtro. **José Alberto Villalobos Juárez**, al cargo de Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA INGENIERA LAURA KARINA SOSA GARCÍA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN TANTOYUCA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN TUXPAN, EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la ingeniera **Laura Karina Sosa García**, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tantoyuca, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-408/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Mario Mar Serrano, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 15 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/JLE-VER/2736/2021, el licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Laura Karina Sosa García** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 57_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con un año de experiencia en el Servicio, en el que se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tantoyuca, en el estado de Veracruz, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Tantoyuca	1/01/2021	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Tantoyuca	1/07/2019	31/12/2020	Encargo de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en un proceso electoral concurrente, correspondiente a los años 2020-2021. En lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.95.

De manera complementaria, la ingeniera **Laura Karina Sosa García** cuenta con una Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondran las razones por las que la funcionaria **Laura Karina Sosa García** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readsrita.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz, y aprovechar el perfil de la funcionaria que se propone, a fin de que pueda contribuir en la mejora de los procedimientos en materia de organización electoral, dada su experiencia y desempeño favorable en el pasado proceso electoral.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva con un perfil que aporte innovación a las tareas de asistencia electoral, especialmente en el manejo de aplicaciones asociadas a las tareas de asistencia electoral, con capacidad de planificación y ejecución efectiva en las actividades que se desarrollan en campo y con un desempeño orientado al logro de resultados, además de un conocimiento preciso de los sistemas y con disposición al diálogo para la toma de decisiones colegiadas.

De esta manera, si bien el ingreso al Servicio de la ingeniera **Laura Karina Sosa García** es reciente, su desempeño en el Instituto ha mostrado una carrera ascendente desde su ingreso como capturista en la Vocalía de Organización Electoral el 1 de noviembre de 2011.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el conocimiento de los sistemas computacionales y proclividad al servicio de la funcionaria de carrera, permitió que se constituyera como un elemento de apoyo en las Vocalías Ejecutiva, Secretarial, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores.

En este sentido, y tomando en cuenta que la funcionaria de carrera es originaria del estado de Veracruz, conoce las características sociales, económicas y políticas de la zona norte de la entidad, lo que permitirá el

fortalecimiento del trabajo en equipo y el logro de resultados de alta calidad institucional.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la Ingeniería en Sistemas Computacionales, la ingeniera Laura Karina Sosa García ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; cadena de custodia de la documentación electoral; procedimiento de ubicación de casillas 2021 y temas estratégicos de organización electoral.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la funcionaria **Laura Karina Sosa García** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **Laura Karina Sosa García**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la funcionaria **Laura Karina Sosa García** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera **Laura Karina Sosa García**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tuxpan, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. WENDY MENDOZA ZAMUDIO, VOCAL EJECUTIVA EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN HEROICA CÁRDENAS, EN EL ESTADO DE TABASCO, AL MISMO CARGO EN LA 14 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Wendy Mendoza Zamudio**, Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- a) La licenciada Cruz del Carmen Ávila López, actual titular de la Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, será readscrita al mismo cargo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en San Andrés Tuxtla en la misma entidad federativa.
- b) A través del oficio INE/JLE-VER/2734/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, el licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Wendy Mendoza Zamudio** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 55_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función

la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción I y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, de los

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

cuales, uno se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con cabecera en Heroica Cárdenas, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con cabecera en Heroica Cárdenas	1/12/2020	Vigente	Cambio de adscripción por necesidades del Servicio
Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con cabecera en Paraíso	16/01/2020	30/11/2020	Concurso público
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el OPLE de Veracruz	1/11/2017	15/01/2020	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes, correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.71. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.30, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.49.

De manera complementaria, la licenciada **Wendy Mendoza Zamudio** cuenta con una Licenciatura en Contaduría, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la funcionaria **Wendy Mendoza Zamudio** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán, aprovechando su experiencia,

capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrita.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán; permitirá aprovechar la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos de la funcionaria propuesta, y habrá de contribuir a mejorar el clima laboral en la Junta Distrital Ejecutiva en la cual será adscrita la funcionaria de carrera, tomando en consideración la anulación de la elección del Ayuntamiento de Jesús Carranza, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz y confirmada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se requiere fortalecer la debida integración de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que el proceso electoral extraordinario muy probablemente se desarrolle a la par del mecanismo de Revocación de Mandato.

Aunado a ello, la complejidad distrital demanda un liderazgo orientado al logro de resultados, con la capacidad de crear lazos de colaboración entre las diferentes áreas, con disposición al diálogo para la toma de decisiones colegiadas.

En razón de lo anterior, el cambio de adscripción de la licenciada **Wendy Mendoza Zamudio** permitirá mejorar el clima laboral, favorecer la sinergia del equipo para enfrentar situaciones complejas y alcanzar mejores resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con base en su conocimiento de los flujos de comunicación institucional; la coordinación adecuada de los asuntos que se le encomiendan, así como de la comunicación asertiva con que se desenvuelve para generar sinergia en los equipos que ha tenido a su cargo, además de ser originaria del estado de Veracruz y de haber tenido una experiencia profesional previa en el OPLE de dicha entidad federativa.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la Licenciatura en Contaduría, la funcionaria **Wendy Mendoza Zamudio** ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; evaluación de competencias; cultura cívica y participación ciudadana; regulación de las candidaturas independientes en México y régimen sancionador electoral, además de cursar un Diplomado en Derecho Electoral y un taller virtual de representación proporcional.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la licenciada **Wendy Mendoza Zamudio** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **Wendy Mendoza Zamudio**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la funcionaria **Wendy Mendoza Zamudio** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Wendy Mendoza Zamudio**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 03 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. EDGAR DANIEL MAAS CEH, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TICUL, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2021, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh**, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán.

ANTECEDENTES

- a) El El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm INE/DEA/DP/3434-69/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado César Eulogio Sosa Medina, titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, quedando vacante dicho cargo con efectos a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 13 de diciembre de 2021, el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/VE/773/2021 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** y para tal efecto manifestó las razones y motivos, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 38_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II, y 238 del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 9, y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.
- II. Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta. Se trata de un funcionario que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen	1/09/2017	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en el estado de Campeche, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en la organización de los mismos, particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea adscrito. Además su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.88. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 8.71, en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.20; y recibió un incentivo en el año 2018.

De manera complementaria, el funcionario **Edgar Daniel Maas Ceh** cuenta con licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil requerido en el

Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos del Servicio, de aprobarse el movimiento el funcionario ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán, el cual es equivalente a la Vocalía de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implicaría ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con cabecera en Ticul, aprovechando al mismo tiempo su capacidad, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

De esta manera, el movimiento tiene como objeto garantizar la debida integración en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán, y con ello fortalecer el área responsable de los trabajos a desarrollar en materia registral, pues el funcionario propuesto cuenta con experiencia y conocimientos que permitirán la ejecución de los trabajos institucionales que les sean encomendados, en razón de que, del 2012 al 2017, el licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** ha estado involucrado en tareas electorales, pues fue Técnico de Capacitación Electoral; Operador de Equipo

Tecnológico; Técnico de Actualización Cartográfica de Verificación Nacional Muestral y Auxiliar de Atención Ciudadana en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán; así como Auxiliar Jurídico en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco. En ese sentido, la experiencia y conocimiento en las áreas referidas, se suma a la expertiz que ha desarrollado durante cuatro años en las responsabilidades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral; aunado al hecho de que, el servidor público propuesto, es originario del estado de Yucatán, por lo que se aprovecharía el conocimiento sobre su entorno político, geográfico y social de la entidad.

Por lo anterior, resulta relevante que la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán cuente con un funcionario comprometido, quien además, conoce la operatividad del área del Registro Federal de Electorales, pues es menester señalar, que con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, es necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas, ya que conforme a las disposiciones que rigen estas actividades en esta materia, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa de distritación, por lo que la contribución del funcionario propuesto, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona con experiencia institucional y con disposición de asumir cualquier reto, como la titularidad de la 05 Vocalía del Registro Federal de Electores en el estado de Yucatán.

De esta manera, debido a las actividades que tenía a su cargo el licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** como Técnico de Actualización Cartográfica de Verificación Nacional Muestral y Auxiliar de Atención Ciudadana, conoce la importancia de los trabajos asociados con la actualización y conformación del padrón electoral y lista nominal. Durante su encargo como Vocal de Organización Electoral, se ha destacado por dar un seguimiento puntual a las actividades inherentes con las elecciones concurrentes de 2017-2018 y 2020-2021, en el 02 Distrito Electoral en el estado de Campeche, el cual se caracteriza por tener una amplia complejidad operativa y geográfica.

Con la integración del funcionario propuesto se fortalecerá el trabajo en equipo en el 05 Distrito Electoral del estado de Yucatán, para coordinar con los integrantes del órgano subdelegacional, tareas que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las encomiendas institucionales. No se omite señalar que, por las actividades del proceso de Revocación de Mandato, es necesario que la 05 Junta Distrital Ejecutiva, quede debidamente integrada con personal de experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda

vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia en su operación.

En razón de lo expuesto, se considera que el licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electorales en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Edgar Daniel Maas Ceh como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que el licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán, tomando en cuenta su experiencia y conocimiento en materia electoral, y su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el proceso de revocación de mandato.

En la rotación por necesidades del Servicio que se propone, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán, el cual es equivalente a la Vocalía de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, por lo que no implicaría ascenso ni promoción, ya que el movimiento es equivalente con las percepciones y prestaciones que percibe en su actual cargo.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y experiencia de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Edgar Daniel Maas Ceh**, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 3 de enero de 2022

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. MARÍA LEONOR ABDALA GAMBOA, VOCAL EJECUTIVA EN LA 27 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2021, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa**, Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Metepec, en el Estado de México, al mismo cargo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio núm. INE/DEA/DP/3434-313/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del maestro Héctor Oswaldo Espínola Gil, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, quedando vacante dicho cargo con efectos a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 10 de noviembre de 2021, el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/VE/710/2021 por el que solicita el cambio de adscripción por

necesidades del Servicio, de la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** y para tal efecto manifestó las razones y motivos, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico: 13_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I inciso a) y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con seis años de experiencia en el Servicio, de los cuales, dos ha laborado en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Metepec, en el Estado de México, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutiva en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con cabecera en Metepec	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec	16/04/2015	31/05/2019	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en tres procesos electorales concurrentes, correspondientes a los años 2014-2015 y 2017-2018 en el estado de Jalisco, y en 2020-2021 en el Estado de México; cuenta con la titularidad desde el 20 de noviembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutiva en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.69. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.10, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.51. Asimismo, ha recibido tres incentivos, en los ejercicios 2016, 2018 y 2019.

De manera complementaria, la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** cuenta con Licenciatura en Informática, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, distrito que se caracteriza por su alta complejidad, entre las que destacan, su conformación por un alto índice de población indígena y por su complejidad territorial, por lo que se requiere de un funcionario que conozca el entorno cultural y la demarcación territorial, es así, que la servidora pública, al contar con la experiencia y conocimiento en la conducción de los trabajos de la Vocalía Ejecutiva, también abonará su experiencia al ser originaria de la entidad, lo que permitirá que puede afrontar los retos o situaciones que se presenten.

En ese sentido, y como previamente se ha manifestado, el referido órgano subdelegacional cuenta con un alto grado de población indígena que requiere de atención de la Junta Distrital Ejecutiva, en particular, de funcionarios que conozca a satisfacción el entorno cultural, así como la demarcación territorial de cada uno de los municipios que lo integran, como en el caso que nos ocupa, es el perfil de la servidora pública propuesta. Por otra parte, el Instituto ha emprendido distintas tareas para la operación regional de cada una de las etapas del proceso de Consulta en la entidad federativa en materia de redistribución, por lo que la persona a ocupar la Vocalía Ejecutiva Distrital deberá contar invariablemente con vastos conocimientos en materia electoral.

De esta manera, el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** garantiza el cumplimiento de las tareas institucionales, ya que la funcionaria propuesta cuenta con la trayectoria que sustenta su experiencia en el puesto a ocupar, aprovechando sus capacidades, desempeño, aptitudes y conocimiento, con lo cual se renovarían el liderazgo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, lo que imprimiría también equilibrios en la conducción de los trabajos del órgano subdelegacional, toda vez que en la referida Junta Distrital se promueve una participación igualitaria de hombres y mujeres y constantemente transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género.

Además, la funcionaria ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutiva desde el 16 de abril de 2015, por lo que cuenta con experiencia de 6 años y 8 meses en el cargo, lo cual será de utilidad en el 01 Distrito Electoral al contar con

experiencia, conocimientos y habilidades de liderazgo que ha adquirido en su formación, se destaca que la funcionaria se desempeñó por 4 años y medio como Vocal Ejecutiva en la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jocotepec, en el estado de Jalisco, siendo este un distrito con características similares al 01 Distrito Electoral en el estado de Yucatán, ya que ambos son en su mayoría rurales.

De esta manera, el beneficio para la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, radica en que una persona con experiencia en un distrito que tiene características similares a las de la adscripción que se propone, garantizará que las actividades sustantivas que se realizan en el órgano subdelegacional se lleven a cabo adecuadamente.

Bajo esta línea argumentativa, la funcionaria de carrera conoce adecuadamente el 01 distrito al que se propone readscribir, pues laboró durante seis años en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, ubicada en la ciudad de Mérida, y estuvo en contacto con diversos órganos subdelegacionales.

En razón de las anteriores consideraciones, se considera que la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa** cuenta con el perfil

idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **María Leonor Abdala Gamboa**, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. MÓNICA ESTEFANÍA PÉREZ ARGÁEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PROGRESO, EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha de 03 enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Progreso, en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/SRPL/3434-73/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Gerardo de Jesús Moguel Rodríguez, titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, quedando vacante dicho cargo con efectos a partir del 1° de enero de 2022.

- c) Los días 10 de noviembre y 13 de diciembre del 2021, el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Yucatán remitió a la DESPEN los oficios INE/JLE/VE/711/2021 y el oficio alcance INE/JLE/VE/772/2021, por los que solicito el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez**, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

El día 13 de diciembre de 2021, la DESPEN integró el expediente electrónico 5_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I inciso a) y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo y adscripción a la que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital en el estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid	01/09/2017	Vigente	Concurso Público
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida	16/05/2014	31/08/2014	Encargada de despacho

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes en el estado de Yucatán, correspondientes a los años: 2017-2018 y 2020-2021, y en un proceso electoral local extraordinario en el año 2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; por lo que abonará a los trabajos de la Junta Distrital Ejecutiva a la cual se propone sea adscrita. Además el promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2019 es de 9.78; En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.52, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.75.

De manera complementaria, la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez** cuenta con la licenciatura en Comunicación Social, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional

Electoral Nacional para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, aprovechando al mismo tiempo su capacidad, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán.

De esta manera, resulta oportuno señalar que el cambio de adscripción de la funcionaria propuesta atiende a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales en materia de capacitación electoral y educación cívica, por lo que la servidora pública cuenta con la trayectoria que sustenta su experiencia en el puesto a ocupar, ya que se busca aprovechar sus capacidades, desempeño, aptitudes y conocimiento, toda vez que la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez** es originaria del estado de Yucatán y conoce ampliamente la demarcación territorial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que la experiencia que adquirió al frente de los trabajos en materia de capacitación electoral y educación cívica en el 01 Distrito Electoral, que cuenta con alta complejidad operativa y geográfica, mismo que representa el 49% del territorio de la entidad, se destacó por su buen desempeño. Aunado a ello, destaca su participación en el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de Uayma, Yucatán donde se registro un 90% de participación ciudadana el pasado 14 de noviembre de 2021.

Ahora bien, con la incorporación de la funcionaria propuesta se renovaría la conducción y liderazgo del equipo de trabajo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Yucatán, ya que cuenta con cuatro años de experiencia en el área, por lo que su experiencia y conocimiento podrán contribuir a la mejor instrumentación de las actividades y retos que debe afrontar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de referencia, con lo cual se genera una oportunidad para que adquiera mayores conocimientos y experiencia que contribuya a su carrera profesional electoral.

Además, con motivo de los trabajos relativos a la Distritación Nacional 2021-2023, es necesario que las juntas distritales ejecutivas queden debidamente integradas y con mayor razón, tratándose de distritos con alta complejidad como el que nos ocupa, ya que conforme a las disposiciones que rigen en materia, todo el personal de carrera deberá participar para la mejor coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa de distritación, por lo que la contribución de la funcionaria propuesta, será de mucha utilidad, por tratarse de una persona con experiencia institucional y con disposición de asumir cualquier reto, como la titularidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán.

De la misma forma, no se omite señalar que, por el proceso de Revocación de Mandato, es necesario que la 02 Junta Distrital Ejecutiva, quede debidamente integrada con personal de experiencia para la mejor instrumentación y atención de las actividades, toda vez que dicho ejercicio de participación ciudadana, deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia en su operación.

En razón de lo expuesto, se considera que la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez** representa el perfil idóneo para ocupar la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la funcionaria propuesta.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se infiere que la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

Adicionalmente, su experiencia como persona miembro del Servicio contribuirá en la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de los procesos electorales federales y locales, así como, en la ejecución de actividades sustantivas para el eventual proceso de revocación de mandato.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Mónica Estefanía Pérez Argáez**, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA MTRA. CYNTHIA ESQUIVEL MONREAL, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN FRESNILLO, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2022, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la Mtra. **Cynthia Esquivel Monreal**, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-146/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del maestro Gerardo Valente Lozano Morales, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 13 y 15 de diciembre de 2021, a través de los oficios INE-JLE-ZAC/VE/3332/2021 e INE-JLE-ZAC/VE/3362/2021, respectivamente, el Lic.

Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación funcional por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Cynthia Esquivel Monreal** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 41_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción o rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con diez años de experiencia en el Servicio, de los cuales, tres se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, aspecto relevante para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo	16/10/2014	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo	15/12/2018	31/05/2019	Encargo de despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	4/06/2016	15/08/2016	Comisión
Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón	16/10/2011	15/10/2014	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y en tres procesos electorales concurrentes correspondiente a los años, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 y una consulta popular; cuenta con la titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo propuesto, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.26. Asimismo, ha recibido

incentivos en el ejercicio de evaluación de 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.16, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.51.

De manera complementaria, la funcionaria **Cynthia Esquivel Monreal** es Maestra en Ciencias con Especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento el funcionario ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPI6A

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la maestra **Cynthia Esquivel Monreal** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrita.

La rotación propuesta garantizará la debida integración de la Vocalía de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, a la vez que permitirá aprovechar el perfil de la funcionaria propuesta, tomando en consideración que el distrito electoral federal 01 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo, contempla la localidad de mayor relevancia en la entidad, toda vez que su población es superior a la registrada en la capital; registra la mayor actividad económica y política del estado y, aun cuando la sede del poder político se encuentra en la ciudad de Zacatecas, Fresnillo mantiene una alta representatividad electoral (en cuanto al número de electores y casillas).

No obstante, la Junta Distrital Ejecutiva ha registrado constantes cambios en su integración, ya que dos de las Vocalías fueron ocupadas en fechas recientes, por lo que dicho órgano electoral se encuentra en proceso de integración, requiriendo apoyos adicionales para enfrentar las tareas ordinarias, a fin de evitar riesgos en la operación de los procedimientos sustantivos.

Con base en lo anterior, y tomando en consideración que la funcionaria **Cynthia Esquivel Monreal** es oriunda del estado de Zacatecas, se pretende aprovechar su experiencia y habilidades operativas, tomando en consideración la conformación plural del distrito (en el cual confluye población eminentemente urbana y extremadamente rural), lo que exige de conocimiento, sensibilidad y habilidades para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades operativas, ordinarias y de los procesos electorales o de participación ciudadana.

Aunado a ello, resulta oportuno precisar que la funcionaria de carrera se ha distinguido por su sentido de responsabilidad, competitividad, análisis, objetividad, observación y perseverancia, con excelentes habilidades en la comunicación oral y escrita.

Asimismo, su experiencia académica en el ámbito de la administración de empresas y en Sistemas de Calidad y Productividad, así como su participación en diversos talleres, cursos, congresos y seminarios impartidos por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Zacatecas; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila; la ANUIES; y el Centro Mexicano de Programación

Neurolingüística, permitirán aprovechar sus conocimientos en las actividades encomendadas a la Vocalía a la cual será readscrita.

En razón de lo anterior, se considera que la Mtra. **Cynthia Esquivel Monreal** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la funcionaria **Cynthia Esquivel Monreal**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la maestra **Cynthia Esquivel Monreal** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICDA. IVETTE ANAHIS FÉLIX GARCÍA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN ZACATECAS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2021, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Ivette Anahis Félix García**, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Nuevo Laredo, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el mismo estado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-145/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del ingeniero Manuel Menchaca Guerrero, titular de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, quedando vacante dicho cargo a partir del 1° de enero de 2022.

- c) El 13 y 15 de diciembre de 2021 a través de los oficios INE-JLE-ZAC/VE/3332/2021 e INE-JLE-ZAC/VE/3362/2021 el licenciado Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la funcionaria **Ivette Anahis Félix García** y para tal efecto manifestó los motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 41_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, en los cuales se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrita, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Nuevo Laredo	01/09/2017	Vigente	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en dos procesos electorales concurrentes, correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, por lo que la funcionaria cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal de Organización Electoral en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.37. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.08, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 6.97.

De manera complementaria, la funcionaria **Ivette Anahis Félix García** cuenta con una Licenciatura en Derecho, lo que le permite cumplir con el

perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada **Ivette Anahis Félix García** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrita.

El cambio de adscripción permitirá aprovechar la experiencia, de la persona propuesta, tomando en consideración que la funcionaria **Ivette Anahis Félix García** es originaria del estado de Zacatecas, entidad en la cual ha desarrollado la mayoría de sus actividades profesionales y laborales, por lo que tiene un amplio conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de dicho estado.

Aunado a ello, resulta oportuno precisar que el distrito electoral federal 03 en el estado de Zacatecas cuenta con una extensa geografía, lo que necesariamente genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales, tomando en consideración que el distrito ocupa el 40% del total del estado de Zacatecas (en dicho distrito podrían contemplarse juntos los territorios de Aguascalientes, Colima, Estado de México y Tlaxcala).

Asimismo, la conformación plural del distrito, en el que confluye población eminentemente urbana y extremadamente rural, exige de conocimiento, sensibilidad y habilidades para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades operativas ordinarias, de los procesos electorales y de participación ciudadana.

De esta manera, la experiencia profesional de la funcionaria propuesta como Actuaría en Tribunal de Justicia Electoral y Auxiliar de Atención Ciudadana en el Módulo Fijo Distrital en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del INE en el Estado de Zacatecas, así como su experiencia académica como licenciada en Derecho y estudios de Maestría en Derecho Electoral, además de su

participación en diversos talleres, cursos, congresos y seminarios impartidos por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Zacatecas; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional Electoral, habrán de contribuir a las atribuciones conferidas al órgano al que será readscrita.

Finalmente, es importante destacar que la incorporación de la funcionaria propuesta, permitirá desempeñar de manera óptima las actividades sustantivas que en este momento realiza la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas, en el proceso de revocación de mandato que actualmente lleva a cabo el Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la licenciada **Ivette Anahis Félix García** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la servidora pública **Ivette Anahis Félix García**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
-
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que la funcionaria **Ivette Anahis Félix García** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas

institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Ivette Anahis Félix García**, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. JOSÉ MANUEL RUÍZ RINCÓN, VOCAL EJECUTIVO EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN PÁNUCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN GUADALUPE, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2021, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Manuel Ruiz Rincón**, Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pánuco, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

- a) El Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, actual titular de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Guadalupe, fue designado para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- b) Aunado a lo anterior, dicho funcionario solicitó su inclusión en el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto para el Ejercicio 2021*, por lo que dicha plaza quedará vacante a partir del 1 de enero de 2022.
- c) A través del oficio INE-JLE-ZAC/VE/3362/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del funcionario **José Manuel Ruíz Rincón** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 41_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con diez años de experiencia en el Servicio, de los cuales, dos se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pánuco, en el estado de Veracruz, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Santa Cruz de Las Flores	16/09/2011	15/01/2020	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y en tres procesos electorales concurrentes correspondiente a los años, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; cuenta con la titularidad desde el 31 de octubre de 2019 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.72. Asimismo, ha recibido incentivos en los ejercicios de evaluación en los años 2016, 2017 y 2018. En cuanto a los resultados del Programa de Formación, el promedio general es de 9.42, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.82.

En complemento, el funcionario **José Manuel Ruiz Rincón** cuenta con una Licenciatura en Informática, por lo que cumple con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **José Manuel Ruiz Rincón** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Zacatecas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

El cambio de adscripción propuesto garantizará la debida integración de la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas y aprovechar el perfil del funcionario que se propone, tomando en consideración que la coordinación de las diferentes Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas está a cargo directamente del Vocal Ejecutivo, funcionario facultado para distribuir entre las áreas operativas las actividades que corresponden, según la competencia de cada una de ellas, máxime que para que la Junta Distrital Ejecutiva sesione válidamente, debe estar presente el Vocal Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital debe desempeñar actividades que garanticen el correcto funcionamiento de dicho órgano, entre las que se encuentran la coordinación y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital Ejecutiva, con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que dichos órganos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; la difusión, a través de los medios de comunicación, de los actos y actividades institucionales relevantes en el distrito, para atender el principio de máxima publicidad; la ejecución, bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva Local, en su ámbito de competencia, de acciones operativas con las autoridades; partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales; la difusión en el distrito, de información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población; el auxilio a la Junta Local Ejecutiva, para que los partidos políticos y las autoridades electorales accedan a los

tiempos del Estado en radio y televisión, para que la distribución y verificación de las transmisiones se cumplan en el ámbito distrital; la sustanciación y auxilio en los procedimientos administrativos, disciplinarios y jurisdiccionales del ámbito de su competencia, con el propósito de cumplir con los principios de legalidad y certeza; y la promoción, difusión y seguimiento distrital, a los programas con perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el fin de erradicar los efectos discriminatorios.

Adicionalmente, debe destacarse que, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato, a más tardar el día 10 de enero de 2022, deberán instalarse formalmente los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y es, precisamente, el Vocal Ejecutivo de la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva quien deba asumir la responsabilidad de Consejero Presidente.

En este contexto, la experiencia profesional como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del funcionario **José Manuel Ruiz Rincón**, le permitió implementar diversas estrategias para contrarrestar el marcado ambiente de inseguridad y abstencionismo en el Distrito de su adscripción, lo cual trajo como resultado que, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se lograra la adecuada integración de 645 mesas directivas de casilla; en el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015, se alcanzara la adecuada integración de 776 casillas, y en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se lograra la adecuada integración de 518 casillas.

Asimismo, como Vocal Ejecutivo durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, logró concertar e implementar exitosamente, en coordinación con la Mesa de Seguridad de la Zona Norte de Veracruz, una estrategia de apoyo al proceso electoral, menguando los riesgos para el personal del INE y para las y los electores, en el marco del cúmulo de actos delictivos que históricamente han tenido lugar dentro del territorio distrital en la región norte de Veracruz y su colindancia con Tamaulipas, garantizando con ello que las elecciones transcurrieran exitosamente, a través de la libre emisión del sufragio; y coordinó a los consejos distritales 01, 02 y 03, y a los 13 consejos municipales del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, correspondientes al territorio del 01 Distrito Electoral Federal, con la finalidad de garantizar la distribución y entrega de los paquetes electorales locales antes de las elecciones celebradas el 6 de junio de 2021. Para ello, resolvió diversos problemas de logística, generando estrategias que permitiesen contrarrestar, durante la semana previa a la Jornada Electoral, los marcados

atrasos a consecuencia de la tardía impresión de boletas, documentación electoral e integración de los mencionados paquetes electorales. Además, implementó un mecanismo para apoyar a diversos consejos del OPLEV en el sellado y agrupamiento de boletas electorales.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que el licenciado **José Manuel Ruiz Rincón** es oriundo del estado de Zacatecas, lo que le permite conocer ampliamente la geografía de la entidad, su realidad cultural, social y política.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de contar con la Licenciatura en Informática, el funcionario de carrera ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; desarrollo de habilidades directivas; innovación y adaptabilidad al cambio; proceso general de administración de riesgos; evaluación de competencias; cultura cívica y participación ciudadana y negociación.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el funcionario **José Manuel Ruiz Rincón** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Zacatecas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al funcionario público **José Manuel Ruiz Rincón**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que el licenciado **José Manuel Ruiz Rincón** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Manuel Ruiz Rincón**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalupe, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. MARTÍN EDUARDO NAVARRO SORELLANO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN ZACATECAS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0001/2021, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Martín Eduardo Navarro Sorellano**, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el mismo estado.

ANTECEDENTES

- a) El Mtro. José Antonio Hernández Martínez, titular de la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, será readscrito al estado de San Luis Potosí.
- b) A través de los oficios INE-JLE-ZAC/VE/3332/2021 e INE-JLE-ZAC/VE/3362/2021, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, el licenciado Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del funcionario Martín Eduardo Navarro Sorellano y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento objeto del presente Dictamen.

En las mismas fechas, la DESPEN integró el expediente electrónico 41_CAYROT_NS_2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción o rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es

esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con trece años de experiencia en el Servicio, de los cuales, dos se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, aspectos relevantes para considerar que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo que se propone sea readscrito, toda vez que, en su trayectoria se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Motivo de la designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	1/09/2019	Vigente	Rotación a petición del interesado
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	21/09/2021	31/10/2021	Encargo de despacho
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	24/03/2021	3/07/2021	Encargo de despacho
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo	16/04/2017	31/08/2019	Concurso público
Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora,	1/01/2017	15/04/2017	Encargo de despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan	1/02/2016	15/04/2017	Reingreso
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	16/11/2014	1/01/2015	Comisión
Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Jerez	16/08/2013	1/01/2015	Rotación por necesidades del Servicio
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	16/07/2013	15/08/2013	Encargo de despacho
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con en el estado de Zacatecas, cabecera en Fresnillo	16/01/2013	15/07/2013	Encargo de despacho
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	17/11/2012	15/01/2013	Comisión
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Fresnillo	16/10/2010	15/08/2013	Readscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez	16/08/2008	15/10/2010	Concurso público

Asimismo, es importante precisar que ha participado en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2008-2009, 2017-2018 y 2020-2021; cuenta con la titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y ocupa el rango A en la estructura del Servicio, por lo que el funcionario cuenta con una amplia experiencia para desempeñarse en el cargo de Vocal Ejecutivo en cualquier adscripción, pues los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional, le permitirán una fácil adaptación en el distrito que se propone se adscriba. Además, el promedio general de su calificación en su evaluación del desempeño hasta 2019 es de 9.74. Asimismo, ha recibido incentivos en los ejercicios de evaluación de 2012, 2013, 2018 y 2019. En

cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 9.27, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.87.

En complemento, el funcionario **Martín Eduardo Navarro Sorellano** es candidato al grado de Maestro en Derecho Electoral, lo que le permite cumplir con el perfil requerido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo de, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4A	SPE4A

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Martín Eduardo Navarro Sorellano** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas, aprovechando al mismo tiempo su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo y adscripción al que se propone sea readscrito.

La rotación propuesta garantizará la debida integración de la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas y aprovechar el perfil del funcionario que se propone, tomando en consideración que la coordinación de las diferentes Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas está a cargo directamente del Vocal Ejecutivo, funcionario facultado para distribuir entre las áreas operativas las actividades que corresponden, según la competencia de cada una de ellas, máxime que para que la Junta Distrital Ejecutiva sesione válidamente, debe estar presente el Vocal Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital debe desempeñar actividades que garanticen el correcto funcionamiento de dicho órgano, entre las que se encuentran la coordinación y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales; la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital Ejecutiva, con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que dichos órganos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; la difusión, a través de los medios de comunicación, de los actos y actividades institucionales relevantes en el distrito, para atender el principio de máxima publicidad; la ejecución, bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva Local, en su ámbito de competencia, de acciones operativas con las autoridades; partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales; la difusión en el distrito, de información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población; el auxilio a la Junta Local Ejecutiva, para que los partidos políticos y las autoridades electorales accedan a los tiempos del Estado en radio y televisión, para que la distribución y verificación de las transmisiones se cumplan en el ámbito distrital; la sustanciación y auxilio en los procedimientos administrativos, disciplinarios y jurisdiccionales del ámbito de su competencia, con el propósito de cumplir con los principios de legalidad y certeza; y la promoción, difusión y seguimiento distrital, a los programas con perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el fin de erradicar los efectos discriminatorios.

Adicionalmente, debe destacarse que, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato, a más tardar el día 10 de enero de 2022, deberán instalarse

formalmente los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y es, precisamente, el Vocal Ejecutivo de la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva quien deba asumir la responsabilidad de Consejero Presidente.

En este contexto, la experiencia profesional del funcionario de carrera le ha permitido participar en actividades inherentes a los procesos electorales que ha celebrado el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, a partir de 1991. Asimismo, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, encabezó los trabajos de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los Módulos de Atención Ciudadana.

Aunado a ello, resulta oportuno precisar que el funcionario de carrera ha ocupado temporalmente el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, con lo cual se acredita su experiencia en las actividades encomendadas a dicho encargo.

Asimismo, es oportuno señalar que, de acuerdo con la trayectoria curricular, además de ser candidato al grado de Maestro en Derecho Electoral, el licenciado **Martín Eduardo Navarro Sorellano** ha participado en diversos cursos relacionados con la organización y conducción de Consejos durante las sesiones de Cómputo Distrital; evaluación de competencias; cultura cívica y participación ciudadana; libertad de expresión; liderazgo inspiracional; perspectiva de género y no discriminación; reforma político-electoral 2014; administración del tiempo y manejo del estrés.

En razón de lo anterior, se considera que el funcionario **Martín Eduardo Navarro Sorellano** representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con cabecera en Zacatecas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos

individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes del servidor público **Martín Eduardo Navarro Sorellano**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. De lo anterior, se colige que el funcionario **Martín Eduardo Navarro Sorellano** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **Martín Eduardo Navarro Sorellano**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Zacatecas, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.